

Res. No. 197-07 que aprueba Contrato Comercial suscrito entre el Estado dominicano y el Consorcio SIEMENS/THALES, formado por SIEMENS AG (Alemania), SIEMENS S. A. (España), SIEMENS HOLDING, S. A. (República Dominicana) y THALES TRANSPORTATION SYSTEMS, S. A. (Francia), por un monto de EU\$99,000,000.00, para ser destinados a la fabricación, suministro e instalación de ciertos subsistemas de las instalaciones electromecánicas de la Línea 1 del Metro de Santo Domingo.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica**

Res. No. 197-07

VISTO: Los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El Contrato Comercial suscrito en fecha 19 de septiembre del año 2006, entre el **Estado dominicano** y el Consorcio **SIEMENS/THALES**, formado por **SIEMENS AG (Alemania), SIEMENS S. A. (España), SIEMENS HOLDING, S. A. (República Dominicana) y THALES TRANSPORTATION SYSTEMS, S. A. (Francia)**, por un monto de noventa y nueve millones de euros con 00/100 (EU\$99,000,000.00), para ser destinados a la fabricación, suministro e instalación de ciertos subsistemas de las instalaciones electromecánicas de la línea 1 del Metro de Santo Domingo.

R E S U E L V E:

UNICO: **APROBAR** el Contrato Comercial suscrito en fecha 19 de septiembre del año 2006, entre el **Estado dominicano**, representado por el **ING. DIANDINO PEÑA**, Secretario de Estado, Director Ejecutivo de la Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET); y el Consorcio **SIEMENS/THALES**, formado por **SIEMENS AG (Alemania), SIEMENS S. A. (España), SIEMENS HOLDING, S. A. (República Dominicana) y THALES TRANSPORTATION SYSTEMS, S. A. (Francia)**, representado por los señores **JOHANNES KRIPPENDORF y OSCAR FABIAN VERA**, por un monto de noventa y nueve millones de euros con 00/100 (EU\$99,000,000.00), para ser destinados a la fabricación, suministro e instalación de ciertos subsistemas de las instalaciones electromecánicas de la línea 1 del Metro de Santo Domingo, dentro del Proyecto Piloto del Sistema de Transporte Rápido Masivo. El mismo será financiado por el Acuerdo de Crédito al Comprador, suscrito por el Estado dominicano el 22 de diciembre del aprobado por este Congreso Nacional y promulgado el 8 de enero del año 2007, registrado con el No. 6-07, que copiado a la letra dice así:



REPÚBLICA DOMINICANA
Presidencia de la República

Oficina para el Reordenamiento del Transporte

**CONTRATO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIERTOS
SUBSISTEMAS DE LAS INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS DE LA
LÍNEA 1 DEL METRO DE SANTO DOMINGO**

entre

(Empleadora)

**ESTADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA,
REPRESENTADO POR LA OFICINA PARA EL REORDENAMIENTO DEL
TRANSPORTE (OPRET),**

y

(Contratista)

CONSORCIO SIEMENS/THALES,

**FORMADO POR SIEMENS AG (ALEMANIA), SIEMENS S.A. (ESPAÑA),
SIEMENS HOLDING S.A. (REPÚBLICA DOMINICANA) Y THALES
TRANSPORTATION SYSTEMS S.A. (FRANCIA)**

Acuerdo Principal del Contrato

De una parte, EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en el presente acto por el ING. DIANDINO PEÑA, Secretario de Estado, Director Ejecutivo de la OFICINA PARA EL REORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0097176-1, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de las disposiciones del Poder Especial expedido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, y a quien en lo adelante y para los fines legales correspondientes, se llamará indistintamente por su nombre, completo o como LA OPRET o como LA EMPLEADORA; y

De la otra parte, el Consorcio Siemens/Thales, formado por SIEMENS AG (ALEMANIA), SIEMENS S.A. (ESPAÑA), SIEMENS HOLDING SA (REPÚBLICA DOMINICANA) Y THALES TRANSPORTATION SYSTEMS S.A. (FRANCIA), representado por el señor JOHANNES KRIPPENDORF, mayor de edad, casado, titular del Pasaporte No. A 0463122 y por el señor OSCAR FABIAN VERA, mayor de edad, casado, titular del Pasaporte No. 16.778.246 y a quien en lo adelante y para los fines legales correspondientes, se llamará indistintamente por su razón social o como LA CONTRATISTA.

siendo cada una, “una Parte” y en su conjunto, “las Partes”.

CONSIDERANDO QUE

POR CUANTO (1): Dentro de las funciones puestas a su cargo, la Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET), en fecha 21 del mes de marzo del año 2006, invitó a empresas o consorcios internacionales legalmente constituidos, con amplia experiencia en la fabricación, suministro, instalación y puesta en marcha de infraestructura electromecánica ferroviaria, a presentar propuestas para la Licitación OPRET No. 014/2006, para la fabricación, suministro, instalación y puesta en marcha de ciertos subsistemas de las instalaciones electromecánicas de la Línea 1 del Metro de Santo Domingo.

POR CUANTO (2): El procedimiento de selección de contratistas y la presente contratación se lleva a cabo bajo los procedimientos previstos en la Ley de Aprovisionamiento del Gobierno N° 295 de fecha 30 de junio de 1966 y el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de la Administración Pública N° 262-98 de fecha 10 de julio de 1998;

POR CUANTO (3): Las ofertas para esta licitación fueron presentadas bajo la modalidad de un sobre cerrado y lacrado, de acuerdo con las bases, el viernes 28 de julio del 2006, a las diez de la mañana, (10:00 a. m.), siendo recibidas en la Dirección Técnica de la Oficina

para el Reordenamiento del Transporte, en un acto público, con la presencia de los representantes de las empresas;

POR CUANTO (4): LA CONTRATISTA ha presentado una oferta, en la forma y en los términos establecidos por la Empleadora en los Pliegos de Condiciones Técnicas, para esta licitación;

POR CUANTO (5): La Comisión de Licitaciones de la Oficina para el Reordenamiento del Transporte, realizó una pormenorizada evaluación de las diferentes ofertas presentadas a su consideración y luego de las valoraciones efectuadas, en fecha 18 de agosto del 2006, procedió a realizar la adjudicación de la Licitación OPRET NO. 014/2006, al considerar la oferta presentada por el Consorcio Siemens/Thales, formado por SIEMENS AG (ALEMANIA), SIEMENS S.A. (ESPAÑA), SIEMENS HOLDING SA (REPÚBLICA DOMINICANA) y THALES TRANSPORTATION SYSTEMS S.A. (FRANCIA), como la más conveniente para los intereses del Estado dominicano, desde el punto de vista técnico y económico.

POR CUANTO (6): LA CONTRATISTA posee el personal, equipos, maquinarias y facilidades técnicas necesarias y ha manifestado a LA EMPLEADORA su disposición de asumir la realización de los trabajos de que se trata, empleando para ello las normas de ingeniería reconocidas y los adelantos tecnológicos más eficaces y seguros;

POR CUANTO (7): la Empleadora ha decidido celebrar el presente Contrato de carácter comercial con el objeto de contratar a la Contratista para que diseñe, realice, instale, contrate y concluya, bajo la modalidad llave en mano, las Obras, según se describen en el presente Contrato, y a ejecutar las Obras por los pagos que se estipulan en el presente Contrato;

POR CUANTO (8): la Contratista ha convenido con dicha contratación de acuerdo a los términos y con sujeción a las condiciones estipuladas en el presente Contrato;

POR CUANTO (9): La Oficina para el Reordenamiento del Transporte realizará las labores de supervisión, control de progreso del Contrato y fiel cumplimiento de la ejecución de estos trabajos, en una entidad designada para tales fines;

POR TANTO: En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acto, el ESTADO DOMINICANO, representado por el **ING. DIANDINO PEÑA**, en su calidad de Director Ejecutivo de la **OFICINA PARA EL REORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE**, y el **Consorcio Siemens/Thales**, formado por SIEMENS AG (ALEMANIA), SIEMENS S.A. (ESPAÑA), SIEMENS HOLDING SA (REPÚBLICA DOMINICANA) y THALES TRANSPORTATION SYSTEMS S.A. (FRANCIA), representado por el señor **JOHANNES KRIPPENDORF** y por el señor **OSCAR FABIAN VERA**, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO lo siguiente:

- 1 La Contratista diseñará, facilitará, suministrará, realizará, instalará, pondrá en servicio y terminará, bajo la modalidad llave en mano, las Obras que describe el presente Contrato, y ejecutará las Obras por la remuneración que se estipula en el presente Contrato y que se describe con más detalle en las **Condiciones del Contrato** adjuntas al presente;
- 2 La Empleadora pagará a la Contratista el precio de € 99,000,000.00 (Noventa y nueve millones de Euros) y ejecutará las demás acciones que se requieran conforme a los términos y de acuerdo con las condiciones del presente Contrato, según se describe con más detalle en las Condiciones del Contrato y la Lista de Enmiendas adjuntas al presente; y
- 3 A excepción de lo que el Contrato pudiera disponer en contrario, el Contrato comprende todas y cada una de las obligaciones de las Partes, y todo aquello necesario para diseñar, facilitar, suministrar, ejecutar, instalar, poner en servicio y concluir las Obras bajo la modalidad llave en mano, según se describe en el Contrato y sus Apéndices dentro del **Plazo para la Recepción de Obras** según se define, y la subsanación de cualquiera de los Defectos dentro del posterior Plazo para Corregir Defectos.

El Contrato consta de los siguientes documentos, así como de todos los apéndices y modificaciones y adiciones ulteriores, convenidas por escrito, según se describe en la Cláusula 7 de las Condiciones del Contrato y los cuales deberán ser interpretados conforme a dicha cláusula:

- 1 El Acuerdo Principal del Contrato
- 2 Las Condiciones del Contrato y sus Apéndices;
- 3 Addenda a la Oferta de la Contratista del 28 de julio del 2006.
- 4 Oferta de la Contratista del 28 de julio del 2006
- 5 La Especificación Técnica de la Empleadora.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006).

ING. DIANDINO PEÑA
Secretario de Estado, Director Ejecutivo
OFICINA PARA EL REORDENAMIENTO
DEL TRANSPORTE (OPRET)
(Firma e Inicial)

ING. JOHANNES KRIPPENDORF
Representante
CONSORCIO SIEMENS/THALES
(Firma e Inicial)

ING. OSCAR FABIAN VERA
Representante
CONSORCIO SIEMENS/THALES
(Firma e Inicial)

Yo, LICDA. BEATRIZ SANTAELLA PICHARDO, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que los señores ING. DIANDINO PEÑA, ING. JOHANNES KRIPPENDORF E ING. OSCAR FABIAN VERA, de generales que constan, han firmado en mi presencia el documento que antecede, manifestándome bajo juramento que dichas firmas e iniciales son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas tanto públicos como en privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil seis (2006).

LICDA. BEATRIZ SANTAELLA PICHARDO,
NOTARIO PÚBLICO NO.1031



REPUBLICA DOMINICANA
Presidencia de la República
Oficina para el Reordenamiento del Transporte

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIERTOS
SUBSISTEMAS DE LAS INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS
DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE SANTO DOMINGO

CONDICIONES DEL CONTRATO

AL ACUERDO PRINCIPAL DEL CONTRATO FECHADO EL 19/09/06
Y CELEBRADO ENTRE LA EMPLEADORA Y LA CONTRATISTA

ÍNDICE

CAPÍTULO 1

CLÁUSULAS GENERALES Y PRELIMINARES

- 1 Definiciones
- 2 Entrada en vigor del Contrato
- 3 Buena Fe y Negocios Justos
- 4 Idioma del Contrato
- 5 Leyes
- 6 Leyes, normas, reglamentos, etc. Nuevos o Cambiados
- 7 Interpretación del Contrato
- 8 Declaraciones sobre distancias, medidas, alturas, dimensiones o cantidades
- 7 Obtención de Permisos, Planeación y demás permisos
- 10 Garantías de Cumplimiento o Pago, Fianzas u otras garantías
- 11 Requerimientos sobre Garantías Contractuales, Fianzas u otras garantías
- 12 Ninguna Parte es representante de la otra Parte – la Contratista es Contratista Independiente

CAPÍTULO 2

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 13 Obligaciones Primarias de la Empleadora
- 14 Obligaciones Primarias de la Contratista
- 15 No interferencia con otras Contratistas y Coordinación de Actividades
- 16 Aseguramiento de Calidad
- 17 Personal y Mano de Obra
- 18 Representantes de las Partes

- 19 Deber de cada Parte de Notificar

CAPÍTULO 3

EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- 20 Alcance del Precio Contractual y Obras
- 21 Disposición en el Sitio
- 22 Información del Sitio para el Diseño de la Contratista y uso
- 23 Condiciones u Obstrucciones Artificiales o Físicas inesperadas
- 24 Seguridad
- 25 Conveniencia Pública
- 26 Protección Ambiental durante la Construcción
- 27 Servicios o Suministros que deben ser facilitados por la Empleadora o los Servicios Públicos
- 28 Materiales o Equipo de Planta Suministrado por la Empleadora
- 29 Responsabilidad para enviar y almacenar artículos y materiales
- 30 Propiedad de artículos, materiales y equipo / Gravámenes, Fideicomisos y reclamaciones similares
- 31 Cómo conservar despejado el Sitio durante y después de las Obras

CAPÍTULO 4

DISEÑO, RESPONSABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN

- 32 Asignación general de Responsabilidad de las Partes por el Diseño
- 33 Proceso de Revisión del Diseño
- 34 Derechos de propiedad intelectual
- 35 Variaciones y Cambios a las Obras

CAPÍTULO 5

INICIO DE OBRA, PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, DEMORAS Y SUSPENSIÓN

- 36 Inicio de Obra, Plazo para la Recepción de la Obra y Suspensión
- 37 Indemnización por Demora y Prima
- 38 Calendario de Fechas Contractuales, Programa e informes del Avance Informes del Avance
- 39 Informes del Avance

CAPÍTULO 6

PRECIO CONTRACTUAL Y PAGO

- 40 El Contrato dispone los recursos exclusivos para toda reclamación entre las Partes
- 41 Pago del Precio Contractual
- 42 Solicitud y procedimiento de Pago
- 43 IVA (ITBIS) /Impuestos sobre bienes y servicios o impuestos al consumo equivalentes
- 44 Cargos de financiamiento por el reconocimiento tardío de derechos entre las Partes

CAPÍTULO 7

CONCLUSIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS POR LA EMPLEADORA

- 45 Conclusión de la Construcción/ Conclusión Mecánica
- 46 Puesta en Marcha y Pruebas de Rendimiento
- 47 Recepción de la Obra/ Aceptación Provisional
- 48 Procedimientos de Evaluación después de la Recepción de la Obra

CAPÍTULO 8

PLAZO PARA LA CORRECCIÓN DE DEFECTOS

- 49 Obligación de la Contratista de terminar la Obra y corregir Defectos

CAPÍTULO 9

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS, Y RESPONSABILIDAD Y EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

- 50 Principios Generales de asignación de Riesgo y responsabilidad
- 51 Limitaciones Recíprocas y Exoneraciones de Responsabilidad
- 52 Exoneración de Responsabilidad por Lucro Cesante o Daños Indirectos, Emergentes o Consecuenciales, etc.
- 53 Plazo de Responsabilidad
- 54 Ampliación de limitaciones/ exoneración de ciertos Terceros

CAPÍTULO 10

DIFICULTADES GRAVOSAS, CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- 55 Dificultades Gravasas
- 56 Causas de Fuerza Mayor
- 57 Suspensión y/o Terminación del Contrato

CAPÍTULO 11

SEGUROS

- 58 Seguros

CAPÍTULO 12

DISPOSICIONES VARIAS

- 59 Confidencialidad
- 60 Cohecho, Obsequios, Incentivos o Recompensas
- 61 Integridad del Contrato, Divisibilidad y Modificaciones al Contrato
- 62 Responsabilidad Solidaria

- 63 Notificación y responsabilidad de la Subcontratista y Cesión de Obligaciones de la Subcontratista
- 64 Cesión del Contrato por cualquier Parte
- 65 Comunicaciones, incluyendo Notificaciones y Autorizaciones

CAPÍTULO 13

RECLAMACIONES, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE

- 66 Recursos exclusivos – Todas las reclamaciones de todo tipo deberán ser determinadas de acuerdo a estas disposiciones
- 67 Disposiciones Complementarias con relación al Arbitraje

APÉNDICES

- 1 Apéndice 1 – Lista de Enmiendas
- 2 Apéndice 2 – Programa de Pagos y de Ejecución
- 3 Apéndice 3 – Formato de solicitud de Pago
- 4 Apéndice 4 – Condiciones de Recepción de la Obra
- 5 Apéndice 5 – Acceso de la Contratista después de la Recepción de la Obra
- 6 Apéndice 6 – Las Pruebas de Rendimiento
- 7 Apéndice 7 – Condiciones para la Aceptación Definitiva
- 8 Apéndice 8 – Requisitos de la Empleadora
- 9 Apéndice 9 – Fianza de Pago del Anticipo
- 10 Apéndice 10 – Fianza de Fiel Cumplimiento
- 11 Apéndice 11 – Condiciones de Garantía
- 12 Apéndice 12 – Calendario de Fechas Contractuales, Hitos de Acceso a Obra y Programa de Ejecución
- 13 Apéndice 13 – Exenciones tributarias
- 14 Apéndice 14 – Oferta Alternativa del 17 de agosto de 2006 y Condiciones Técnicas Complementarias a nuestra oferta del 28 de julio de 2006
- 15 Apéndice 15 – Notificación del 18 de agosto de 2006 por parte de la OPRET de la adjudicación del rango de preferencia al Consorcio Siemens / Thales

CÁPITULO 1

CLÁUSULAS GENERALES Y PRELIMINARES

Cláusula 1 Definiciones

- 1.1 De acuerdo al contexto del presente Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se estipulan a continuación. Las palabras que indican a personas o Partes incluyen a sociedades y demás entidades legales, así como coinversiones sin personalidad jurídica, excepto cuando el contexto requiera lo contrario.

“Aceptación Definitiva” es el momento cuando la Contratista ha satisfecho las condiciones del Apéndice 7, y/o la Cláusula 49.13, en su caso. De lo contrario, la Aceptación Definitiva tendrá lugar cuando los Defectos hayan sido corregidos y el Plazo para Corregir Defectos haya concluido.

“Aceptación Provisional”: Ver definición sinónima de “Recepción de la Obra”.

“Acuerdo Principal del Contrato” significa el texto principal del Contrato, al que suplementan las Condiciones del Contrato y sus Apéndices y los demás documentos enlistados en él.

“Addenda” significa él o los documentos contentivos de cualesquiera aclaratorias, observaciones, complementos, modificaciones hechos al texto de la Oferta y/o de, incluyendo sin estar limitado a ella, sus Apéndices, planos, memorias de cálculo, condiciones comerciales, legales y financieras.

“Apéndice o Apéndices” significan el apéndice o apéndices del Contrato a los que se hacen referencia a lo largo de estas condiciones, que describen aspectos particulares de las Obras.

“Buenas Prácticas Industriales” significan el ejercicio del nivel de habilidad, diligencia, prudencia y previsión que se espera justificada y regularmente de una persona calificada y con experiencia que se dedica al mismo tipo de compromisos, y conforme a las mismas o similares condiciones o las prácticas en industrias similares.

“Causa de Fuerza Mayor” tendrá el significado que especifica la Cláusula 56.

“Certificado de Conclusión” tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula 45.

“Certificado de Recepción de la Obra” significa el(los) Certificado(s) emitidos conforme a la Cláusula 47.

“Certificado Provisional de Pago” significa el Certificado emitido conforme a la Cláusula 42.

“Cláusula” significa cualquier cláusula o inciso del presente Contrato, según lo requiera el contexto.

“CMSC” (Combined Dispute Board o CDB) significa el Comité Mixto de Solución de Controversias de 1 ó 3 miembros nombrados conforme al presente Contrato.

“Conclusión de la Construcción” o **“Conclusión Mecánica”**, a menos que se defina lo contrario en el presente, significa el momento en que las Obras ya han sido concluidas físicamente, en la medida en que se encuentren listas para iniciar la Puesta en Marcha.

“Conclusión” significa la Conclusión de la Construcción o la Conclusión Mecánica.

“Condiciones del Contrato” significan las presentes condiciones del Contrato.

“Construcción” significa, a todos los fines de este Contrato, todas las actividades de manufactura, fabricación, montaje e instalación de los materiales o equipos que conforman la Planta y/o las Secciones que pertenecen a las Obras.

“Contratista” significa la(s) persona(s) morales o físicas nombradas como contratista en el Contrato, y sus sucesoras derechohabientes.

“Contrato” significa el Acuerdo Principal del Contrato del presente Contrato, estas Condiciones del Contrato, junto con todos los Apéndices, y modificaciones y adiciones ulteriores convenidas por escrito, según se describe con mayor detalle en el Acuerdo Principal del Contrato y en la Cláusula 7.

“Contrato de Financiamiento” Significa el acuerdo o los acuerdos a firmar entre la Empleadora y una o varias entidades financieras para obtener los recursos financieros necesarios para el pago de las obligaciones del Contrato.

“Costo” incluye cualquier elemento de costo real, incluyendo, sin límite, la pérdida, robo, destrucción, daño o demora en la Conclusión de cualquier parte de las Obras, Equipo o Planta. La compensación por el Costo incluirá la compensación de todas las pérdidas reales más las pérdidas o gastos generales no recuperables en forma suficiente, así como los costos de utilidad y legales, financieros, y cualesquier otros costos reales.

“Cumplimiento Contractual” significa los niveles de cumplimiento de la Planta, en su caso, que la Contratista garantiza que se concluirán durante las Pruebas de Rendimiento, según se estipulan en un Apéndice del presente Contrato.

“Cumplimiento Mínimo” significa el nivel mínimo de cumplimiento de la Planta que deba alcanzarse durante las Pruebas de Rendimiento, según se estipula en un Apéndice al presente Contrato. En caso de no existir dicho Apéndice, entonces, a menos que se convenga lo contrario, no habrá un Cumplimiento Mínimo.

“Declaración del Método” significa la declaración o declaraciones remitidas por la Contratista y observadas o aceptadas por la Empleadora que describen la forma en que la Contratista se propone cumplir con los requisitos de los Requisitos de la Empleadora. La Declaración del Método podrá o no ser descrita como tal, pero consistirá en una o más presentaciones que, por lo regular, la Empleadora o sus representantes aceptan o conocen, y detalla la forma en que la Contratista se propone hacer uso de la Planta, personal, material y demás recursos para llevar a cabo las Obras para el Plazo para la Recepción de la Obra.

“Defecto” significa una discrepancia con los requisitos del Contrato.

“Día Hábil” significa, a menos que se convenga lo contrario, un día en el país en el cual los bancos abren para realizar actividades comerciales en general.

“Día, Días y Fecha(s)” significan, a menos que se convenga lo contrario, las referencias a un día calendario de 24 horas en el calendario gregoriano, y en donde un “año” significan 365 días conforme a dicho calendario. Los plazos se calculan a partir del día en que se recibe la instrucción correspondiente u otra acción que requiera para dar inicio a la actividad.

“Dificultades Gravosas” tendrán el significado que especifica la Cláusula 55.

“Diseño” incluye bocetos, esquemas, maquetas, dibujo de planos, criterios o estándares técnicos, descripciones con elementos estéticos o funcionales para concluir una edificación, máquina, instalación u otro objeto o proceso destinado para las Obras. El Diseño incluye, sin límite, descripciones, especificaciones o requisitos del cumplimiento.

“Documentos de la Construcción” significan los documentos físicos, programas de cómputo y cualquier otra forma de registrar y transferir información remitida por la Contratista para el Diseño.

“Documentos de la Contratista” significan los documentos físicos, programas de cómputo y cualquier otra forma de registrar y transferir información remitida por la Contratista para el Diseño que la Contratista deberá facilitar a la Empleadora conforme al presente Contrato, incluyendo, sin límite, los documentos de construcción, manuales de operación y mantenimiento y planos de obra ejecutada, todo lo anterior según lo especifica el presente Contrato o, si no existe dicha especificación, según se puedan identificar al consultar los requisitos de la Cláusula 33.

“Empleadora” significa la(s) persona(s) físicas o morales nombradas como empleadoras en el Contrato, así como las representantes, cesionarias convenidas por la Contratista y las derechohabientes legítimas de esta(s) persona(s). Si la Empleadora nombrada en el Contrato no tiene una personalidad jurídica por separado, conforme a las leyes que rigen su condición, la Empleadora incluye a cualquier organización de la cual sea parte que no tenga una personalidad jurídica por separado.

“Equipamiento de la Contratista” significa el Equipamiento que facilite la Contratista para las Obras.

“Equipamiento de la Empleadora” significa cualquier Equipamiento facilitado por la Empleadora para las Obras y/o según lo especifique cualquier Apéndice.

“Equipamiento” significa todos los aparatos, maquinaria, vehículos u otras cosas que requiere la Contratista para ejecutar y concluir las Obras y subsanar cualquiera de los Defectos. Sin embargo, el Equipamiento no incluye Obras Temporales, Planta, materiales y cualquier otro objeto destinado a formar o que forme parte de las Obras.

“Especificación Técnica” significa los documentos indicados en el Volumen 5 de la Oferta de la Contratista y que se conoce como lista de documentos de Especificación Técnica enviados a la Contratista, incluyendo las modificaciones o aclaratorias hechas aún después de la Fecha de Referencia y/o de las modificaciones surgidas de las Preguntas y Respuestas, ambas conteniendo las especificaciones técnicas para las Obras, según han sido incluidos en el Contrato. La Especificación Técnica incluye sin limitación, los documentos especificando el objeto, el alcance, el tiempo estimado de construcción, el diseño y/o otros criterios técnicos, y/o elementos conceptuales de las Obras.

“Fecha Contractual” significa la fecha en que entra en vigor el Contrato según lo indica la Cláusula 2.

“Fecha de Inicio” significa la fecha determinada de acuerdo con las Cláusulas 36.2 y 36.3.

“Fecha de Referencia” significa en el caso de un procedimiento de Licitación sin negociaciones, la fecha que corresponda a 28 días antes de la última fecha para presentar Licitaciones y, en el caso de un contrato negociado, la fecha que corresponda a 28 días antes de la primera firma en el Contrato.

“Formato del Contrato Principal” significa el formato del contrato principal que incluye la Lista de Puntos Pendientes, misma que estas Condiciones del Contrato y Apéndices suplementan.

“Indemnización por Demora” significa la compensación monetaria pagada conforme a la Cláusula 37.3 como la única y exclusiva forma de indemnización respecto de la Recepción de la Obra tardía.

“Instrucción” es un requerimiento de la Empleadora, esté o no por escrito, para que la Contratista haga o deje de hacer algo, o cumpla tareas en un momento diferente. Todas las Instrucciones que no se encuentren por escrito deberán ser confirmadas por escrito. Una Instrucción podrá o no ser una Variación.

“IVA (ITBIS)/Impuestos a los bienes y al consumo” significan el impuesto local al consumo por bienes y/o servicios (que en general se describen como un porcentaje del precio de venta), independientemente de la forma en que se describan.

“Lista de Enmiendas” significa el anexo al Acuerdo Principal del Contrato descrito como la Lista de Enmiendas y al que se hace referencia a lo largo de estas condiciones, misma Lista que describe las modificaciones particulares al presente Contrato.

“Lista de Puntos Pendientes tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 47.9.

“Materiales Peligrosos” significan cualquier sustancia peligrosa o tóxica, desechos tóxicos, o contaminantes, según se define o se encuentren regulados por la ley que se aplica al Contrato

“Notificación de Inicio de Obras” significa el aviso entregado conforme a la Cláusula 36.3, que estipula la Fecha de Inicio y el primer día para el Plazo para la Recepción de la Obra.

“Obras Temporales” significan todos los trabajos temporales de todo tipo que se requieran en el Sitio o sus alrededores para construir y/o concluir las Obras, y para subsanar cualquiera de los Defectos. En general, las Obras Temporales son propiedad de la Contratista (en la medida en que no incorporen materiales en el Sitio mismo) y en general no forman parte de las Obras.

“Obras” significan las obras físicas que la Contratista deberá concluir conforme al presente Contrato, así como los suministros y servicios relacionados, incluyendo software, según corresponda.

“País” significa el país donde se ubica el Sitio.

“Período de Facturación” significará, salvo que se defina en alguna otra forma, un mes, y cada Plazo de Facturación comenzará el primer día del mes y terminará el último día del mes, siempre que el primer Período de Facturación dé inicio en el día en que la Notificación de Inicio de Obras entre en vigor, y termine el último día del

mes en el cual la Notificación de Inicio de Obras entre en vigor, y el último Período de Facturación deberá dar inicio en el primer día del mes en el cual la Recepción de la Obra tenga lugar y terminará el día en el cual la Recepción de la Obra tenga lugar.

“Personal de la Contratista” significa las personas físicas que emplea o son delegadas temporalmente a la Contratista y que actúan para ésta, u otras personas autorizadas para actuar para la Contratista con relación a las Obras.

“Personal de la Empleadora” significa las personas físicas que emplea o son delegadas temporalmente a la Empleadora y que actúan para ésta, u otras personas autorizadas para actuar para la Empleadora con relación a las Obras.

“Planta” significa los aparatos, maquinaria o dispositivos, en su caso, destinados a formar o que formen parte de las Obras.

“Plazo para Corregir Defectos” significa el plazo para corregir los defectos que estipula la Cláusula 49.

“Plazo para la Recepción de la Obra” significa el número de días que la Contratista tiene para llevar a cabo la Recepción de las Obras o Secciones en particular de las Obras, según este plazo sea modificado de acuerdo con el Contrato.

“Precio Contractual” significa el precio establecido en el Contrato para suministrar las Obras, bajo la modalidad llave en mano (incluyendo el suministro de todos los bienes y servicios que se indican en el presente Contrato), con sujeción a las adiciones o deducciones al mismo, según puedan ser hechas de acuerdo con las disposiciones del Contrato.

“Preguntas y Respuestas” significa los documentos contenidos en el Volumen 5 de la Oferta de la Contratista como Preguntas y Respuestas, correspondencia intercambiada, resúmenes de juntas, protocolos, identificando diferencias y/u optimizaciones o mejoras. Tendrán prioridad cuando exista una diferencia entre ellas y los primeros documentos de las Especificaciones Técnicas.

“Programa de Ejecución” significa el programa estipulado conforme a la Cláusula 38.4.

“Programa de Fechas Contractuales” es el programa, en su caso, que estipula o está de acuerdo con el Apéndice 2.

“Propuesta” u **“Oferta”** significa la Propuesta de la Contratista (la oferta de la Contratista para llevar a cabo las Obras) así como todas y cada una de las adiciones o modificaciones a dicho documento o a sus Apéndices.

“Proyecto” significa, en caso de que el contexto así lo requiera, el proyecto más grande que la Empleadora esté desarrollando, del cual las Obras formen parte. El alcance del Proyecto podrá ser igual o mayor que el alcance de este Contrato en particular. Además, es posible que otras contratistas estén trabajando en el mismo Sitio, pero no como Partes del presente Contrato.

“Pruebas de Rendimiento” significan aquellas pruebas que deban cumplirse, especificadas y conforme al Apéndice 6 (Lineamientos relacionados con las Pruebas de Rendimiento). En caso de no existir dichas pruebas, entonces, a menos que se convenga lo contrario, no habrá Pruebas de Rendimiento.

“Recepción de la Obra”, “Aceptación Provisional” o “Toma de Control” significa el momento cuando las Obras son, o se considera que son aceptadas provisionalmente conforme a la Cláusula 47. La Recepción de la Obra o la Aceptación Provisional podrán ser llevadas a cabo por cada Sección, si así lo convienen las Partes, o tendrá lugar de hecho si la Empleadora toma posesión de hecho de las Secciones de las Obras.

“Representante de la Contratista” significa la(s) persona(s) físicas que nombre la Contratista conforme a la Cláusula 18 para que actúen como tales conforme al Contrato, y según sean notificadas a la Empleadora.

“Representante de la Empleadora” significa la(s) persona(s) físicas nombradas por la Empleadora conforme a la Cláusula 18 para actuar como tales, conforme al Contrato y nombradas en el Contrato, u otras personas que la Empleadora nombre periódicamente y que notifique por escrito como tales a la Contratista.

“Representante” significa la persona o personas que representan a cualquier Parte en el Sitio, cuyas facultades y funciones se describen en la Cláusula 18.

“Requisitos de la Empleadora” (Apéndice 8, en su caso) significa el documento(s) enviados a la Contratista previamente a la Fecha de Referencia, estipulando los requisitos de la Empleadora para las Obras, según se incluyen en el Contrato, así como cualquier Variación. Los Requisitos de la Empleadora incluyen, sin límite, los documentos que especifican el objeto, alcance, marco temporal de la construcción y/o diseño y/o otros criterios técnicos y/o elementos conceptuales para las Obras.

“Sección” significa cualquier parte de las Obras o Sitio, según lo requiera el contexto.

“Sitio” (o **“Sitios”**, según lo requiera el contexto) significa el terreno u otros lugares que se pongan a disposición de la Contratista por o en representación de la Empleadora y sobre, debajo, en o a través de los cuales deberán construirse las Obras. El Sitio no incluye lugares respecto de los cuales la Contratista ha tomado posesión o tiene acceso para efectos de las Obras, pero que no han sido puestos a disposición de la Contratista por o en representación de la Empleadora.

“Subcontratista” significa cualquier persona nombrada en el Contrato como subcontratista, o cualquier persona nombrada como subcontratista para una parte de las Obras, así como sus derechohabientes y/o causahabientes legítimos.

“Supuestos” son las declaraciones facilitadas por la Contratista previamente a la firma del Acuerdo Principal del Contrato, que establecen los supuestos (en su caso) conforme a los cuales basa su Propuesta o el estimado del Precio Contractual, que posiblemente incluyen los supuestos de diseño de la Empleadora y la evaluación de las condiciones del subsuelo (en su caso). Si la Empleadora no acepta dichos Supuestos o desea que se varíen, deberá indicarlo a la Contratista por escrito, identificando específicamente cuáles de los Supuestos no acepta previamente a la firma del Acuerdo Principal del Contrato. En caso de que se dé aviso sobre un desacuerdo después de la firma del Acuerdo Principal del Contrato, éste no se tomará en cuenta con relación a los costos o evaluación de ampliaciones del Plazo para la Recepción de la Obra, a menos que las Partes convengan lo contrario.

“Toma de Control” es sinónimo con Aceptación Provisional.

“Variación” incluye cualquier cambio al Proyecto o las Obras, o su ubicación, o el plazo en el que éstos o cualquier parte de éstos deban ser construidos, incluyendo, sin límite, cualquier cambio en el tipo, forma o composición de materiales a utilizarse, la(s) secuencia(s), o calendario de construcción, cumplimiento u otras especificaciones, cualquiera de los cambios relacionados con la entrega o colocación de la Planta y/o materiales o Diseño.

Cláusula 2 Entrada en vigor del Contrato

2.1 El presente Contrato entrará en vigor y será obligatorio para las Partes en la fecha en que se hayan cumplido las siguientes condiciones precedentes (“la Fecha Contractual”):

- Las autoridades locales hayan concedido en conformidad con lo que se establece en el Apéndice 13 del presente Contrato una exención local de impuestos en relación a todas las obligaciones del Contrato, incluyendo también a los Subcontratistas (Éste es un complemento necesario al Artículo 43 del Contrato)
- El Contrato de Financiamiento haya entrado en vigor
- La Empleadora haya entregado a la Contratista un certificado de que la Empleadora ya se encuentra facultada para efectuar cualquier pago de las obligaciones del Contrato, presentes y futuras, a ser efectuados con fondos provenientes de los créditos acordados por la Empleadora en el correspondiente Contrato de Financiamiento

- La Contratista haya recibido el pago del 15% del valor del Contrato por concepto de anticipo.

La responsabilidad y costo de impuestos de timbre y otros cargos similares (si fuese el caso) gravados por la ley en relación con el presente Contrato serán pagados por la Empleadora.

El fiel cumplimiento de este Contrato por parte de la Contratista queda sujeto a la condición de que ésta no se vea impedida de cumplir con sus obligaciones debido a restricciones o limitaciones basadas en requerimientos legales nacionales o internacionales, especialmente por disposiciones sobre control sobre las exportaciones

Cláusula 3 Buena fe y Negocios Justos

- 3.1 En todos los asuntos que afecten al presente Contrato, su interpretación, implantación, el Proyecto y las Obras, las Partes negociarán justamente entre sí y actuarán de buena fe en todo momento. En este contexto, la buena fe incluye, sin limitar su obligación, la cooperación que no induzca intencionalmente a error, y ejecutar el Contrato para beneficio mutuo de las Partes, aceptando que cada una tiene derecho de alcanzar sus objetivos razonables.
- 3.2 Las Partes estarán abiertas a compartir la información relacionada con las Obras que sea de importancia para la otra parte, incluyendo información de costos, sujeto sólo a las obligaciones de confidencialidad.
- 3.3 La ejecución del presente Contrato a tiempo y dentro del presupuesto requerirá la cooperación de ambas Partes; y ambas Partes acuerdan reunirse en todo momento y en toda forma que sea deseable para lograr este objetivo. La obligación de cooperar incluye obligaciones de ambas Partes para advertir sobre consecuencias potenciales, incluyendo costos de las acciones propuestas, y evitar interferencia innecesaria en la actividad de la otra Parte, así como responder a averiguaciones, presentar diseños y solicitudes para convenir en Variaciones, de forma que, si fuese posible, no se impida el avance de las Obras.
- 3.4 Cada Parte se obliga a advertir a la otra sobre los asuntos, en cuanto tenga conocimiento de los mismos, que pudiesen afectar al presupuesto, Recepción de la Obra o ejecución de las Obras o el Proyecto. Si así lo solicitase cualquiera de las Partes, éstas se reunirán y podrán invitar a otras personas a asistir a dicha reunión, con la intención de cooperar en la resolución de tales asuntos, determinando quién deberá ejecutar las acciones convenidas y cuál de las Partes realizará el pago.
- 3.5 Cuando el presente Contrato requiera consulta, se entenderá que habrá un intercambio directo de opiniones previo a cualquier decisión definitiva sobre el asunto que requiere consulta.

- 3.6 La Empleadora se obliga a informar a la Contratista sobre cualquier plan o cambio que pudieran repercutir el alcance de las Obras y también a cualquier otra contratista empleada por la Empleadora y las Partes mutuamente deberán estar de acuerdo en la realización de cada cambio. La Empleadora también informará con regularidad a la Contratista sobre el estado financiero.

Cláusula 4 Idioma del Contrato

- 4.1 Salvo acto en contrario por escrito en el presente documento, el idioma que rige el presente Contrato, y cualquier conflicto o diferencia que se relacione con el mismo, será el español.
- 4.2 Si existen versiones de cualquier parte del Contrato que estén redactadas en más de un idioma, la versión que se encuentra en el idioma del Contrato será la que prevalezca.
- 4.3 Salvo pacto en contrario por escrito, el idioma para las comunicaciones entre las Partes dentro del Sitio o fuera de éste, será el idioma del Contrato.
- 4.4 Las comunicaciones menores que no necesiten ser conservadas, archivadas o registradas podrán realizarse en cualquier otro idioma.

Cláusula 5 Leves

Ley aplicable (o sustantiva)

- 5.1 Las Partes acuerdan expresamente que el presente Contrato se rige en todas sus partes por la ley sustantiva vigente en Francia para la Fecha de Referencia, incluyendo sin estar limitado a ello, su interpretación y validez, pero sin hacer referencia a sus normas de conflicto de leyes (normas de derecho internacional privado). Las Partes acuerdan expresamente que queda excluida la aplicación del Decreto Numero 63-06 que dispone el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil seis (2006), así como la Ley Número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), cuyas disposiciones imperativas únicamente podrán llegar a aplicarse en la medida de que las mismas no contradigan las disposiciones y principios de este Contrato. Queda igualmente excluida la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre Contratos para la Venta Internacional de Bienes (CISG).
- 5.2 La ley aplicable se empleará, salvo pacto en contrario, en todos los asuntos que afecten o se relacionen con el Contrato, incluyendo cualquier conflicto que surja o se relacione con el mismo.

Leyes y reglamentos del País

- 5.3 Las Partes cumplirán con todas las leyes de cualquier tipo, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, los reglamentos, ordenanzas, decretos y otros documentos jurídicos gubernamentales, vigentes para la Fecha de Referencia de este Contrato, que afecten su ejecución y que sean obligatorias para las Partes.

Indemnización por reglamentos internos no públicos que afecten el Contrato

- 5.4 Para evitar cualquier duda, si alguno de los reglamentos o procedimientos de alguna de las Partes o cualquier tercero, o en caso de una Parte gubernamental, su(s) secretaría(s) u otras dependencias que regulen las actividades de tal Parte, es incongruente con respecto a los términos del presente Contrato, la Parte se asegurará de que prevalezcan los términos del Contrato. Cada Parte se obliga a indemnizar totalmente a la otra Parte en la medida que tales incongruencias causen pérdidas o gastos a la otra Parte. Se considerará que cada Parte tiene conocimiento de tales reglamentos internos o de las secretarías de la otra o de terceros en la medida que haya recibido notificación real y efectiva de la otra respecto a tales reglamentos al momento de la Propuesta.

Los documentos de política interna o procedimientos internos, reglamentos o procedimientos que no se hayan incorporado de manera específica al presente Contrato por medio de referencia escrita no tendrán efecto contractual sobre el presente documento.

Poder Reciproco para cumplir requisitos formales

- 5.5 En este acto, cada una de las Partes declara y confirma que ha cumplido o cumplirá con todos los requisitos de ley u otros requisitos de consentimientos, aprobaciones, autorizaciones, traducciones, permisos, timbres y otras cosas necesarias para celebrar el presente Contrato y ponerlo en vigor y que surta efectos, y para cumplir con los procedimientos del Comité Mixto de Solución de Controversias (CMSC) y las decisiones y/o cualquier requisito de arbitraje conforme al Capítulo 13, así como el resultado de cualquier laudo arbitral. Para evitar dudas, ningún incumplimiento o supuesto incumplimiento de reglamentos legales o internos u otros requisitos de consentimiento, aprobaciones, autorizaciones, traducciones, permisos, timbres y otras cosas necesarias que se relacionen con el registro, validación, ratificación o presentación del presente Contrato o cualquier parte de éste en la organización de alguna de las Partes o en una dependencia gubernamental afectará las responsabilidades de las Partes Contratantes ni anulará el Contrato entre las Partes. Si alguna de las Partes incumple lo dispuesto por la presente Cláusula, por este acto otorga a la otra Parte un poder completo para cumplir con los requisitos a su nombre, e indemnizará a la otra Parte por todas y cada una de las consecuencias de tal incumplimiento, incluyendo costos indirectos.

Cláusula 6 Leyes, normas, reglamentos, etc. nuevos o modificados

6.1 Si se aplican o entran en vigor leyes, reglamentos, normas, procedimientos internos nuevos o modificados o interpretaciones de leyes, reglamentos, normas, procedimientos internos existentes en el país después de la Fecha de Referencia, la Contratista notificará a la Empleadora y (si fuese el caso) presentará propuestas de cumplimiento. En el caso de que:

- (a) se requiera el cumplimiento, y
- (b) el cumplimiento afecte los costos de las Obras y/o el tiempo de ejecución de las Obras y/o constituya una Variación,

Entonces el efecto correspondiente en tiempo y costos se tomará en cuenta en las disposiciones sobre tiempo y costo del presente documento, con certificación de cualquier costo adicional, a la brevedad posible.

Cláusula 7 Interpretación del Contrato

7.1 Los documentos que forman el Contrato se leerán juntos y se interpretarán como explicativos mutuos entre sí. Si existe una incongruencia directa en las obligaciones específicas, entonces, para fines de interpretación, y salvo pacto en contrario, la prioridad de los documentos del Contrato será conforme a la siguiente secuencia:

- 1 El Acuerdo Principal del Contrato
- 2 Las Condiciones del Contrato y sus Apéndices;
- 3 Addenda a la Oferta de la Contratista del 28 de julio del 2006.
- 4 Oferta de la Contratista del 28 de julio del 2006
- 5 La Especificación Técnica de la Empleadora.

La definición técnica de las Obras sujetas a este Contrato deberá ser en la forma especificada y reflejada en la Oferta de la Contratista, su Addenda y posteriormente desarrollada en la etapa de Ingeniería de Detalle.

La definición técnica de las Obras presentada con la Oferta, su Addenda y posteriormente desarrollada con la Ingeniería de Detalle, prevalecerá sobre "la Especificación Técnica y otros documentos en los Apéndices", "los requisitos de la Empleadora", y "cualquier otro documento listado como parte del Contrato"; y las Especificaciones Técnicas según se detallan en el Artículo 1 se aplicarán solo a cualquier aspecto técnico no aludido expresamente en la Oferta y su Addenda.

- 7.2 La máxima prioridad de interpretación se adoptará sólo en la medida que se requiera para negociar con una incongruencia. En todos los casos, los términos específicos convenidos tendrán prioridad sobre las declaraciones generales y los términos en los documentos creados en una fecha posterior regirán sobre los términos de documentos anteriores. Los términos de grupos de documentos estipulados en la Cláusula 7.1 anterior tendrán la misma importancia dentro de su grupo.

Cláusula 8 Declaraciones sobre distancias, medidas, alturas, dimensiones o cantidades

- 8.1 Con el fin de evitar dudas, se acuerda que cuando cualquiera de las Partes declare o haya declarado distancias, dimensiones, fuerzas, cualidades, cantidades o volúmenes, dichas declaraciones o cifras se tomarán como declaraciones de hecho, no obstante de cualquier renuncia en contrario.
- 8.2 Cada Parte debe hacer todo lo posible por asegurar que la declaración sea razonablemente precisa.

Cláusula 9 Obtención de Permisos, Planeación y demás permisos

- 9.1 Salvo que se establezca lo contrario en la Lista de Enmiendas, cada una de las Partes obtendrá a su propia costa todas los permisos, licencias o aprobaciones de todos las autoridades gubernamentales locales, estatales / provinciales o nacionales, o cualquier otra empresa de servicio público, que se requieran obtener a su nombre y que sean necesarios para la ejecución de las Obras, incluyendo los requeridos para la ejecución de las obligaciones respectivas tanto de la Contratista como de la Empleadora conforme al presente Contrato, y aquellos requeridos para la importación de Equipamiento y Planta de la Contratista al país. El fiel cumplimiento de este Contrato por parte de la Contratista queda sujeto a la condición de que ésta no se vea impedida de cumplir sus obligaciones debido a restricciones o limitaciones basadas en requerimientos legales nacionales o internacionales, especialmente por disposiciones sobre control sobre las exportaciones La Empleadora indemnizará a la Contratista por las consecuencias de cualquier incumplimiento de la Empleadora o a nombre de ésta en la obtención de permisos, licencias o aprobaciones.
- 9.2 Cada una de las Partes, a petición de la otra, ayudará a la otra Parte de forma oportuna y expedita, en la obtención de permisos, licencias o aprobaciones, que sean necesarios para cualquier parte de la Obra, la entrega (incluyendo autorización por aduanas) de la Planta, materiales y Equipamiento de la Contratista, y para la conclusión de las Obras. Tales solicitudes pueden incluir peticiones de ayuda para solicitar todas las aprobaciones gubernamentales necesarias para exportar Equipamiento de la Contratista cuando sea retirado del Sitio

Cláusula 10 Garantías de Cumplimiento o Pago, Fianzas u otras garantías

- 10.1 En la medida prevista en la Lista de Enmiendas o en cualquier otra parte del presente Contrato, cada una de las Partes proporcionará (a su propio costo) las garantías de cumplimiento o pago adelantado u otras garantías requeridas conforme al Contrato en la cantidad y moneda convenidas por escrito entre las Partes. La duración máxima de la obligación de cumplimiento será de 48 (cuarenta y ocho) meses a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Contrato
- 10.2 Salvo pacto en contrario, cada Parte entregará cualquier garantía de cumplimiento o pago adelantado a la otra Parte en un período de 28 días después de la Fecha Contractual. Cada garantía será emitida por una persona jurídica del país (u otra jurisdicción) aceptable para la otra Parte, y será en la forma estipulada en los Apéndices 9 y 10 de estas Condiciones del Contrato, o de otra forma convenida por las Partes. La presente Cláusula se leerá junto con la Cláusula 36.
- 10.3 La Contratista entregará a la Empleadora una o varias Fianzas de Pago Anticipado, en el momento de entrega del mismo y substancialmente una o varias Fianzas de cumplimiento en la forma de Apéndices 9 y 10, respectivamente, y por una suma total del 15 % del Precio de Contrato para la Fianza de Pago Anticipado y del 4 % del Precio de Contrato para la Fianza de Cumplimiento. La Fianza de Pago Anticipado entrará en vigor en cuanto se abone el pago adelantado en las cuentas bancarias de la Contratista y ésta pueda disponer libremente de dichos importes. La Fianza de Pago Anticipado se extinguirá en un 15% (quince por ciento) del importe que figure en cada factura presentada por la Contratista por los eventos de pago. La cantidad acordada de cada una de las Obligaciones del Pago Anticipado y la Obligación de Cumplimiento puede ser proporcionada en uno o varios documentos de garantía. En caso de varios documentos de garantía, la cantidad agregada de aquellas garantías será descrita según se menciona anteriormente. Para tales objetivos, el emisor será Siemens Financial Services GmbH, en Alemania y/o algún otro banco europeo de primera clase.

Cláusula 11 Requerimientos sobre Garantías Contractuales, Fianzas u otras garantías

- 11.1 Salvo que la Contratista reciba el pago con una carta de crédito o un instrumento de pago equivalente, en cuyo caso puede hacer reducciones (sólo en pagos) sin que medie una decisión del Comité Mixto de Solución de Controversias, ninguna de las Partes hará reclamaciones conforme a cualquier garantía contractual, bono u otra forma de garantía, sin importar cómo se le describa, salvo por los montos a los que tenga derecho conforme al Contrato según lo determine el Comité Mixto de Solución de Controversias (si existiese conforme al Contrato) y donde haya:
- (a) Falta de pago de un monto debido y exigible, ya sea convenido por la otra Parte o determinado conforme al Capítulo 13, en un lapso de 30 días a partir de tal acuerdo o determinación;

- (b) Una falla de cualquiera de las Partes para tomar las medidas necesarias para subsanar un incumplimiento por el que es indiscutiblemente responsable en un lapso de 30 días a partir de que reciba la notificación de la otra Parte requiriéndole que tal incumplimiento sea subsanado y en el entendido de que el Defecto pueda rectificarse en 30 días o un período mayor, según lo convenido por las Partes o lo establecido por el Comité Mixto de Solución de Controversias a través de una referencia a dicho Comité por cualquiera de las Partes; o
- (c) Circunstancias que den derecho a cualquiera de las Partes de terminar el Contrato conforme a las Cláusulas 56 ó 57, siempre que sea por medio de una notificación de terminación, y que se cumpla con las disposiciones de terminación de la Cláusula 57.

11.2 Se omite intencionalmente este artículo.

11.3 Cada Parte indemnizará y sacará en paz y a salvo a la otra Parte por todos los daños, pérdidas y gastos (incluyendo costas y gastos judiciales) que se originen de una reclamación conforme a cualquier bono en garantía o cualquier otra garantía, en la medida en la que la Parte que haga tal reclamación no tenga derecho de hacerla o el valor de la reclamación exceda del derecho que le corresponda a tal Parte.

11.4 Salvo pacto en contrario, cada Parte devolverá las garantías, bonos u otras garantías a la otra Parte en un lapso de 10 días después de que la garantía venza, y / o cuando la Contratista haya adquirido el derecho de recibir el Certificado definitivo para Hacerse Cargo o el pago final de conformidad con el Contrato, lo que suceda primero. En todo caso, todas las garantías, como quiera que se describan, incluirán o las Partes considerarán que incluye el plazo en que no es válida, serán nulas en la fecha en que deban devolverse, ya sea que se devuelvan o no.

11.5 En la medida que cualquiera de las Partes tenga fondos o garantías sobre las que la otra Parte o un tercero tiene o adquirió derechos, la Parte que tenga dichos fondos acuerda que lo hace como fiduciaria para beneficio de la otra Parte.

11.6 Cualquier Parte solicitando la garantía de cumplimiento o pago deberá notificar simultáneamente a la otra Parte y al Comité Mixto de Solución de Controversias. Las instituciones que reciban la solicitud no deberán cumplirla hasta que hayan recibido suficientes pruebas de tal(es) notificación(es).

Cláusula 12 Ninguna Parte es representante de la otra Parte – la Contratista es Contratista Independiente

12.1 Salvo lo previsto en el presente documento en relación con los poderes, la Contratista será contratista independiente con respecto al Proyecto, cada una de sus Partes, y las Obras, y ni la Contratista ni sus subcontratistas ni los empleados de cualquiera de éstas serán considerados agentes, representantes, empleados o

dependientes de la Empleadora en la ejecución de las Obras o cualquier parte de éstas o en algún negocio con relación a este documento. La Empleadora no tendrá derecho de controlar, de forma real, potencial o de otra forma, los métodos y medios por los que la Contratista o alguno de sus agentes, representantes, Subcontratistas o empleados/as llevan a cabo las operaciones independientes del negocio.

- 12.2 Las Partes convienen en que ninguna de ellas realizará ningún acto ni hará declaración alguna a efecto de actuar como agente de la otra Parte.

CAPÍTULO 2

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 13 Obligaciones Primarias de la Empleadora

Obligaciones Primarias

- 13.1 El presente Contrato es un contrato recíproco en el que cada Parte tiene obligaciones con la otra. Las obligaciones de la Empleadora incluyen, sin límite, las siguientes:
- 13.1.1 Proporcionar y garantizar acceso al Sitio según lo estipulado en el presente Contrato;
 - 13.1.2 Pagar a la Contratista de conformidad con el Contrato;
 - 13.1.3 No impedir ni retrasar la ejecución de las Obras por parte de la Contratista; y
 - 13.1.4 Actuar de buena fe según lo previsto en la Cláusula 3 del presente documento.
 - 13.1.5 Toda coordinación entre la Contratista y los otros contratistas de la Empleadora.
 - 13.1.6 Proporcionar toda la información necesaria a la Contratista, concerniente a todos los cambios planificados que pudieran afectar las obras de la Contratista. Esta información tiene y debe ser proporcionada tan pronto como la Empleadora sea consciente de cualquier cambio que pueda ocurrir en el alcance de sus obras y en el trabajo de los otros contratistas.
- 13.2 Las disposiciones de la Cláusula 13.1 son adicionales a las disposiciones de cualquier ley aplicable y cualquier otro término del Contrato y no los sustituyen.

Provisión del Sitio

- 13.3 La Empleadora será responsable, en la medida necesaria para los fines de las Obras, de adquirir y proporcionar la posesión legal y física del Sitio (o Secciones del mismo) y el acceso a éste, y dará la posesión, uso y acceso a todas las áreas razonablemente requeridas para la ejecución adecuada de las Obras por parte de la Contratista, incluyendo todos los derechos de paso y acceso a caminos, si fuese el caso, de conformidad con los Apéndices y otros términos del Contrato, y dará todos los derechos de acceso a los mismos a más tardar en la fecha o fechas estipuladas en el Contrato o, si no existen tales fechas, en las fechas razonables en las que la Contratista notifique a la Empleadora que las requiere.
- 13.4 Salvo pacto en contrario en el Programa de Modificaciones, la posesión será absoluta y la Empleadora u otras contratistas relacionadas con la Empleadora no impedirán la misma. Si la Contratista sufre algún retraso y / o incurre en algún Costo porque la Empleadora no adquiera y proporcione la posesión legal y física del Sitio y todas las áreas razonablemente requeridas y / o derecho y acceso a los mismos, la Contratista notificará a la Empleadora. La Empleadora procederá a consultar con la Contratista para convenir en una prórroga o prórrogas adecuadas y una adición justa al Precio Contractual y notificará a la Contratista de conformidad.

Prueba que la Empleadora podrá pagar el Precio Contractual

- 13.5 La Empleadora presentará pruebas satisfactorias para la Contratista de conformidad con la Cláusula 36.3, y a petición de ésta posteriormente, sobre los arreglos financieros hechos y que mantendrá para permitir a la Empleadora pagar el Precio Contractual en cualquier momento después de la Fecha de Inicio.

Las Partes acuerdan, que previo a la entrada en vigor del Contrato, la Empleadora deberá haber firmado el Contrato de Financiamiento que le permite disponer de los recursos necesarios para pago del 100% del presente Contrato, en base a las condiciones presentadas en la oferta financiera entregada con la Propuesta Comercial de la Contratista.

Es de exclusiva responsabilidad de la Empleadora que el Contrato de Financiamiento esté en conformidad con las condiciones establecidas para el Contrato, en particular las que se refieren a las modalidades particulares para el pago.

En el caso de que los convenios financieros no entren en vigor en un plazo de 120 días, a contar de la firma de este Contrato, las Partes se reunirán a fin de decidir la conveniencia de establecer una prórroga. Si transcurridos 15 días desde la finalización de este plazo y la prolongación no fuera acordada entre las Partes, la Contratista tendrá el derecho de terminar el Contrato mediante notificación hecha con diez (10) días de anticipación.

En caso de tal terminación, la Empleadora pagará a la Contratista una suma del 3 % (tres por ciento) del Precio de Contrato como compensación de gastos incurridos por parte de la Contratista, ésto debido a la terminación y no como una pena impuesta (dicha suma será la única suma a la que la Contratista tendrá derecho debido a la terminación o cualquier otra tardanza o consecuencia).

Cláusula 14 Obligaciones Primarias de la Contratista

- 14.1 La Contratista, con debida diligencia, diseñará, proporcionará, ejecutará, pondrá en marcha y terminará las Obras de conformidad con el Contrato, y subsanará cualquier Defecto en las Obras. Al terminar las Obras, éstas serán adecuadas para los fines para los que se proyectaron, según lo específicamente definido en el Contrato. Queda excluida cualquier garantía implícita.
- 14.2 La Contratista, de conformidad con el Contrato, proporcionará toda la superintendencia, mano de obra, Planta, materiales, Equipamiento de la Contratista, Obras Temporales y todas las demás cosas, sean de naturaleza permanente o temporal, requeridas para tal diseño, abasto, ejecución, Conclusión, puesta en marcha y prueba de las Obras y manejo de cualquier Defecto de las mismas.
- 14.3 La Contratista actuará de buena fe respecto a la Empleadora de conformidad con la Cláusula 3 anterior.

Cláusula 15 No interferencia con otras Contratistas y Coordinación de Actividades

- 15.1 La Contratista será responsable de sus propias actividades de construcción en el Sitio, y de la adecuación y estabilidad de sus operaciones en Sitio, incluyendo las Obras Temporales. Las Partes acuerdan que la Empleadora será la responsable por la coordinación de las actividades en el Sitio con otras contratistas de la Empleadora, de modo de asegurar que la Contratista pueda ejecutar sus trabajos en los plazos establecidos en el presente Contrato. De otra forma, se aplicaran las Cláusulas 15.2 a 15.5.
- 15.2 La Contratista, según lo especificado en el Contrato o según lo solicite o instruya razonablemente la Empleadora y donde no interrumpa el trabajo de la Contratista, permitirá las oportunidades adecuadas para desempeñar el trabajo a:
 - (a) Personal de la Empleadora;
 - (b) cualquier otra contratista empleada por la Empleadora, y
 - (c) el personal de cualquier autoridad pública legalmente constituida,que pudiese ser empleado para la ejecución en el Sitio o cerca de éste o para cualquier obra no incluida en el Contrato.

La Empleadora asegura que:

Las reglas y los procedimientos serán proporcionados más adelante, en la fase detallada y de diseño final.

Que los otros contratistas proporcionen la información técnica para las pruebas como se ha definido en el Plan de Prueba.

Que los otros contratistas proporcionen expertos para apoyar las pruebas donde las facilidades de los otros contratistas están implicadas.

- 15.3 Cualquier solicitud o instrucción posterior de la Empleadora de cooperar constituirá una Variación y dará derecho a una prórroga en la Recepción de la Obra y Variación si se involucra algún gasto adicional.
- 15.4 Si la cooperación pudiese incluir el uso de Equipamiento, las Obras Temporales o arreglos de acceso que sean responsabilidad de la Contratista, ésta tendrá derecho de rehusarse a tal cooperación y pedir los pagos razonables respecto al Equipamiento o servicios.
- 15.5 En la medida que las demás contratistas de la Empleadora o el propio personal de la Empleadora retrasen la obra de la Contratista, tales retrasos se compensarán como Variaciones en el Precio Contractual y extensiones a la Fecha de Recepción de la Obra.

Cláusula 16 Aseguramiento de Calidad

- 16.1 La Contratista implementará un sistema de aseguramiento de calidad para demostrar el cumplimiento con los requisitos del Contrato. El sistema se conformará con los detalles estipulados en el Contrato. Si no existiesen tales detalles, la Contratista implementará un sistema que sea adecuado en el País con el fin de demostrar su cumplimiento con el Contrato.
- 16.2 El cumplimiento con el sistema de aseguramiento de calidad no liberará a la Contratista de ninguno de sus deberes, obligaciones o responsabilidades conforme al Contrato.
- 16.3 Sin perjuicio a las obligaciones de la Contratista conforme a la presente Cláusula, la Empleadora tendrá derecho de pedir en cualquier momento los detalles del sistema de aseguramiento de calidad y del cumplimiento de la Contratista o sus Subcontratistas con éste.
- 16.4 Los estándares mínimos de calidad que requieran ser proporcionados, están descritos en la Oferta de la Contratista, y deberán ser la base para decidir si la calidad de alguna parte o alguna porción del trabajo es aceptable.

Cláusula 17 Personal y Mano de Obra

Empleo del Personal y Mano de Obra de la Contratista

- 17.1 Salvo pacto en contrario en los Requisitos de la Empleadora, la Contratista será responsable del empleo de todo su personal y mano de obra, ya sea local o de otra naturaleza, con el fin de ejecutar las Obras y cumplir con el Contrato, y será responsable de su pago, acomodo, alimentación y transporte, cuando sea aplicable, y de cualquier otro asunto especificado en el presente Contrato.
- 17.2 La Contratista observará las condiciones de mano de obra y cumplirá con todas las leyes laborales aplicables, incluyendo las que se relacionan con empleo, horas laborales, salud, seguridad, bienestar social y migración que sean relevantes y aplicables en el país y pagará sus tarifas de salario congruentes con las establecidas, o si no están establecidas, practicadas por los comercios e industrias del país.
- 17.3 La Contratista llevará registros completos de su personal y mano de obra empleada en el Sitio y los pondrá a disposición de la Empleadora, a petición de ésta.

Instalaciones para el personal y mano de obra

- 17.4 La Empleadora proporcionará a la Contratista, sin costo alguno y por toda la duración del Contrato, el local de una oficina técnica y administrativa en Santo Domingo de 300 metros cuadrados, amueblada, con aire acondicionado, baños, cocina, y planta de emergencia. Una ubicación ideal sería, por ejemplo, el Edificio Social del área de Cocheras y Talleres.

La Contratista asumirá, en dicha oficina, el costo de adquisición y operación de su equipamiento informático (hardware, software, impresoras, scanners y copiadoras, material de oficina) y de su telefonía fija y móvil, así como los costos de operación (luz, agua, alcantarillado, limpieza y mantenimiento, seguros, y vigilancia).

- 17.5 Si la Empleadora o su(s) agente(s) indican que se requieren instalaciones para el personal y mano de obra de la Empleadora y dicho requisito no se encuentra en el Contrato, el costo de proporcionar tales instalaciones a la Empleadora o su(s) agente(s) será una Variación al Contrato. En tales casos la Contratista no procederá a proporcionar las instalaciones sin autorización específica por escrito de la Empleadora.

Salud, bienestar del personal

- 17.6 La Contratista proporcionará y mantendrá las instalaciones de cuidado médico especificadas en el Contrato, si fuese el caso. Ya sea que las instalaciones estén o no especificadas, y en cualquier evento, la Contratista será responsable de asegurar que se proporcionen y estén disponibles las instalaciones médicas adecuadas. La Contratista colaborará con las autoridades locales de salud y tomará las medidas

necesarias para asegurar el bienestar, higiene y prevención y control de epidemias entre el personal y mano de obra de la Contratista.

Observancia de Días Festivos

- 17.7 Cada una de las Partes observará y respetará los festivales, religiones, días de descanso y costumbres reconocidas del país.

Conducta Disruptiva

- 17.8 Cada una de las Partes será responsable de tomar todas las medidas necesarias para prevenir conductas ilegales, disruptivas o disturbios entre su personal y mano de obra.

Subcontratistas

- 17.9 Todos los subcontratos principales que incluyan obras en el Sitio contendrán las disposiciones de la presente Cláusula 17, y cada una de las Partes asegurará en todo momento la observancia de las disposiciones de esta Cláusula por parte de sus Subcontratistas.

Cláusula 18 Representantes de las Partes

- 18.1 Cada una de las Partes designará a un Representante dentro de los siete días posteriores a la Fecha Contractual.
- 18.2 Los Representantes de las Partes deberán tener la formación profesional apropiada o la experiencia necesaria para cumplir con sus deberes y ejercer la autoridad que se requiere de ellos y que se especifica en el Contrato, actuando de buena fe, y de manera competente y profesional.
- 18.3 Los Representantes de las Partes deberán invertir la mayor parte de su tiempo en el funcionamiento de las Obras y el cumplimiento del Contrato. Lo anterior podrá llevarse a cabo dentro o fuera del Sitio.
- 18.4 A menos que la Parte correspondiente especifique lo contrario por anticipado y por escrito, se considerará que los Representantes de las Partes cuentan con completa aprobación por parte de sus empleadores en el ejercicio de su autoridad según lo estipulado en el Contrato, y cualquier autoridad ejercida por ellos tendrá efecto vinculante para la Parte que los emplee.
- 18.5 El Representante de una Parte podrá, en ocasiones, ceder deberes y delegar la autoridad que le ha sido conferida según lo estipulado en el Contrato a asistentes (incluyendo, de ser necesario, Representantes de Sitio) empleados por la Parte para efectos del Contrato y podrá en cualquier momento revocar tal cesión o delegación de autoridad. Dicha cesión, delegación o revocación deberá ser confirmada, si así se

solicita, por medio de un aviso a la otra Parte con copia para el Representante de la otra Parte. A menos que se especifique lo contrario por anticipado y por escrito, la responsabilidad por los deberes realizados y la autoridad ejercida por tales asistentes se entenderá que recae en el Representante de la Parte.

- 18.6 A menos que se acuerde lo contrario, los Representantes de las Partes y sus asistentes deberán saber hablar y escribir con fluidez el idioma principal del Contrato.

Cláusula 19 Deber de cada Parte de Notificar

- 19.1 Sin perjuicio del alcance de la Cláusula 3, cada una de las Partes deberá revisar cuidadosamente el alcance de su trabajo y los documentos de la otra Parte antes de la Fecha de Inicio y de ahí en adelante, como lo requieran las circunstancias hasta el momento de la Recepción de la Obra. En consonancia con sus deberes especificados en la Cláusula 3, cada una de las Partes deberá dar aviso oportuno a la otra Parte sobre cualquier error, falla u otro Defecto encontrado en los documentos de la otra Parte o en cualquier otro artículo de referencia que haya sido proporcionado por la otra Parte. En caso de que tal error, falla u otro Defecto implique algún cambio o modificación a los Documentos de la Contratista o a las Obras, se aplicarán las disposiciones de la Cláusula 35 (Variaciones) según sea necesario.
- 19.2 La Contratista no será responsable por ningún error, falla o Defecto en los requisitos de la Empleadora o en cualquier otro Diseño o documento proporcionado o especificado por la Empleadora. De igual manera, la Empleadora no será responsable por ningún error, falla o Defecto en los documentos o en el trabajo de la Contratista.

CAPÍTULO 3

EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Cláusula 20 Alcance del Precio Contractual y Obras

- 20.1 Ambas Partes confirman que el Contrato establece el alcance total del trabajo de ambas Partes y el precio contractual. A menos que se especifique lo contrario, la Contratista no participará en el financiamiento de las Obras.

Los trabajos descritos en la Propuesta para la Línea 1 del Metro Santo Domingo, serán realizados sin interrupción.

El alcance de los trabajos a ser realizados comprende 8 subsistemas, los cuales pueden ser resumidos en:

Señalización y A.T.P.

Control de Estaciones

Puesto de Mando

Comunicaciones y Radiotelefonía

Electrificación a 1.500 VCC

Subestaciones Eléctricas a 1.500 VCC

Distribución de Energía y Centros de Transformación y Suministro Eléctrico en Baja Tensión

Sistemas de Control y Venta de Títulos

Los subsistemas serán diseñados, instalados e implementados de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del Apéndice 14, aceptadas por la Empleadora según notificación del dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), que se adjunta en el Apéndice 15, en la Propuesta y su Addenda del 17 de agosto de 2006 para cada especificación de cada subsistema.

Las Partes acuerdan expresamente excluir del presente Contrato la formación técnica del personal de la Empleadora.

Queda expresamente convenido que la provisión de una o varias ofertas financieras junto a la Propuesta técnica y comercial de la Contratista no creará ninguna responsabilidad o penalidad por parte de la Contratista. Sin limitar la generalidad de lo anterior, la Contratista no estará obligada o penada por ningún acto u omisión por ninguna Institución Financiera o Instituciones de Crédito de Exportación o Instituciones Privadas de aseguradoras de riesgo, esto aún cuando tal Institución Financiera, Institución de Crédito de Exportación o Aseguradora de riesgo privado han sido propuestos dentro de la oferta financiera de la Contratista.

- 20.2 Podrán celebrarse en cualquier momento acuerdos por separado para la construcción de otras obras o para asuntos no cubiertos en el alcance del presente Contrato.

Cláusula 21 Disposición en el Sitio

- 21.1 La Contratista establecerá la disposición de las Obras en relación con puntos, líneas y niveles originales de referencia especificados en uno de los Apéndices, o de no ser especificados, definidos por la Empleadora como se haya acordado, o definidos por escrito dentro de los 28 días posteriores a la Fecha Contractual.
- 21.2 A menos que se especifique lo contrario, los errores en la disposición del Sitio o el hecho de no proporcionar los datos necesarios de disposición que afecten el funcionamiento de las Obras deberán ser rectificados. La Contratista deberá

rectificar por cuenta propia cualquier error que le sea atribuible en cuanto a las posiciones, niveles, dimensiones o alineación de las Obras. Los errores atribuibles a la Empleadora deberán ser rectificadas por cuenta de la Empleadora y la Contratista, en caso de demora o costo adicional, tendrá el derecho a una prórroga en el Plazo de Recepción de la Obra y/o en el pago de cualquier costo adicional como una Variación.

Cláusula 22 Información del Sitio para el Diseño de la Contratista y uso

- 22.1 Dado que la Empleadora normalmente es la propietaria del Sitio o tiene algún tipo de interés en la propiedad del mismo, es razonable que la Empleadora sea la responsable del Sitio y sus elementos físicos cuando la Contratista tome posesión del Sitio. No obstante, la Contratista también deberá haberse informado de forma objetiva y razonable sobre los riesgos a los que se enfrentará.
- 22.2 En consonancia con lo anterior, para permitir que la Contratista se familiarice con los riesgos potenciales de las Obras de construcción en el Sitio, la Empleadora deberá haber realizado u ordenado la realización de un estudio cuidadoso del Sitio y sus alrededores, que incluya datos relativos a los aspectos hidrológicos, ambientales y del subsuelo del Sitio y sus inmediaciones, y al momento de convocar a licitación, o por lo menos 28 días antes de la Fecha de Referencia, deberá asegurarse de que todos los datos obtenidos queden a disposición de la Contratista para su análisis y uso. Asimismo, la Empleadora deberá asegurarse de poner a disposición de la Contratista todos los datos u otra información pertinente que esté en posesión de la Empleadora en ese momento o que llegue posteriormente a ella.
- 22.3 Se considerará que la Contratista ha tomado en cuenta los datos a que hace referencia la Cláusula 22.2 para fijar el precio de las Obras. De igual manera, se considerará que la Contratista celebra el Contrato con base en un examen e interpretación objetivos y razonables de los datos e información relativos a las Obras que hayan sido proporcionados por la Empleadora y de la información que haya obtenido de una inspección visual del Sitio en caso de haber tenido acceso a él.
- 22.4 Se omite intencionalmente este artículo.

Cláusula 23 Condiciones u Obstrucciones Artificiales o Físicas inesperadas

- 23.1 La Contratista dará aviso a la Empleadora si durante la ejecución de las Obras encuentra en el Sitio cualquier condición u obstrucción artificial o física (ya sea subterránea o de otro tipo) que no estuviera dentro de las expectativas razonables antes de enviar la Propuesta con base en el examen previo de los datos proporcionados por la Empleadora según lo estipulado en la Cláusula 22. Si la Contratista, antes de la Propuesta o al momento de realizar ésta, proporcionó Supuestos de diseño o construcción que incluían descripciones de las condiciones esperadas, tales Supuestos, en la medida en que no fueron objetados por la

Empleadora antes de suscribir el Contrato se considerarán determinantes con respecto a si la obstrucción se encontraba o no dentro de las expectativas.

- 23.2 Si al encontrar en el Sitio cualquier condición u obstrucción artificial o física (ya sea subterránea o de otro tipo) la Contratista considera que incurrirá en costos y gastos adicionales inesperados o que requerirá más tiempo para cumplir sus obligaciones estipuladas en el Contrato, tendrá que enviar las propuestas correspondientes para enfrentar la(s) condición(es) u obstrucción(es) artificial(es) o física(s) inesperada(s) que se haya(n) encontrado. Si algún plan de rediseño que se derive de dichas propuestas requiere un cambio significativo en:

- (a) los métodos seleccionados de construcción y/o
- (b) el Diseño; y/o
- (c) los recursos; y/o
- (d) las Obras Temporales

la Empleadora, luego de consultar con la Contratista, y por medio de aviso por escrito, podrá determinar el costo apropiado y/o las implicaciones de tiempo que se deriven de los cambios a la Definición del Método, tomando la Definición del Método y los Supuestos como base para tal determinación y para ajustar de forma provisional el Precio Contractual y/o revisar el Plazo para Recepción de la Obra en la forma correspondiente. Estos ajustes serán vinculantes, a menos que y hasta que el Precio Contractual y/o el Plazo para Recepción de la Obra sean revisados ulteriormente por medio de un nuevo acuerdo o según lo estipulado en la Cláusula 13 (Reclamaciones, Solución de Controversias y Arbitraje).

Uso de la definición del método para determinar las implicaciones de tiempo o de costos según esta Cláusula

- 23.3 Cuando así lo requiera la Empleadora, o si desea hacerlo por iniciativa propia para establecer valuaciones y para calcular el tiempo o los costos según lo estipulado en la presente Cláusula, la Contratista deberá proporcionar los detalles pertinentes para establecer que:
- (a) El Diseño seleccionado, los métodos de construcción y los recursos seleccionados y/o las Obras Temporales y el Calendario eran apropiados para las condiciones previstas en los Supuestos descritos en la Propuesta o subsecuentemente (si es el caso), y
 - (b) El cambio en el Diseño, métodos de construcción, recursos y/o Obras Temporales es/era estrictamente necesario dado que las condiciones encontradas diferían significativamente de los Supuestos; y

- (c) Las revisiones al Calendario y las prórrogas de plazo son estrictamente necesarias dadas las condiciones antes mencionadas.

23.4 En los casos en que, dadas las circunstancias que rodean al Contrato, no sea posible o factible cumplir con los requerimientos de los Párrafos 2 y 3 de esta Cláusula, las Partes procurarán determinar alguna otra metodología apropiada y definir las implicaciones de tiempo y/o de costos en cualquier caso.

Fósiles, depósitos minerales de interés económico y artículos de interés arqueológico

23.5 Todos los fósiles, depósitos minerales de interés económico, artículos de valor o antigüedad considerable y estructuras y otros restos o artículos de interés geológico o arqueológico que se encuentren en el Sitio deberán quedar bajo el cuidado y autoridad de la Empleadora, que se encargará de ellos de acuerdo con las leyes del país. La Contratista tomará las precauciones pertinentes para evitar que el personal de la Contratista u otras personas retiren o dañen cualquiera de estos hallazgos.

23.6 Al momento de descubrir tal hallazgo, la Contratista deberá dar aviso inmediato a la Empleadora, que girará instrucciones para encargarse del asunto. Si la Contratista sufre demora o incurre en costos adicionales, la Contratista deberá dar aviso de ello a la Empleadora y tendrá derecho a una prórroga en el Plazo de Recepción de las Obras, o de cualquier sección de ellas que se vea afectada por el descubrimiento, y al pago de cualquier costo, además de un beneficio razonable debido al trabajo adicional causado por el descubrimiento, según lo estipulado en la Cláusula 35 (Variación).

Cláusula 24 Seguridad

24.1 En la medida en que la Contratista ha tomado posesión de varias Secciones del Sitio, tiene la responsabilidad primordial de velar por la seguridad en tales secciones. Así pues, la Contratista deberá:

- (a) Cumplir con todas las normas de seguridad aplicables, y si ninguna es aplicable, seguir los principios de Buenas Prácticas Industriales;
- (b) Velar por la seguridad de todas las personas con derecho a estar en el Sitio, y que inadvertidamente crean peligros para las personas que no tienen derecho a estar en el Sitio
- (c) Emplear esfuerzos razonables para mantener el Sitio y las Obras sin obstrucciones innecesarias con el fin de evitar peligros para todas las personas

Las Partes acuerdan que la Empleadora proveerá sin costo alguno para la Contratista el cercado, el alumbrado y la vigilancia en los accesos a las estaciones, cochera y

talleres, y el tramo de trazado a nivel, para mitigar el riesgo de vandalismo y robo. Aquellos casos de robo o vandalismo a pie de Obra que se dieren serán acordados separadamente como Variaciones al importe del Contrato.

- 24.2 La Contratista deberá llevar registros relativos a la salud, seguridad y accidentes y dichos registros deberán estar a disposición de la Empleadora conforme lo solicite. Deberán enviarse datos detallados sobre cualquier accidente a la Empleadora lo más pronto posible como sea razonable luego de ocurrido el accidente.
- 24.3 Como parte de su obligación de acatar todas las normas y disposiciones de seguridad vigentes en el Sitio (incluyendo las normas y disposiciones de seguridad emitidos razonablemente por la Empleadora), la Contratista deberá poner a disposición de los empleados de la Contratista y Subcontratista(s) todas esas normas y disposiciones y darles instrucciones de que las acaten.
- 24.4 Al momento de preparar todos los subcontratos y órdenes de adquisición, la Contratista deberá adjuntar un aviso de que todas las normas y requerimientos de seguridad aplicables para el Sitio y las Obras deberán ser cumplidas, y deberá dar aviso de que los términos de todas las normas y requerimientos de seguridad están disponibles previa solicitud, y deberá dar aviso a la Empleadora de cualquier violación (en caso de estar al tanto de ella) de tales normas y disposiciones y recomendar acciones correctivas al respecto.

Cláusula 25 Conveniencia Pública

- 25.1 La Contratista no deberá interferir de manera innecesaria o inapropiada en la conveniencia del público, o en el acceso, uso y ocupación de los caminos, independientemente de si éstos son públicos o están en posesión de la Empleadora o de otras personas.
- 25.2 La Contratista deberá realizar todos los esfuerzos pertinentes para evitar que cualquier ruta de acceso (incluyendo carreteras, puentes y rutas fluviales) se vea dañada por el tráfico de la Contratista o por el personal de la Contratista (a excepción de las condiciones normales de uso). Dichos esfuerzos incluirán el uso apropiado de vehículos y rutas. Cualquier daño de este tipo causado por la Contratista deberá ser reparado por la Contratista por propia cuenta y riesgo.

Cláusula 26 Protección Ambiental durante la Construcción

- 26.1 Según lo estipulado en la Cláusula 5, las Partes deberán acatar todas las leyes del país. No obstante, para evitar cualquier duda, antes de la emisión del Certificado de Recepción de la Obra, las Partes deberán tomar las medidas pertinentes para no dañar el medio ambiente (ya sea dentro o fuera del Sitio) y no causar molestias a la gente o los bienes por contaminación, ruido o cualquier otro resultado de las operaciones. Si es probable que surjan tales problemas, las Partes deberán buscar la orientación de las autoridades locales correspondientes.

- 26.2 Las Partes deberán garantizar que las emisiones de aire, descargas a la superficie y aguas residuales producto de las actividades de construcción no excedan los valores indicados en el Contrato, si es que los hay, y que no excedan los valores prescritos por cualquier ley local aplicable.
- 26.3 La Contratista no será responsable por ningún daño, molestia u otros efectos a la gente o a los bienes que se deriven de la contaminación, ruido o cualquier otra consecuencia de las condiciones preexistentes en el Sitio, o de las actividades de otras contratistas de la Empleadora o de terceros. Si fuera necesario realizar cualquier estudio para establecer el nivel existente de contaminación, ruido o cualquier otra consecuencia de las condiciones preexistentes, tales revisiones serán organizadas y pagadas por la Empleadora
- 26.4 La Empleadora será responsable por la eliminación, remoción, tratamiento o cualquier otra acción apropiada con respecto a los materiales peligrosos presentes en, sobre, dentro, bajo, o que migran y/o emanan desde o hacia el Sitio y que deban ser eliminados o tratados según cualquier ley aplicable, o que supongan un riesgo para la salud o la seguridad de los empleados de la Empleadora, la Contratista o Subcontratista, siempre y cuando tales materiales peligrosos (i) no hayan llegado al Sitio por algún acto de omisión por parte de la Contratista o alguna de las Subcontratistas de conformidad con el funcionamiento de las Obras, o (ii) no hayan sido manejados, tratados o almacenados de manera apropiada en el Sitio por la Contratista o alguna Subcontratista, o (iii) no hayan sido resultado de algún acto u omisión negligente, deliberado o ilícito por parte de la Contratista o cualquiera de las Subcontratistas.
- 26.5 La Empleadora proveerá a la Contratista con los estudios, encuestas y cualquier otra información concerniente al impacto ambiental del Proyecto y cualquier otra cuestión razonablemente relacionada con el proyecto, requerida por Instituciones de Crédito de Exportación u otras partes implicadas en la seguridad o intereses en el Proyecto de la Contratista.

Cláusula 27 Servicios o Suministros que deben ser facilitados por la Empleadora o los Servicios Públicos

- 27.1 La Empleadora será responsable de suministrar toda la energía eléctrica, agua y otros servicios o suministros al Sitio tal como se especifica en los Apéndices y en otras secciones del Contrato. Si no se especifican dichos suministros, la Contratista será responsable por tales suministros. A menos que se especifique lo contrario después de la Fecha de Referencia, los incrementos en los Costos para la Contratista por tales suministros y servicios por encima de la tasa de inflación del país no se considerarán incluidos en la Propuesta de la Contratista.

Pago por servicios proporcionados por la Empleadora y Servicios Públicos

- 27.2 Si existen servicios suministrados por la Empleadora, la Contratista deberá pagar a la Empleadora conforme a los precios establecidos en el Apéndice y/o en otro lugar de este Contrato. En caso de no establecerse nada, el (los) precio(s) se determinarán por un método que será acordado por las Partes antes de la Fecha de Inicio. Las cantidades consumidas serán determinadas de mutuo acuerdo, y la Empleadora deberá incluir las cantidades pagaderas como deducciones en los certificados provisionales y demás certificados de pago. El costo de energía eléctrica para todas las pruebas de los sistemas será pagado por la Empleadora
- 27.3 En caso de que la Contratista sufra demora o costos extras en la ejecución de las Obras debido a una falla o inadecuado suministro de los servicios a que hace referencia la presente Cláusula, o de los servicios suministrados por cualquier otro proveedor de servicios, el costo adicional y cualquier retraso deberá ser tratado como una Variación.
- 27.4 No se considerará que la Contratista haya incluido en su Propuesta los costos por interrupción extraordinaria de servicios. Para efectos del presente Contrato, e independientemente de las condiciones locales, “extraordinaria” en esta Cláusula se refiere a la interrupción del suministro por más de una hora en total por día, cada día durante las horas de trabajo.

Cláusula 28 Materiales o Equipamiento de Planta Suministrado por la Empleadora

- 28.1 La Empleadora se compromete a suministrar los materiales de Planta, equipamiento, inmuebles e instalaciones de almacenamiento de acuerdo con las disposiciones del Contrato, o por medio de ofertas de tales artículos aceptadas por la Contratista antes de la Fecha de Referencia. La Empleadora deberá transportar, por propia cuenta y riesgo, tales artículos hasta llegar a la Contratista o al Sitio, según sea el caso, a la hora y en el lugar especificados en el Contrato, o según lo acordado con la Contratista. La Empleadora suministra la Planta, materiales o el Equipo que son ofrecidos en acuerdo con las especificaciones de la Propuesta. La Contratista requerirá por escrito los Equipos; la Empleadora deberá suministrar los mismos en el plazo acordado en el Programa de Ejecución. En caso de que los mismos no sean suministrados en el plazo acordado, la Contratista los suministrará por cuenta y costo de la Empleadora, en cuyo caso, el Programa de Ejecución deberá ser revisado, con el fin de incorporar las extensiones de las fechas y plazos que sean necesarios como resultado de los retrasos ocasionados por la Empleadora.
- 28.2 La Contratista deberá inspeccionar visualmente los artículos al momento de su recepción en el lugar especificado, y deberá dar aviso a la Empleadora de cualquier desperfecto, Defecto o falla; en ese caso, o bien la Empleadora deberá rectificar de inmediato el desperfecto, defecto o falla, o bien la Contratista (si la Contratista y la Empleadora así lo acuerdan) deberá llevar a cabo tales rectificaciones como una Variación. Luego de la inspección visual, los artículos deberán quedar bajo el

cuidado, custodia y control de la Contratista. Las obligaciones de la Contratista de inspeccionar, cuidar, custodiar y controlar los artículos no eximirán a la Empleadora de su responsabilidad por cualquier desperfecto, Defecto o falla que no hayan sido detectados.

- 28.3 Las Partes se comprometen, según sea el caso, a manejar los artículos de Planta y Equipamiento de acuerdo con las especificaciones de la Propuesta y su Addenda.

Cláusula 29 Responsabilidad para enviar y almacenar artículos y materiales

- 29.1 A menos que se especifique lo contrario en el Contrato, la Contratista será responsable de empacar, cargar, transportar, recibir, descargar, almacenar y proteger todos los bienes y demás objetos que le sean suministrados y que se requieran para las Obras, y deberá asumir todos los costos relacionados con estas actividades.

La Empleadora proporcionará sin costo alguno para la Contratista espacio de almacén en el área de Talleres del Metro, para un almacenamiento de 1200 metros cuadrados a la intemperie, más 750 metros cuadrados techados, de los cuales 50 metros cuadrados deberán estar climatizados. Dichas instalaciones deberán ser aptas para el almacenamiento del Equipamiento bajo las condiciones medioambientales imperantes en la región.

La Empleadora permitirá a la Contratista el uso razonable y sin costo alguno, en dichas instalaciones, de un montacargas o "forklift", una grúa pluma, y herramientas varias de taller (embaladora, cortadora, etc.).

El Precio del Contrato excluye cualesquier derechos de aduana existentes o que pudieran llegar a existir, nuevos impuestos y/o aumento de impuestos y/o otras cuotas aduaneras posteriores a la Fecha de Referencia.

La Contratista deberá notificar por escrito y entregar a la Empleadora copia de la documentación requerida para cada operación de importación. Se acuerda un período de 5 días a partir de la llegada del embarque, para que la Empleadora entregue a la Contratista la documentación de la Dirección General de Aduanas que permita retirar los equipos libres de los impuestos, tasas o contribuciones mencionados en el párrafo anterior, si fuera necesario, o de ser requerido un periodo más largo y de no ser expresamente acordado por escrito por la Contratista, entonces el tiempo adicional será considerado como una Variación y los procedimientos de Variación deberán aplicar

Cláusula 30 Propiedad de artículos, materiales y equipamiento / Gravámenes, Fideicomisos y reclamaciones similares

- 30.1 A menos que las Partes acuerden lo contrario, todos los bienes, materiales de Planta y Equipamiento suministrados por la Contratista o en su nombre pertenecen a la Contratista hasta que sean incorporados a las Obras, o sean pagados, lo que ocurra

primero. Al momento de la incorporación o el pago, la posesión de los bienes materiales de Planta o Equipamiento se transfiere a la Empleadora, de manera que la Empleadora será su dueña a partir de ese momento. Las Obras Temporales y el Equipamiento de la Contratista pertenecen a la Contratista durante todo el curso del Contrato. Para evitar cualquier duda, la presente Cláusula no afecta la transferencia de riesgos.

- 30.2 La Contratista garantiza la posesión de todos los bienes y materiales de Planta proporcionados por ella, y garantiza que tal posesión y pertenencia será transferida e investida en la Empleadora, tal como se describe en la Cláusula 30.1, libre de cualquier derecho de retención, reclamación, cargo, interés, gravamen y derechos de las Subcontratistas. En caso de incumplimiento de esta garantía, la Cláusula 34.8-10 se aplicará como corresponde, haciendo los cambios necesarios.
- 30.3 Cada una de las Partes garantiza que antes del término o la finalización del Contrato, no impedirá de manera alguna por medios propios ni a través de sus agentes que la otra Parte se encargue de sus propios bienes, materiales de Planta o Equipamiento, ni impondrá gravámenes ni alegará derechos de retención o de fideicomiso, ni gravará los bienes, materiales de Planta o Equipamiento de ninguna otra manera, ni permitirá que sus agentes impongan gravámenes, aleguen derechos de retención o de fideicomiso, ni graven los bienes, materiales de Planta o Equipamiento de ninguna otra manera donde quiera que éstos se encuentren.

Cláusula 31 Conservar despejado el Sitio durante y después de las Obras

- 31.1 Durante el curso de las Obras la Contratista deberá despejar el Sitio y retirar de éste cualquier residuo, desecho, Obra Temporal o material que ya no se requiera.
- 31.2 Al momento de la emisión de cualquier Certificado de Recepción de la Obra, la Contratista deberá despejar el Sitio y retirar de la parte del Sitio a la que se refiera el Certificado de Recepción de la Obra todo el Equipamiento de la Contratista, el material excedente, los residuos, los desechos y las Obras Temporales. La Contratista deberá dejar tales Partes del Sitio en condiciones de limpieza y seguridad.

CAPÍTULO 4

DISEÑO - RESPONSABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN

Cláusula 32 Asignación general de responsabilidad de las Partes por el Diseño

- 32.1 El principio básico a seguir en este Contrato es que la Empleadora especifique las Obras finales deseadas y proporcione a la Contratista la información y cooperación que requiera y que la Contratista desarrolle el Diseño e implemente los métodos propuestos para completar las Obras de acuerdo a las especificaciones y durante el tiempo permitido conforme a este Contrato.

- 32.2 Las Partes acuerdan expresamente que la Empleadora es responsable: (i) de que su Especificación Técnica, la totalidad del Diseño, Materiales o Planta que dicha Especificación defina o requiera, el diseño para sus subcontratistas y el diseño del Proyecto estén definidas correcta y ajustadas adecuadamente una con otra dentro del Proyecto; (ii) de que las pautas de Diseño y las exigencias establecidas en las especificaciones de la Planta y/o de los subsistemas hayan sido definidas funcionalmente correcta y ajustadas adecuadamente una con otra dentro del Proyecto; (iii) de que las interfaces entre los subsistemas, entre si y con su entorno, estén definidas en su Especificación Técnica de manera funcional, precisa, correcta y exhaustiva; (iv) de la integración funcional de las Obras, de la Planta y de cada uno de sus subsistemas en el entorno del Proyecto; (v) de la coordinación del contenido de sus Especificaciones Técnicas, así como cualquier aclaratoria u optimización de la mismas y su efecto en los parámetros del Proyecto; y (vi) después de la entrega de la Planta por parte de la Contratista, de seguir las pautas referidas en el párrafo anterior en todas las etapas sucesivas de integración del Proyecto, sin quedar limitado a las pruebas de integración de sistema, marcha en vacío ("trial run") y operación comercial.

Las Partes igualmente acuerdan expresamente que: (i) el Contratista es únicamente responsable de los subsistemas contenidos en su Oferta y Addenda incluso del Diseño, Planta y materiales que éste suministra y (ii) el Contratista deberá usar sus habilidades y deberá tener el cuidado razonable para conseguir los objetivos establecidos en el Contrato.

- 32.3 Sin limitar la anterior Cláusula 32.2, cada Parte se responsabilizará de la rectificación de los datos y la información otorgada por esa Parte (o en nombre de la misma), incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa:

- (a) Definiciones de los propósitos pretendidos por las Obras o cualquier Sección de ellos;
- (b) Parámetros para las pruebas y realización de las Obras;
- (c) Medidas, datos e información la cual no pueda ser verificada de manera razonable por la otra parte, teniendo en consideración costos y horario; y
- (d) Cualquier Diseño proporcionado por cualquier Subcontratista de la Parte o por la Parte misma.

- 32.4 Como regla general y al menos que se acordara de otra manera o sea razonable dadas las circunstancias, la Contratista llevará a cabo las Obras del Diseño y de acuerdo al Contrato se responsabilizará por el desarrollo de las Obras del Diseño. La Empleadora tendrá derecho a ser informada del desarrollo del Diseño, pero no tendrá derecho a determinar métodos de trabajo, estilo o tipo de Obras Temporales u

otros asuntos que son concernientes a la noción de un contrato bajo la modalidad de llave en mano.

- 32.5 La Contratista se sustenta a sí misma, a sus diseñadores y subcontratistas del Diseño como experimentados y con la capacidad necesaria para el Diseño. La Contratista garantiza que los diseñadores estarán disponibles para asistir a las pláticas con la Empleadora durante horarios razonables durante todo el Contrato.
- 32.6 Sin perjuicio de las Cláusulas previas, la responsabilidad final del Diseño será compartida por ambas Partes, donde por ejemplo y sin limitación a la generalidad de lo previamente establecido, la Empleadora especifica los requisitos de la obra y la Contratista propone un método para cubrir esos requisitos o donde la Empleadora especifique un material o sustancia o método característico y la Contratista acuerde que es adecuado para el propósito en especial para el cual está pensado.

Cláusula 33 Proceso de revisión del Diseño

- 33.1 El propósito de la elaboración de este Diseño y revisión de las estipulaciones es para asegurar que el desarrollo del Diseño sea de forma ordenada y que los derechos y responsabilidades de las Partes están expuestas con claridad. La Empleadora tiene interés en ver que los Requisitos de la Empleadora se ejecuten al Precio Contractual y la Contratista tiene interés en ejecutar el Diseño de manera eficiente dentro del rango del costo originalmente propuesto. Las siguientes estipulaciones serán interpretadas teniendo en cuenta estos objetivos. Se aplicarán a menos que haya sido expresamente establecido en los Requisitos de la Empleadora o acordado por otra parte que no se aplicarían.

Documentos que la Contratista debe elaborar

- 33.2 La Contratista preparará todos los Documentos de la Contratista. Al menos que en los Requisitos de la Empleadora se estipulara de otra manera o se permitiera en base a un caso por caso, los Documentos de la Contratista estarán escritos en el idioma que rige para este Contrato. Los Documentos de la Contratista incluirán los documentos técnicos especificados en los Requisitos de la Empleadora, documentos requeridos para satisfacer todos los consentimientos reglamentarios y los documentos abajo descritos en las cláusulas concernientes a los documentos de construcción y manuales de operación y mantenimiento.
- 33.3 La Contratista también elaborará cualquier otro documento necesario para instruir al personal de la Contratista.

Documentos específicos del Diseño entregados para Revisión

- 33.4 Si los requisitos de la Empleadora estipulan que los Documentos de la Contratista deberán ser presentados a la Empleadora para revisión, ellos serán presentados en

conformidad. Sólo se requerirá a la Contratista presentar aquellos Documentos que se especifiquen como condicionados a revisión.

Periodo de revisión

- 33.5 Al menos que se establezca de otra manera en los Requisitos de la Empleadora cada periodo de revisión no excederá 21 días, calculados a partir de la fecha en que la Empleadora recibe los Documentos de la Contratista establecida para estar listos para revisión de acuerdo a esta Cláusula. Si los documentos no son devueltos durante el periodo de revisión se considerarán como si han sido revisados para todos los efectos.

Notificación de la Empleadora respecto a un supuesto incumplimiento de Diseño

- 33.6 Si los Documentos de la Contratista son aceptados por la Empleadora se regresarán con la leyenda “Revisado por la Empleadora” en la fecha señalada. Durante el periodo de revisión la Empleadora puede notificar a la Contratista que un Documento de la Contratista no cumple con el Contrato (en la medida establecida y así como exactamente se haya identificado).

Si la Contratista recibe dicha notificación y el Documento de la Contratista en realidad no cumple con el Contrato, éste será rectificado, vuelto a presentar y de nuevo revisado de conformidad con esta cláusula a costo de la Contratista.

Variaciones para el cumplimiento del Diseño

- 33.7 La Empleadora podrá ordenar cambios fundamentales del Documento de la Contratista aún si el Documento de la Contratista cumple con el Contrato. Si la Contratista considera este cambio como una Variación, la Contratista notificará a la Empleadora y se aplicarán las condiciones de la Cláusula 35.

Cambios de la Contratista al Diseño

- 33.8 En principio y al menos que se ordenara o acordara de otra manera ninguna obra comenzará antes del término del periodo relevante de revisión para todos y cada uno de los Documentos de la Contratista que sean pertinentes a la obra.

Trabajo después de la revisión

- 33.9 Si la Contratista elige comenzar obra respecto de los asuntos descritos en el Documento de la Contratista sin revisar, dicha obra se realiza bajo el propio riesgo de la Contratista. Si la Contratista desea modificar cualquier Documento de la Contratista el cual ha sido previamente sometido a revisión, la Contratista lo notificará de inmediato a la Empleadora. Subsecuentemente, la Contratista presentará los Documentos de la Contratista revisados a la Empleadora de acuerdo con el procedimiento precedente.

Errores del Diseño

- 33.10 A los fines de evitar dudas, si se encontraran errores, omisiones, ambigüedades, inconsistencias, insuficiencias u otros Defectos en los Documentos de la Contratista, ellos y las Obras se corregirán a costo de la Contratista, no obstante cualquier revisión conforme a esta cláusula.

Muestras

- 33.11 Si se ordenó o acordó como una Variación, la Contratista presentará muestras e información relevante a la Empleadora para revisión previa a la construcción. Cada muestra deberá estar etiquetada con su origen y uso para el cual debe ser destinado en las Obras.

Planos de Obra Ejecutada (“as built drawings”)

- 33.12 La Contratista preparará y mantendrá actualizada una serie completa de registros documentales de la ejecución de las Obras, mostrando las ubicaciones exactas de obra según construida, y las dimensiones y detalles de las Obras según ejecutadas. Se entregará a la Empleadora una copia preliminar después de la conclusión de las Pruebas de Desempeño.

Todos los dibujos de construcción de los contratistas civiles y de vías y de la contratista de los trenes que les sean necesarios a la Contratista, serán proporcionados a la Contratista por la Empleadora en forma impresa, como también electrónica, para el manejo en computadora (soft copy/formato electrónico)

- 33.13 Además la Contratista otorgará a la Empleadora, en una fecha a ser convenida, la versión final de los planos de obra ejecutada de las Obras (si son diferentes de los Documentos en la Cláusula 33.12), mostrando todas las Obras como llevadas a cabo.

Manuales de Capacitación, Operación y Mantenimiento

- 33.14 Las Partes han considerado que la Empleadora dispondrá de presupuestos futuros para las distintas anualidades de Operación y Mantenimiento (O&M),

Las Partes acuerdan incorporar posteriormente al Contrato, mediante un addendum, los servicios por el mantenimiento integral para todos los suministros, por un período de cinco (5) años, a ser ejecutado por parte de la Contratista, para lo cual las Partes acordarán oportunamente los precios y condiciones contractuales que surjan de estas prestaciones.

Las Partes acuerdan expresamente excluir del presente Contrato la formación técnica del personal de la Empleadora.

Las Partes acuerdan que dicha formación técnica se incluirá en los precios y condiciones del contrato de mantenimiento integral mencionado anteriormente.

- 33.15 Cualquier capacitación adicional será una Variación.
- 33.16 Al menos tres meses antes de la terminación, si no se acordó de otra manera, la Contratista entregará a la Empleadora los manuales preliminares de Operación y Mantenimiento lo suficientemente claros para que la Empleadora opere y mantenga el Equipamiento.
- 33.17 Los manuales de Operación y Mantenimiento definitivos se entregarán en una fecha por ser acordada.

Cláusula 34 Derechos de Propiedad Intelectual

- 34.1 Según lo convenido por las Partes, la Contratista conservará los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual de los Documentos de la Contratista y otros Documentos del Diseño hechos por la Contratista (o en nombre de ésta). La Empleadora puede reproducir una copia de respaldo, o, más si fuesen necesarias.” (back up copy).
- 34.2 Sujeto a las Obligaciones de Confidencialidad de la Cláusula 59 la Contratista se obliga (mediante firma del Contrato) a otorgar a la Empleadora el derecho interminable, transferible, no exclusivo y libre de regalías para copiar, utilizar y comunicar los Documentos de la Contratista para la operación, mantenimiento y reparación de las Obras, pero no para ningún otro propósito. El costo de los honorarios por este derecho se incluye en el Precio Contractual.
- 34.3 El derecho:
- (a) Se aplicará a la vida útil real o prevista (la que sea mayor) de las partes relevantes de las Obras;
 - (b) Autorizará a cualquier persona en posesión correcta de la parte relevante de las Obras a copiar, utilizar y comunicar los Documentos de la Contratista para los propósitos de completar, operar, mantener, alterar, ajustar, reparar y demoler las Obras; y
 - (c) En el caso de los Documentos de la Contratista que estén en forma de programas de cómputo y otro software, permitirá su utilización en cualquier computadora en el Sitio y otros lugares como se contempla en el Contrato, se incluye el reemplazo de cualquier computadora proporcionada por la Contratista.

- 34.4 Los Documentos de la Contratista y otros Documentos del Diseño hechos por la Contratista (o en nombre de ésta) no se utilizarán, copiarán o comunicarán a un tercero, sin el consentimiento de la Contratista, por la Empleadora (o en nombre de ésta) para propósitos diferentes a aquellos permitidos conforme a esta cláusula.
- 34.5 Los Obras pueden contener programas gratuitos, programas compartidos, o programa de fuente abierta. Ningún pago por la licencia será cargado a la Empleadora para el uso de tal programa gratuito, programa compartido o programa de fuente abierta. La Empleadora reconoce y está de acuerdo que la Contratista no proporciona ninguna garantía y no tendrá ninguna responsabilidad en absoluto con respecto a la posesión de la Empleadora y/o uso del programa gratuito, compartido o programa de fuente abierta. La Empleadora podrá solicitar a la Contratista la identificación de dichos programas y las Partes se comprometen a sujetarse a la condiciones de las licencias correspondientes.

Con respecto a dichas porciones de software, la Empleadora acepta por este medio las condiciones específicas de la licencia ya sean parte de la documentación del software o ya sea que acompañen el hardware ("Open Source Conditions" o Condiciones para Software de Fuente Abierta. La Contratista sólo proporcionará el código de objeto del software. En ningún caso la Contratista será obligada a proporcionar el código fuente del software. Sin embargo, sobre la petición de la Empleadora, la Contratista estará dispuesta a proporcionar una copia del código fuente del software de la fuente abierta, de ser requerido por las Condiciones para software de Fuente Abierta. En caso de conflicto entre este Contrato y las Condiciones para Software de Fuente Abiertas, los términos de las Condiciones para Software de Fuente Abiertas prevalecerán sobre los términos y las condiciones de este Contrato.

- 34.6 Como acuerdan las Partes, la Empleadora conservará los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual, en los Requisitos de la Empleadora y otros documentos hechos por (o en nombre de) la Empleadora. La Contratista puede, a sus expensas, copiar, utilizar y obtener comunicación de estos documentos para propósitos del Contrato. No serán, sin el consentimiento de la Empleadora, copiados, utilizados o comunicados a un tercero por la Contratista excepto cuando ello sea necesario para cumplir con el objeto del Contrato.

La Empleadora, sólo después de recibir la aprobación escrita previa de la Contratista, puede producir más copias según lo establecido bajo la Sección 34.1. La Empleadora no podrá licenciar, descompilar, traducir de nuevo o cambiar ninguna parte o el software completo y no podrá repartir ninguna parte del software. La Empleadora no podrá suprimir o eliminar ninguna identificación alfanumérica, marca registrada o signo de copyright. Cualquier Remiendo adicional, Actualización, Mejora o Versión que la Contratista pondrá a disposición de la Empleadora debido a garantía, servicio o mantenimiento son parte del software y están sujetos a estos términos y condiciones.

Con la entrega de una nueva Versión, una Mejora o una Actualización del software debido a garantía, servicio o mantenimiento los derechos de usar en el software sustituido expiran. La Empleadora devolverá las copias existentes a la Contratista o destruirá estas copias y proporcionará pruebas de la destrucción a la Contratista. No obstante el Artículo 34.1 la Empleadora sólo puede transferir los derechos de usar el software concedido conforme a este Contrato con la transferencia de la Planta, pero sólo al grado el nuevo dueño acepta estos términos y condiciones para el uso del software.

- 34.7. La Contratista deberá indemnizar a la Empleadora por cualesquier reclamos por usurpación de cualquier patente, registro de diseño, derecho de autor, marca o nombre comercial o cualquier otro derecho de propiedad intelectual si para la Fecha de Referencia el derecho estaba protegido en el país y si la reclamación o procedimiento se originó como resultado del diseño, construcción, fabricación o uso de las Obras, a menos que la usurpación (o denuncia de usurpación):
- (a) Fue el resultado en una Parte (o en el todo) de las Obras con un fin distinto para cual fue previsto por la Contratista o cuyo fin podía inferirse razonablemente;
 - (b) Fue el resultado en una Parte (o en el todo) de las Obras asociadas o en combinación con algún objeto no suministrado por la Contratista; y
 - (c) Fue el resultado directo del cumplimiento por Parte de la Contratista de las disposiciones de este Contrato o del Diseño o de las Instrucciones de la Empleadora
- 34.8. Cada una de las Partes deberá notificar a la otra Parte de cualquier reclamo por usurpación de derechos de propiedad intelectual que esté relacionado con este Contrato, intentado contra dicha Parte o contra la otra Parte por un tercero. La Contratista puede, a su cuenta y costo, conducir negociaciones para la resolución de dicha reclamación y cualquier litigio o arbitraje que pueda surgir como resultado de esta. La Empleadora o sus representantes no deberán hacer afirmaciones que puedan ir en perjuicio de la Contratista, a menos que la Contratista no haya iniciado las negociaciones, litigios o arbitrajes dentro de un tiempo razonable después de que le haya sido requerido.
- 34.9 En el caso de que una denuncia de usurpación de derechos de propiedad intelectual a la que se refiere la Cláusula 34.7 es intentada contra cualquier parte de este Contrato y la Contratista no estuviera obligada a indemnizar a la Empleadora de conformidad a esta Cláusula, la Empleadora deberá indemnizar a la Contratista por dicha reclamación y las disposiciones de la Cláusula 34.8 surtirán efectos mutatis mutandis.
- 34.10 La obligación de indemnizar establecida en las Cláusulas 34.7 y 34.9 quedará sujeta al derecho que tiene cada una de las Partes de mitigar las pérdidas potenciales

mediante la adquisición de derecho del uso directo o indirecto del derecho de propiedad intelectual correspondiente, o mediante la modificación de las Obras de manera que estas no violen los referidos derechos, o de cualquier otra manera.

- 34.11 Para evitar todo tipo de dudas, los derechos de indemnización de las Partes a que se refiere esta Cláusula deberán entenderse como el único y exclusivo medio de reparación respecto a cualquier usurpación de derechos de propiedad intelectual según se describe en esta Cláusula.

34.12 Defectos y correcciones:

En caso de defectos o errores del software la Contratista deberá entregar a en su propia discreción un Remiendo de software, una Actualización, la Mejora o una nueva Versión del software entregado, en la medida en que un nuevo Remiendo, Actualización, Mejora o Versión existan y estén disponibles para la Contratista. Cuando la actualización, la Mejora o la Versión no están disponibles dentro de un período razonable la Contratista proporcionará una solución interina para evitar la falta, a condición de que la solución interina sea factible a un costo razonable y que de otro modo sin dicha solución interina la operación de Planta fuera parada o inhabilitada considerablemente.

La Contratista no será responsable de faltas o errores en el software a) en caso de una desviación insignificante de las características acordadas del software, b) si el defecto, la falta o el error no pueden ser reproducidos por el Cliente (en presencia de la Contratista), c) en caso de no seguir las instrucciones del manual de operación u otra documentación proporcionada por la Contratista, d) para errores o restricciones del uso que resulten después de la transferencia de riesgo la Empleadora, en particular que resulte de la operación, uso o manejo impropio, e) para errores o restricciones de uso que resulta de modificaciones, interpretación de mantenimiento no aprobado por la Contratista, o la interconexión impropia con y/o la integración en el equipo de tercero a menos que tales modificaciones, mantenimiento, o interconexión e integración fuera realizado por la Contratista o sus subcontratistas y f) por defectos en programas gratuitos, compartidos y programas de la fuente abierta

Cláusula 35 Variaciones y cambios a las Obras

Variaciones, principios generales

- 35.1 El objeto de estas disposiciones de variación es el de asegurar que se pague a la Contratista un precio y ganancias razonables por cualquier cambio en las Obras y la Empleadora conserve su derecho dentro del marco de este Contrato para cambiar las Obras y mantener su derecho a Indemnización por Demora conforme las Obras progresan. Las Variaciones pueden ser ordenadas por la Empleadora o propuestas por la Contratista.

- 35.2 Ninguna Variación (sin importar de lo que se trate) viciará el Contrato. Excepto en la medida en que la Variación sea necesaria para corregir una falla causada por la Contratista, el valor justo y razonable (si lo hubiera) de todas las Variaciones se tomará en cuenta en la redefinición del Precio Contractual. Las variaciones que resulten de los errores de la Contratista serán pagadas por la Contratista.
- 35.3 La Contratista no está obligada a hacer cambios que no estén ordenados como una Variación. Sin tener en cuenta como se dé el cambio, la Contratista está obligada a tratarlo como una Variación. Cada Variación y el efecto combinado de todas las Variaciones se tomarán en cuenta al determinar el Plazo para la Recepción de la Obra.

Derecho de la Empleadora para cambiar las Obras

- 35.4 La Empleadora tendrá el derecho de solicitar y subsecuentemente ordenar de vez en cuando Variaciones a las Obras durante la vigencia del Contrato hasta que la Obra completa se haya recepcionado, o si la Variación es aceptada por la Contratista hasta el término del último Período de Corrección de Defectos.
- 35.5 Las Variaciones no pueden, sin el acuerdo de la Contratista, abarcar el trabajo que no esté relacionado con las Obras o la omisión de cualquier parte de las Obras con el propósito de que ese trabajo pueda ser llevado a cabo por otros individuos en lugar de la Contratista.

Derecho de la Contratista a rehusar una Variación

- 35.6 La Contratista podrá rehusarse a llevar a cabo cualquier Variación que:
- (a) no esté dentro del propósito general de las Obras;
 - (b) no sea técnicamente posible;
 - (c) en opinión de la Contratista no ha sido sujeta de garantías adecuadas conforme a la Cláusula 13.5;
 - (d) afecta de manera desfavorable la habilidad de la Contratista para cumplir cualquier obligación del Contrato, incluyendo el desempeño de las fianzas de cumplimiento, garantías de buena calidad u obligaciones por Defecto; o
 - (e) reducirá la seguridad o adecuada condición de las Obras.

Variaciones propuestas por la Contratista

- 35.7 La Contratista puede en cualquier momento proponer a la Empleadora cualquier Variación incluyendo cualquiera que, en opinión de la Contratista mejore las Obras incluyendo, pero sin limitar, la calidad, eficiencia o seguridad de las Obras, o

reduzca el Costo de ejecución, mantenimiento y operación de las Obras para la Empleadora. La Contratista resumirá los beneficios previstos de cualquier Variación propuesta incluyendo las propuestas financieras. Cualquier valor de los beneficios, al menos que se acordara de otra manera, se compartirá equitativamente.

Procedimiento para las Variaciones

35.8 Si la Empleadora solicita una Variación, sin importar que la Variación fuera en un principio sugerida por la Contratista, la Empleadora enviará un aviso a la Contratista describiendo la Variación. Si la Empleadora así lo desea, la Contratista primero entregará un estimado del Costo de preparación de una Propuesta de Variación y el tiempo requerido para su ejecución.

35.9 Después de recibir la solicitud de la Empleadora para una Variación y al menos que se acordara de otra manera, la Contratista preparará y presentará una propuesta en un período de 14 Días (“Propuesta de Variación de la Contratista”) que contenga:

- (a) una descripción del Diseño propuesto y el trabajo que se llevará a cabo;
- (b) un programa para la ejecución de la Variación;
- (c) una propuesta para cualquier modificación pertinente en el Programa de Ejecución y el Plazo para la Recepción de la Obra;
- (d) un precio alzado por la Variación o un precio estimado que contenga cantidades y bien una lista de todos los precios unitarios o una lista de precios de costo por unidad sujetos a la aplicación de un margen para los costos generales y las ganancias;
- (e) otros elementos del Contrato que pudieran ser afectados por la Variación.

Sin embargo, si la Contratista se opone a la Variación con referencia a su derecho a rehusarse conforme a la Cláusula 35.6, la Contratista, dentro del mismo periodo, en lugar de una Propuesta de Variación, presentará a la Empleadora un aviso en donde describa con claridad las razones de su Negativa y/o proponga una alternativa.

35.10 La Empleadora tomará su decisión sobre seguir o no con la Variación dentro de los 14 días a partir de la recepción del aviso o de la Propuesta de Variación de la Contratista conforme a la Cláusula 35.9 y notificará a la Contratista su decisión de inmediato. Si la Empleadora ordena a la Contratista seguir con la Variación, pero no acepta la Propuesta de Variación de la Contratista, la Empleadora planteará como se corregirá la Propuesta de Variación de la Contratista y las razones por y el Costo de las consecuencias de los cambios a la Propuesta de Variación de la Contratista. La Contratista estará entonces obligada a llevar a cabo la Variación, sin embargo, podrá someter la controversia sobre sus consecuencias para que se establezca de acuerdo con el Capítulo 13.

- 35.11 Si la Empleadora decide no implementar la Variación o si no cumple con ordenar la Variación dentro de los 14 Días después de recibir la Propuesta de Variación de la Contratista, entonces, al menos que la Variación fuera sugerida por escrito por la Contratista, la Empleadora estará obligada a pagar a la Contratista el costo de la preparación de la Propuesta de Variación de la Contratista.
- 35.12 Si la Contratista se ha opuesto a la Variación conforme a la Cláusula 35.6, la Empleadora no tendrá derecho a ordenar a la Contratista que lleve a cabo la Variación, sin embargo, podrá someter la controversia para que se establezca de acuerdo con el Capítulo 13.

Variaciones Impugnadas

- 35.13 Si las Partes no están de acuerdo en cuanto a si cierta obra, entrega de abastecimientos o materiales que la Empleadora necesite o necesitara que se hayan efectuado, ya está incluida en las obligaciones de la Contratista y si, en consecuencia, dicha obra o entrega constituye una Variación, entonces se seguirá el siguiente procedimiento:
- (a) La Empleadora describirá en un aviso a la Contratista la obra o entrega en cuestión y dará las razones del por qué, en opinión de la Empleadora, se incluye en las obligaciones de la Contratista. La Contratista, de manera alternativa, podrá presentar un aviso especificando por qué la obra o entrega en cuestión no está dentro del alcance del Contrato.
 - (b) Al menos que se acordara de otra manera, la Contratista entonces preparará una propuesta que contenga la información especificada en la Cláusula 35.9, y si se necesitara, además de ello dará las razones del porqué, en opinión de la Contratista, la obra o suministros requeridos constituyen una Variación.
 - (c) La Empleadora podrá entonces ordenar a la Contratista realizar la obra o suministros en cuestión. Dicha obra o suministros serán considerados como una Variación impugnada.
 - (d) Cualquiera de las Partes podrá entonces solicitar que se establezca una controversia en acuerdo con el Capítulo 13.
 - (e) Para evitar duda, si la Contratista se niega a realizar la obra o suministros con respecto a su derecho conforme a la Cláusula 35.6, la Empleadora no estará obligada a ordenar la realización de la obra o suministros, al menos que el Comité Mixto de Solución de Controversias haya así decidido para ese efecto.
- 35.14 Sin embargo, todos los reclamos de pago adicional que puedan surgir, serán tratados conforme a las condiciones del Capítulo 13.

CAPÍTULO 5

INICIO DE OBRA, PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, DEMORAS Y SUSPENSIÓN.

Cláusula 36 Inicio de Obra, Plazo para la Recepción de la Obra y extensión de tiempo

El propósito de las estipulaciones de tiempo

- 36.1 El propósito de las estipulaciones de tiempo es asegurar que la Contratista cuente con el tiempo adecuado para completar las Obras, dado el plazo en principio acordado para completar el alcance original de las Obras y asegurar que la Empleadora cuente, tanto con la fecha de finalización pronosticable como con su derecho a imponer Indemnización por Demora si la Contratista termina las Obras o cualquier sección de éstas después del Plazo para la Recepción de la Obra, como se estipula en el Contrato. Por lo regular es preferible lograr un convenio temporal sobre extensión del Plazo para la Recepción de la Obra.

Fecha de Inicio

- 36.2 Al menos que se acordara de otra manera, el primer Día para el Plazo para la Recepción de la Obra se calcula a partir del día siguiente a la Fecha de Inicio.
- 36.3 Al menos que se acordara de otra manera, la Fecha de Inicio se determinará como sigue:
- (a) Es una condición previa al inicio de las Obras que la Contratista a la fecha de Inicio ha recibido (i) el Pago Adelantado del quince por ciento (15%) del valor del Contrato, que ha sido planificado para la fecha en la que el Contrato de Financiamiento entre en vigor; (ii) la garantía conforme a la Cláusula 13.5; (iii) la posesión de dichas Secciones del Sitio como se requiere; (iv) la Notificación de Inicio de Obra de la Empleadora; (v) La aprobación del Contrato por el Congreso a fin de que sea concedida una exención total de impuestos, que estén relacionados con el proyecto, incluyendo en la misma forma y extensión (vis-á-vis) a los subcontratistas, (vi) Las condiciones previas que han sido establecidas en el acuerdo del préstamo en favor de la Empleadora han sido cumplidas y (vii) la Empleadora haya entregado a la Contratista un certificado de que la Empleadora ya se encuentra facultada para efectuar cualquier pago de las obligaciones del Contrato, presentes y futuras, a ser efectuados con fondos provenientes de los créditos acordados por la Empleadora en el correspondiente Contrato de Financiamiento.

- (b) La Empleadora emitirá a la Contratista la Notificación de Inicio de Obra en la forma en que se establece en el Apéndice para estas Condiciones (si lo hay) o en una carta identificable como la Notificación de Inicio de Obra, una vez recibido (si aplica) (i) la garantía de pago anticipado de la Contratista; y (ii) la garantía de cumplimiento de la Contratista.
- (c) Al día siguiente de que las condiciones en los Párrafos (a) y/o (b) arriba mencionados hayan sido alcanzados será referido desde aquí como la “Fecha de Inicio”.
- (d) Si las condiciones de los Párrafos (a) y/o (b) arriba mencionados no se han satisfecho después de seis meses de la Fecha Contractual, cada Parte tendrá el derecho de terminar este Contrato en cualquier momento mediante notificación hecha con 14 Días de antelación para la otra Parte.

Prórroga del Plazo para la Recepción de la Obra y costos adicionales

- 36.4 Se autorizará a la Contratista una prórroga del Plazo para la Recepción de la Obra y/o pago adicional sujeto a la Cláusula 36.5 para el total de las Obras o para cualquier Sección de éstas, si se retrasa o se retrasara ya sea antes o después del Plazo para la Recepción de la Obra por cualquiera de las causas siguientes:
- (a) Una causa de demora otorgando una autorización de extensión del Plazo para la Recepción de la Obra y/o Costos adicionales conforme a cualquier Cláusula de estas Condiciones;
 - (b) La suspensión por cualquiera de las Partes o demora, impedimento, descuido o incumplimiento del Contrato por parte de la Empleadora o sus representantes, o cualquier actividad, acto u omisión de algún otro de los contratistas empleados por la Empleadora que eviten que la Contratista continúe con sus Obras de manera eficiente; o
 - (c) Cualquier acción de un tercero que ni la empleadora ni la Contratista han sido capaces de evitar razonablemente incluyendo las acciones sin control de las autoridades públicas cuya acción tenga el efecto de demorar el Plazo para la Recepción de las Obras.
- 36.5 Si la Contratista intenta hacer valer una autorización para una extensión del Plazo para la Recepción de la Obra conforme a esta cláusula, la Contratista entregará un aviso a la Empleadora (la “Notificación”) cuya intención tan pronto como sea razonablemente posible después de que la Contratista se haya percatado del suceso que da origen a la demora y/o cualquier otro pago adicional de reclamo(s) posible. No es necesario que se repitan las notificaciones donde es razonablemente obvio que el suceso tiene o podrá tener un impacto continuo.

-
- 36.6 En la medida de las posibilidades, la Contratista guardará dichos registros actuales según pueden ser necesarios para verificar cualquier otorgamiento de autorización. La Contratista permitirá a la Empleadora examinar todos esos registros y entregará a la Empleadora las copias que le solicite.
- 36.7 Después de 42 Días que la Contratista haya entregado la Notificación como arriba se expresa (o cualquier otro período según llegue a ser acordado en conformidad con la Empleadora), la Contratista ofrecerá otros detalles posteriores de su solicitud, si hay, que considere necesarios para demostrar su autorización.
- 36.8 La Empleadora tiene la obligación de evaluar o convenir las extensiones de tiempo apropiadas tan pronto como cualquier Notificación ha sido recibida y en cualquier caso no excederá los 30 Días después de la recepción de cualquier Notificación (a menos que se acuerde otro periodo diferente). Las supuestas fallas al proporcionar los detalles adecuados u otra información de respaldo no son razones para dejar de otorgar una extensión, sin embargo, pueden ser la base para no otorgar la extensión requerida en su totalidad. Si la Empleadora en legitimidad decide que no debe ser otorgada una extensión, debe informar de manera inmediata a la Contratista en cuanto la decisión sea tomada. En todos los casos la Empleadora debe consultar con la Contratista, sobre el derecho a y/o el período de la extensión. En todos los casos las Partes deberán intentar llegar a un acuerdo en cuanto al resultado de la Notificación.
- 36.9 Si, a pesar de la Cláusula 36.8, no se ha hecho una resolución de autorización conforme a esa Cláusula a los 30 Días de la fecha de Notificación, se considerará otorgada la extensión total solicitada. Al menos que las Partes acordaran de otra manera, una resolución tardía de la Empleadora no rectificará el otorgamiento de la extensión total solicitada.
- 36.10 Al determinar el tiempo de cada extensión, las Partes revisarán cualquier resolución previa, pero no reducirán el tiempo total de la extensión.
- 36.11 El derecho a una extensión se refiere a las Obras en su totalidad o a Secciones. El hecho de que una Sección en especial no esté en o no se afirme que esté en el camino crítico de las obras en su totalidad, no es una razón válida para negar una extensión en esa Sección.
- 36.12 Si es posible, el Costo resultante de cualquier extensión se negociará al mismo tiempo que la extensión del Plazo para la Recepción de la Obra.

Instrucción para reprogramación

- 36.13 Si a juicio de la Empleadora, el estado de avance de la Contratista en las Obras sea demasiado lento para asegurar la Recepción de las Obras en su totalidad, dentro del Plazo para la Recepción de la Obra, y no existan circunstancias que indicaran que la Contratista está o pueda estar facultada para una extensión del Plazo para la

Recepción de la Obra, la Empleadora puede ordenar a la Contratista revisar su Programa de Ejecución o Informe de su Método para presentar una actividad de aceleración de la Obra y/o los recursos que la lleven al cumplimiento dentro del Plazo para la Recepción de la Obra como se establece. Si después, se demuestra que la Empleadora se ha equivocado en su valoración, los Costos adicionales en los que incurra la Contratista (si hay) se pagarán como una Variación.

Acuerdo para adelantar la Recepción de la Obra

- 36.14 Las Partes en cualquier momento pueden acordar adelantar la fecha que previeron para la Recepción de la Obra y la Contratista en acuerdo con la fecha más cercana, confirmará, si aún no se ha acordado, qué compensación exige (si hay) por adelantar la Recepción de la Obra.

Reevaluación forzosa para las extensiones del tiempo al final del Plazo para la Recepción de la Obra

- 36.15 Noventa (90) Días antes de que termine la extensión del Plazo para la Recepción de la Obra, si dicho plazo se hubiese extendido conforme al Contrato y la Empleadora, por iniciativa propia y dentro del plazo de 7 Días siguientes al inicio del plazo de 90 (noventa) días, aquí referido, revisará en consulta con la Contratista todas las situaciones y circunstancias relacionadas con la ejecución de las Obras y determinará si es necesario acordar una nueva extensión de tiempo adicional, siempre y cuando a la Contratista le asistan razones suficientes para que le sea otorgada dicha extensión adicional. A los fines de ejecutar la revisión a que se refiere este párrafo, se deberán considerar todas las extensiones otorgadas por la Empleadora y/u ordenadas por un Tribunal Arbitral o por el Consejo Mixto de Solución de Controversias. En ningún caso se podrán acortar los lapsos de las extensiones otorgadas.
- 36.16 Para los propósitos de esta reevaluación forzosa la Empleadora no tomará en consideración incumplimiento alguno o supuestos incumplimientos de la Contratista en la presentación de detalles de respaldo o de reclamos bien detallados o dentro del marco del tiempo contractual, pero solo puede tomar en consideración dichos detalles como los haya recibido de la Contratista o según esté enterada de los mismos. Veintiún (21) días después de comenzada la revisión, la Empleadora enviará a la Contratista su decisión totalmente fundamentada, sobre si la Contratista tiene o no derecho a una extensión de tiempo, con copia para el CMSC.
- 36.17 Las extensiones de tiempo pueden ser acordadas, determinadas u ordenadas antes o después del Plazo para la Recepción de la Obra originalmente programado.

Cláusula 37 Indemnización por Demora y Bonificación

Indemnización por Demora

- 37.1 La Indemnización por Demora será pagada por la Contratista si el Plazo para la Recepción de la Obra como se reguló conforme al Contrato se excediera por culpa de la Contratista. Dicha indemnización podrá computarse con base a la sección que se encuentra en demora.
- 37.2 Si la Contratista no cumple con la conclusión de las Obras o cualquiera de sus Secciones en el Plazo para la Recepción de la Obra, conforme lo regulado de acuerdo al Contrato, entonces la Contratista pagará a la Empleadora la suma relevante (si hay) calculada en el Contrato como Indemnización por Demora por dicho incumplimiento más no como penalización (tal suma será el único dinero pagadero por la Contratista por dicho incumplimiento y otras consecuencias cualesquiera resultantes de la demora) para cada semana que transcurriera entre el Plazo para la Recepción de la Obra conforme a lo regulado y a la fecha especificada para tal propósito en el Certificado de Recepción de la Obra, sujeto al límite declarado en el Apéndice. El valor de la Indemnización por Demora a ser pagado se determina aquí debido a que es muy difícil calcular correctamente el resultado del daño antes de que ocurra cualquier demora.
- 37.3 El monto para calcular la indemnización por demora será del 0.14 % (cero punto catorce por ciento) del Precio del Contrato por cada semana completa de demora, hasta un tope máximo del 5 % (cinco por ciento) del Precio del Contrato.
- En caso de que la demora sea únicamente en una Sección o algunas Secciones la indemnización por demora será del 0.14% (cero punto catorce por ciento) del valor de la Sección o las Secciones por cada semana completa de demora, hasta un tope máximo del 5 % (cinco por ciento) del Precio de la Sección o Secciones en demora.
- En ningún caso la suma de indemnizaciones por demora será mayor al 5% (cinco por ciento) del valor del Contrato, con lo cual queda excluida cualquier otra responsabilidad por demora..
- 37.4 El pago de dicha indemnización no libera a la Contratista de su obligación para completar las Obras o de ninguna otra de sus obligaciones conforme a Contrato, pero liberará en su totalidad la responsabilidad de la Contratista por la demora en la Recepción de la Obra y cualesquiera otras pérdidas relacionadas a esa demora.
- 37.5 Si la Empleadora toma el mando, utiliza u ocupa (sea o no aceptado como Recepción de la Obra) Secciones de las Obras entonces la Indemnización por Demora, si se tuviera que pagar, se reducirá en proporción al valor de la Sección de la que se tomó el mando, se utilizó u ocupó con respecto al valor de las Obras en su totalidad. Del mismo modo, una bonificación proporcional se pagará por ocupación parcial de la Empleadora antes del Plazo para Recepción de la Obra.

Bonificación

37.6 Se omite intencionalmente este artículo

37.7 Se omite intencionalmente este artículo

Cláusula 38 Calendario de Fechas Contractuales, Programa e informes del Avance

38.1 El acuerdo sobre las etapas importantes del desarrollo de las Obras y el monitoreo e informe del progreso (y los problemas) son aspectos importantes de los Contratos bajo la modalidad llave en mano. Sin embargo, en un Contrato bajo la modalidad llave en mano la Contratista tiene la responsabilidad y el derecho de manejar el progreso de la manera más eficiente para su organización. No obstante, la Contratista garantiza desarrollar el Diseño y las Obras de acuerdo con el Contrato y el calendario de las fechas contractuales según se detalla en los Apéndices 2 y 12 de las presentes Condiciones del Contrato.

La Recepción de la Obra deberá producirse dentro de un plazo de 732 (setecientos treinta y dos) días contados a partir de la fecha de Inicio. El plazo para la Recepción de la Obra podrá ser extendido de conformidad con las cláusulas de este Contrato o por acuerdo de las Partes.

38.2 El Calendario de Fechas Contractuales es aquel que se detalla en los Apéndices 2 y 12 de las presentes Condiciones del Contrato y que contienen:

- (a) La Fecha de Inicio contenida en el Apéndice o de lo contrario acordada;
- (b) Las fechas en las cuales la Contratista se obliga a presentar a la Empleadora cada etapa del Diseño y las fechas en las cuales se requiere la revisión de la Empleadora;
- (c) Las fechas en las cuales cada uno de los permisos establecidos en el Apéndice (si existe alguno) será entregado por la Parte responsable de ello;
- (d) La(s) fecha(s) en la que se le dará posesión a la Contratista del Sitio o Secciones, de ello;
- (e) Fechas para cumplimiento de hitos, si existe alguno;
- (f) La(s) fecha(s) de conclusión de las Obras, o Secciones de las Obras o fechas de cualquier Prueba de Rendimiento.
- (g) Fecha(s) de Recepción de la Obra de las Secciones de las Obras para las que un Plazo de Recepción de la Obra separado se ha proporcionado en el

Contrato (o a menos que sea acordado de otra manera) y la fecha de Recepción de las Obras en su totalidad;

- 38.3 Las fechas establecidas en este Calendario de Fechas Contractuales pueden ser modificadas por acuerdo de las Partes o por la aplicación de las estipulaciones sobre extensión de tiempos en este Contrato.
- 38.4 La Contratista normalmente, a menos que las circunstancias no lo requieran, preparará un programa detallado para la presentación de las Obras y su interrelación utilizando el Método de Camino Crítico (“Programa de Ejecución”) o cualquier otro método o itinerario acordado. La Contratista presentará el Programa de Ejecución a la Empleadora a más tardar dos meses después de la fecha de Inicio. En adelante el Programa de Ejecución se actualizará mensualmente como parte de un reporte de progreso mensual que refleje las variaciones a este Programa de Ejecución. La Empleadora tendrá derecho a comentar acerca del Programa de Ejecución y cualquier actualización del mismo y la Contratista acepta considerar de buena fe todos los comentarios hechos por la Empleadora.

Cláusula 39 Informes del Avance

- 39.1 A menos que se acuerde de otra manera como necesario debido a la naturaleza de las Obras los informes de avance de obra mensual serán preparados por la Contratista y presentados a la Empleadora. El primer informe cubrirá el periodo hasta el último día del primer mes a partir de la Fecha de Inicio. De allí en adelante los informes se presentarán mensualmente, diez días posteriores al último Día del periodo al que se refiere.
- 39.2 Los informes de avance de obra se presentarán hasta la entrega del último Certificado de Recepción de las Obras.
- 39.3 Los informes de avance de obra deberán ser adecuados para el monitoreo del avance de las Obras. A menos que se acuerde de otra manera, cada informe incluirá:
- (a) Tablas y descripciones de los avances detalladas adecuadamente, incluyendo cada etapa del Diseño, Documentos de la Contratista, adquisición, fabricación, entrega en el Sitio, construcción, edificación, pruebas, puesta en servicio y ensayo de operaciones.
 - (b) Fotografías que muestren el nivel de fabricación y progreso en el Sitio.
 - (c) Los detalles del despliegue de Personal y de Equipamiento de la Contratista.
 - (d) Estadísticas de seguridad, incluyendo los detalles de cualquier incidente peligroso, los aspectos de las actividades relacionadas con el medio ambiente y las relaciones públicas; y

- (e) Un comparativo entre los avances reales y los planeados con detalles de cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la Recepción de la Obra en cuanto al Contrato, y, si existiera alguno, las medidas que son (o serán) adoptadas para superar los retrasos (si existieren).
- 39.4 Los informes de avance de obra serán preparados y entendidos como evidencia de la posición de la Contratista de la conclusión real al momento de hacer el informe. Si la Empleadora no está de acuerdo con el contenido de algún informe, este desacuerdo se hará constar en una carta para la Contratista dentro de las 2 semanas siguientes a la fecha del informe, de lo contrario se le considerará como aceptado para todos los propósitos.

CAPÍTULO 6

PRECIO CONTRACTUAL Y PAGO

Cláusula 40 El Contrato dispone los recursos exclusivos para toda reclamación entre las Partes

- 40.1 Toda reclamación de pago o compensación de cualquier tipo se definirán y autorizarán en acuerdo con las condiciones de este Contrato. Estas condiciones de Contrato son un sistema completo para el establecimiento de todas y cada una de los derechos entre las Partes, en cualquier forma relacionadas con el Contrato, su incumplimiento supone terminación o ejecución de las Obras.
- 40.2 A menos que se establezca de conformidad con las condiciones de este Contrato, ningún reclamo de alguna de las Partes será exigible contra la otra.

Cláusula 41 Pago del Precio Contractual

- 41.1 Como pago total a la Contratista por la realización total y completa de las Obras y todos los costos relacionados, la Empleadora pagará y la Contratista aceptará el monto establecido como Precio Contractual en el Contrato. Los precios no incluyen gasto o gastos relacionados a la financiación de las Obras objeto del presente Contrato, incluyendo, pero sin estar limitados a las comisiones bancarias, los costos de interés, bancos e instituciones de crédito de exportación (ECA), honorarios y gastos concernientes a la cobertura de acuerdos de préstamo, etc. Los precios tampoco incluyen honorarios y gastos de una carta de crédito confirmada, ya que se entiende que el consorcio recibirá los pagos a través de los bancos implicados en la financiación.
- 41.2 Las Partes reconocen y acuerdan que el Precio Contractual se pagará en pagos fraccionados (cuotas) parciales conforme al avance de las Obras en un Periodo de Facturación y/o hitos como se establece en el Apéndice 2 sobre el Programa de Pago y de Ejecución, si fuese el caso, y de otra manera en acuerdo con las condiciones de este Contrato.

- 41.3 El Precio Contractual sólo puede variar de acuerdo con el Contrato. El valor de cada pago se establecerá en base a las reglas presentadas en este Capítulo.

Cláusula 42 Solicitud y procedimiento de Pago

Solicitudes de Pago

- 42.1 A menos que se acordara de otra manera los Períodos de Facturación serán mensuales. Con respecto a cualquier Período de Facturación la Contratista estará autorizada a solicitar el pago de la cantidad correspondiente al avance de las Obras y/o al cumplimiento de hitos si es que este se ha alcanzado dentro de ese Periodo de Facturación.
- 42.2 La Contratista presentará las solicitudes de pago en la(s) moneda(s) del Contrato, por las cantidades asociadas al avance de la Obra(s) y/o a los hitos alcanzados en un Periodo de Facturación no antes de cinco días hábiles después del último día de ese Periodo de Facturación.
- 42.3 Las solicitudes de pago se presentarán en la forma que se muestra en el Apéndice, o si no existe dicho Apéndice, en la forma establecida por la Contratista y en acuerdo con la Empleadora.

Procedimientos de Pago

- 42.4 La Empleadora certificará a la Contratista la cantidad debida y pagadera a la Contratista de acuerdo a la solicitud de pago. La Empleadora certificará el total de la cantidad establecida en la solicitud de pago de la Contratista con excepción de los siguientes casos:
- (a) Una cantidad incluida en la solicitud de pago la cual ha sido incluida de manera fraudulenta o en un error manifiesto;
 - (b) En lo que respecta al pago de un hito cumplido la cantidad asociada con ese hito si la Contratista no ha presentado la documentación requerida de presentación para ese hito como se establece en el Contrato;
 - (c) Sujeto a la Cláusula 30.2, cualquier cantidad pagada por la Empleadora para liberar o reservada para los propósitos de liberación de cualquier gravamen, impedimento o derecho de un tercero, creado sobre o al respecto de las Obras o cualquier trabajo, materiales, abastecimientos, Planta, si fuera necesario, la Contratista ha entregado a la Empleadora una fianza adecuada por tales cantidades en forma y cantidad razonablemente satisfactorias para la Empleadora; y

- (d) Si este Contrato es concluido por cualquiera de las Partes la Empleadora no está obligada a hacer pagos adicionales excepto de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas 56 y 57.

Certificados y Facturas

- 42.5 La Empleadora notificará la cantidad sobre la cual la Contratista tiene derecho antes de diez días hábiles, o en dicho décimo día hábil, posteriores a que la Empleadora recibiera la solicitud de pago de la Contratista. La cantidad establecida en ese aviso será la “cantidad certificada”. Si la Empleadora no certifica el total de la cantidad solicitada por la Contratista en su solicitud de pago, la Empleadora dará una explicación razonada de su negativa de certificar de la diferencia y al mismo tiempo certifica la cantidad por pagar reconocida. Si la Empleadora no proporciona a la Contratista un aviso con las razones de la no certificación por el total o por una parte de la solicitud de pago de la Contratista, entonces la cantidad total de la solicitud de pago de la Contratista se considerará certificada.
- 42.6 La cantidad certificada o certificada estimada deberá ser una suma debida y pagadera y la Contratista deberá tener derecho a emitir la factura correspondiente. El banco responsable por los pagos, dentro del Contrato de Financiamiento suscrito con la Empleadora, deberá pagar la factura a los 14 (catorce) días después del día en que dicho banco reciba la certificación del pago por parte de la Empleadora y la correspondiente factura de la Contratista (y en caso de que ese día no sea un día hábil, entonces se deberá realizar el pago inmediatamente al día hábil siguiente).
- 42.7 Si la Empleadora no certifica la cantidad completa reclamada en la solicitud de pago de la Contratista, la facturación por parte de la Contratista de una cantidad menor, no significará que la Contratista acepte que la Empleadora se libere del pago de la cantidad no certificada. Dichas sumas se consideran que se deben notificar tal y como los montos mencionados en el Capítulo 13, el cual acuerda de manera eventual a través del proceso de reclamaciones y controversias en ese mismo Capítulo.
- 42.8 La Empleadora no tendrá derecho a retener o descontar de cualquier pago ninguna cantidad (excepto por las cantidades descritas en la Cláusula 42.4) con respecto a la compensación, reducción o reclamación, a menos y hasta que, el Comité Mixto de Solución de Controversias haya decidido que la Empleadora pueda retener o descontar dicha cantidad. Dicho comité puede ser convocado en cualquier momento para definir la validez de cualquier tipo de retención de la Empleadora.
- 42.9 Todos los pagos realizados conforme a este Contrato, se deberán llevar a cabo a través de los métodos especificados en el Programa de Pagos y Ejecución del Apéndice 2, a través de una transferencia bancaria a una cuenta o cuentas nominadas por la Contratista. Una vez certificada cada solicitud de pago, ésta será devuelta a la Contratista, la cual se encargará de solicitar el pago a la entidad financiera conforme a las modalidades previstas en el Contrato de Financiamiento.

- 42.10 Cualquier pago que la Empleadora no esté obligada a realizar conforme a la Cláusula 42.4, deberá ser hecho sin intereses, junto con el siguiente pago solicitado que se haga exigible una vez cumplidas con las condiciones descritas en esa Cláusula. A menos de que acuerden lo contrario, no hay derecho alguno para retener dinero (en el sentido del porcentaje de una suma por el contrario pagadera al rendimiento de las Obras).
- 42.11 Ningún pago a la Contratista por la Empleadora, con excepción del pago final, constituirá la aceptación de cualquiera de las Obras a ser ejecutadas o suministradas por la Contratista o exonerará a la Contratista de ninguna de sus obligaciones o responsabilidades en lo que a ella respecta.

Cláusula 43 IVA (ITBIS) /Impuestos sobre bienes y servicios o impuestos al consumo equivalentes

- 43.1 Si bajo este Contrato cualquier pago es pagadero de alguna de las Partes hacia la otra (incluyendo la Indemnización por Demora) ellos serán pagados a su vencimiento, abonando los cargos financieros en el rango descrito en la Cláusula 44..
- 43.2 Las Partes acuerdan las condiciones definidas en el Apéndice 13 en lo referente a exenciones tributarias

Cláusula 44 Cargos de financiamiento por el reconocimiento tardío de derechos entre las Partes

- 44.1 Sin perjudicar cualquier otro derecho o recurso, cualquier pago que llegue a ser pagadero o debiera llegar a ser pagadero para cualquiera de las Partes conforme a este Contrato (incluyendo reclamos que tengan que ser establecidos de acuerdo con el Capítulo 13) se harán cargos de interés simple (no ajustado) a partir de la fecha en que el pago fue exigible o debería haber llegado a ser exigible al porcentaje acordado por las Partes en 3 puntos de porcentaje por encima de los seis meses EURIBOR para pagos en Euro..
- 44.2 El propósito de este pago es compensar a la parte afectada por la demora en recibir el dinero que de otro modo hubiese recibido debidamente. El derecho a este pago se establece automáticamente en caso de un no-pago por cualquiera que sea la razón y debe pagarse a solicitud. La Empleadora certificará todos aquellos reclamos en intervalos mensuales conforme se originen, a menos de que la Empleadora haya referido los reclamos al Comité Mixto de Solución de Controversias. Dicho Comité también certificará cualesquier montos, determinará si debe ser pagado conforme a esta Cláusula mensualmente, salvo que dichos montos ya hayan sido certificados por la Empleadora.

CAPÍTULO 7

CONCLUSIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS POR LA EMPLEADORA

Cláusula 45 Conclusión de la Construcción

- 45.1 La Contratista notificará a la Empleadora cuando considere que ha logrado la Conclusión de la Construcción / Conclusión Mecánica de las Obras. En donde las Obras se completen por Secciones, esta Cláusula se refiere a la Conclusión seccional como adecuada.
- 45.2 La Empleadora, tan pronto como sea factible y en cualquier caso dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la recepción de la notificación referida en la Cláusula 45.1, inspeccionará (según y en caso de ser necesario) todo el trabajo y procederá como sigue:
- (a) entregará a la Contratista un certificado de Conclusión de la Construcción / Conclusión Mecánica de las Obras o cualquier Sección de esta; o
 - (b) si existe causa razonable para hacerlo, notificará a la Contratista por escrito de que la Conclusión no ha sido lograda, por consiguiente enunciará detalladamente las razones y el trabajo adicional que considere que aún se debe realizar para lograr la Conclusión.
- 45.3 En caso de que la Empleadora determine que no se ha logrado la Conclusión, la Contratista prontamente llevará a cabo las acciones o realizará cualquier obra adicional para lograr la Conclusión y entregará a la Empleadora otra notificación de acuerdo con la Cláusula 45.1. Hasta el punto en que la acción o el trabajo adicional requiera una Variación, será evaluada de acuerdo con la Cláusula 35. El procedimiento descrito en esta Cláusula se repetirá cuantas veces sean necesarias hasta que se logre la Conclusión.
- 45.4 La Empleadora emitirá el certificado de Conclusión de Construcción o de Conclusión Mecánica o el aviso correspondiente a partir de la Cláusula 45.3 a más tardar cinco Días Hábiles posteriores a la recepción de la notificación, de acuerdo con la Cláusula 45.1.
- 45.5 Si la Empleadora no emite el certificado de Conclusión de la Construcción ni de Conclusión Mecánica ni o una notificación de conformidad con la Cláusula 45.3, entonces se considerará, para cualquier fin, que la Empleadora emitió el certificado de Conclusión de Construcción o de Conclusión Mecánica, sin importar si se emitió realmente o debía haberse emitido, 5 Días después de la recepción de la notificación de acuerdo con la Cláusula 45.1. El Comité Mixto de Solución de Controversias podrá confirmar dicha Conclusión a solicitud de una de las Partes, aunque esta confirmación no constituye una condición previa para la efectividad de cualquier Conclusión.

Cláusula 46. Puesta en Marcha y Pruebas de Rendimiento

- 46.1 En los casos en que las Obras deban llevarse a cabo en Secciones, estas disposiciones se entenderán como si aplicaran a esas Secciones.
- 46.2 Las Pruebas de Rendimiento y de Puesta en Marcha están detalladas en el Apéndice No. 6 y deberán ser consideradas como Rendimiento Mínimo.
- 46.3 Las Pruebas de Rendimiento son aquellas necesarias para demostrar los logros del Cumplimiento Contractual. Excepto por lo convenido por las Partes, todas las Pruebas de Rendimiento se realizarán y se concluirán antes de la Recepción de la Obra. A menos que se especifique en el Contrato, la Contratista proporcionará a la Empleadora su metodología para realizar las Pruebas de Rendimiento a más tardar en el tiempo especificado en el Apéndice 6 y si no se establece ninguna fecha límite, la metodología se proporcionará al menos 90 Días antes de que comiencen las pruebas. Dicha metodología estará de acuerdo con el Contrato, y si no se establecen estándares para la metodología en el Contrato, entonces éstas se realizarán de acuerdo con las Buenas Prácticas Industriales.
- 46.4 Cuando la Contratista determine que no existen impedimentos para llevar a cabo las Pruebas de Rendimiento, la Contratista notificará a la Empleadora que está lista para comenzar con las Pruebas de Rendimiento.
- 46.5 La Contratista notificará a la Empleadora la fecha, la ubicación y la naturaleza de la Prueba de Rendimiento:
- a) En el caso de la primera Prueba de Rendimiento, por lo menos con diez Días Hábiles de anticipación; y
 - b) En el caso de etapas subsiguientes de las Pruebas de Rendimiento, por lo menos con cinco Días Hábiles de anticipación.
- 46.6 Con excepción de lo acordado por las Partes, la Contratista proporcionará a la Empleadora oportunidades razonables para asistir a todas las etapas de las Pruebas de Rendimiento, siendo la Empleadora responsable de sus gastos. Siempre y cuando la Contratista haya notificado debidamente a la Empleadora y no haya evitado su asistencia, el hecho de que la Empleadora no haya podido asistir a cualquiera de las etapas de las Pruebas de Rendimiento de ninguna manera invalidará los resultados de la Prueba de Rendimiento o permitirá que la Empleadora alegue que no se han respetado las condiciones para la Recepción de la Obra con base exclusivamente en que la Prueba de Rendimiento a la cual no pudo asistir la Empleadora no se llevó a cabo de forma válida.
- 46.7 Cada Prueba de Rendimiento se realizará bajo la autoridad y la dirección de la Contratista. Si este Contrato especifica que todas las etapas de la Prueba de

Rendimiento debe realizarlas la Empleadora o una tercera persona nombrada por la Empleadora y bajo la responsabilidad de ésta, entonces el personal de la Empleadora o de la tercera persona actuará bajo la supervisión e instrucciones de la Contratista.

- 46.8 Si la Empleadora se encuentra limitada por este Contrato o de alguna otra manera obligada a cumplir con cualquier responsabilidad de permitir que la Contratista realice una Prueba de Rendimiento, y la Contratista ha notificado a la Empleadora el momento, la naturaleza, la calidad y los alcances de las obligaciones de la Empleadora de acuerdo con el Apéndice 6 o cualquier otro calendario acordado o de otra forma razonable, entonces la Contratista tendrá derecho a realizar una reclamación en contra de la Empleadora con base en la Cláusula 35 con respecto al retraso o costos generados por la falta material de la Empleadora para cumplir con su obligación. Si la Empleadora no cumpliera en más de una ocasión con su obligación de permitir a la Contratista realizar las Pruebas de Rendimiento, la Contratista, sin perjuicio de cualquier otro derecho que pueda tener, podrá notificar a la Empleadora un último periodo de tiempo de no menos de siete Días para cumplir con dicha obligación. Si la Empleadora no cumpliera con dicha obligación dentro de ese tiempo, entonces, a menos que las Partes convengan lo contrario, la Prueba o Pruebas de Rendimiento específicas se considerarán, a menos que las Partes convengan lo contrario, como aprobadas y certificadas.
- 46.9 Las Pruebas de Rendimiento demostrarán los niveles de cumplimiento de las Obras. Las Pruebas de Rendimiento están detalladas en el Apéndice 6 y deberán ser consideradas como Rendimiento Mínimo.
- 46.10 Si las Obras alcanzan el Cumplimiento Mínimo, la Contratista tiene derecho a un Certificado de Recepción de la Obra a menos que aún deban completarse otras cuestiones materiales necesarias para la Recepción de la Obra. Si las Obras no alcanzan el Cumplimiento Máximo, la Contratista tomará las medidas apropiadas y necesarias para hacer que las Obras cumplan con el Cumplimiento Mínimo.

Daños liquidados o bonos por cumplimiento

- 46.11 El Rendimiento será evaluado bajo la Cláusula 46.9 y no quedará sujeto a reparación de Daños Liquidados.
- 46.12 El Rendimiento será evaluado bajo el Artículo 46.9 y no dará derecho a bonificación alguna.

Cláusula 47 Recepción de la Obra / Aceptación Provisional

- 47.1 La Fecha de Recepción de la Obra o Aceptación Provisional será detallado en el Apéndice 4:

- a) La fecha en que se ha cumplido con las condiciones para la Recepción de la Obra; o
- b) La fecha en la cual la Empleadora, su agente o designados toman posesión y control de las Obras o cualquier sección, en tal caso se considerará que esa parte de las Obras ha sido aceptada, en la fecha de tal uso. La Empleadora deberá emitir, a petición de la Contratista, un Certificado de aceptación Provisional.

Si la Empleadora usa alguna parte de las Obras antes de que sean aceptadas, le será dada a la Contratista la oportunidad más temprana para realizar las Pruebas de Rendimiento

- 47.2 En la Fecha de Recepción de la Obra, la Empleadora tomará posesión y control, y se considerará que ha tomado posesión y control de todas las Obras o Secciones a partir de ese momento, por lo que será responsable por la operación y el mantenimiento a partir de ese momento, además de que asumirá todo el riesgo de pérdida o daño, sin importar la causa, siempre y cuando esto no libere a la Contratista de sus obligaciones de acuerdo con el Capítulo 8 (Periodo de Corrección de Defectos), o de su obligación de realizar otras obras después de la Recepción de la Obra de acuerdo con este Contrato.
- 47.3 El Acceso de la Contratista al Sitio y a las Obras después de la Recepción de la Obra está regulado por el Apéndice 5 (Acceso de la Contratista después de la Recepción de la Obra), o si no existe tal Apéndice, se realizará como sea necesario para cumplir con sus obligaciones pendientes de cumplimiento, en caso de existir alguna.
- 47.4 Si las Obras o cualquier Sección deben concluirse en más de un paso o etapa, entonces se aplicará el Apéndice 12 (Calendario de fechas contractuales e Hitos de acceso a Obra), o cualquier otro programa de pasos o etapas razonables establecidas por el acuerdo de las Partes.
- 47.5 Cuando la Contratista considere que ha cumplido con las condiciones necesarias para la Recepción de las Obras o de cualquier Sección de acuerdo con la Cláusula 47.1, la Contratista enviará una notificación a la Empleadora en la forma especificada en el Apéndice 4 (Condiciones de la Recepción de la Obra), o de cualquier otra forma razonable si no se especifica ninguna.
- 47.6 Tan pronto sea posible y en cualquier caso dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de la notificación de acuerdo con la Cláusula 47.5, la Empleadora inspeccionará (si es necesario y de la forma en que ésta lo determine) todas las Obras y los resultados de las Pruebas de Rendimiento, y llevará a cabo una de las siguientes opciones:

- a) Proporcionará a la Contratista un Certificado de Recepción de la Obra por las Obras; o
 - b) Proporcionará a la Contratista un Certificado de Recepción de la Obra por la Sección o las Secciones de las Obras correspondientes; o
 - c) Si existiera una causa razonable para hacerlo, notificará a la Contratista que no han podido cumplirse las condiciones para llevar a cabo la Recepción de la Obra de una o varias Secciones, mencionando detalladamente las razones para ello, así como el trabajo adicional que considere necesario realizar para llevar a cabo la Recepción de la Obra.
- 47.7 En el caso de que la Empleadora determine que no se han alcanzado las condiciones para la Recepción de la Obra, la Contratista llevará a cabo el trabajo adicional o las acciones necesarias para permitir la Recepción de la Obra, y emitirá una nueva notificación a la Empleadora de acuerdo con la Cláusula 47.5. En el caso de una acción o trabajo adicional requiera una Variación, ésta será valuada de acuerdo con la Cláusula 35. El procedimiento en esta Cláusula 47 se repetirá cuantas veces sea necesario hasta que se lleve a cabo la Recepción de la Obra.
- 47.8 La Empleadora emitirá el Certificado de Recepción de la Obra o la notificación de acuerdo con la Cláusula 47.6 a más tardar 10 Días Hábiles después de la recepción la notificación de acuerdo con la Cláusula 47.5. El Certificado de Recepción de la Obra será retroactivo a la fecha de la Recepción de la Obra efectiva de acuerdo con la Cláusula 47.1. Si la Empleadora no emite el Certificado de Recepción de la Obra o una notificación de acuerdo con la Cláusula 47.6, entonces se considerará, para cualquier fin, que la Empleadora emitió el Certificado de Recepción de la Obra, sin importar si se emitió realmente o debía haberse emitido. El Certificado de Recepción de la Obra deberá incluir (y se considerará que la incluye) la Fecha de Recepción de la Obra, la cual será la fecha o fechas en que se cumplieron las condiciones establecidas en la Cláusula 47.1. La Empleadora no podrá retener los pagos solicitados por parte de la Contratista con base en que el Certificado de Recepción de la Obra no se emitió o se emitió con errores.
- 47.9 El Certificado de Recepción de la Obra, considerado como emitido o emitido realmente, funcionará como un reconocimiento por parte de la Empleadora de que la Contratista ha cumplido con sus obligaciones de acuerdo con este Contrato, debido a que este Contrato solicitaba que se cumplieran dichas obligaciones antes de la Recepción de la Obra, excepto por el trabajo (ya sea mínimo o no) que sea reconocido por ambas Partes como pendiente, ya sea en una Lista de Puntos Pendientes o "Punch List", o cualquier otro tipo de lista de trabajo pendiente para corregir defectos ("Lista de Puntos Pendientes").
- 47.10 Si el Certificado de Recepción de la Obra debía haber sido emitido por la Empleadora, entonces la Empleadora tendrá derecho a solicitar a la Contratista que lleve a cabo cualquier obligación contractual que no se hubiera cumplido al

momento de la Recepción de la Obra. Este trabajo, así como el trabajo requerido de acuerdo con la Cláusula 47.9 se realizará por cuenta y costo de la Contratista.

- 47.11 La Empleadora podrá, si así lo decide en cualquier momento, mediante una notificación a la Contratista, elegir renunciar a cualquiera de las condiciones para la Recepción de la Obra, siempre y cuando la Contratista reconozca expresamente que la Empleadora, sin perjuicio de los otros recursos de la Empleadora de acuerdo con este Contrato, tenga derecho pero no esté obligada a tomar esa decisión de acuerdo con esta Cláusula 47 en dichos términos, incluyendo una modificación en el Precio Contractual acordada por las Partes.

Cláusula 48 Procedimientos de Evaluación después de la Recepción de la Obra

- 48.1 Si las Partes han acordado que ciertos procedimientos de evaluación, podrán o deberán ser llevados a cabo después de la Recepción de la Obra, se aplicarán en la forma en que las Partes hayan convenido en realizar dichos procedimientos.
- 48.2 Para todos los procedimientos se aplicarán los principios establecidos en el Apéndice 5 (Acceso de la Contratista después de la Recepción de la Obra). Si no existen tales procedimientos, la Cláusula 47.3 aplicará en cualquier evento.
- 48.3 Si por razones no atribuibles a la Contratista, cualquier prueba después de la Recepción de la Obra no puede completarse durante el Plazo para Corregir Defectos (o cualquier otro plazo acordado por ambas Partes), entonces se considerará que las Obras han pasado las pruebas después de la Recepción de la Obra.

CAPÍTULO 8

PLAZO PARA LA CORRECCIÓN DE DEFECTOS

Cláusula 49 Obligación de la Contratista de terminar la Obra y corregir Defectos

Plazo para Corregir Defectos

- 49.1 Las Partes acuerdan que la obligación de la Contratista de terminar la Obra y corregir Defectos se regirá por lo establecido en el Apéndice 11. Ningún Plazo para Corregir Defectos, cualquiera que sea su naturaleza e independientemente de la causa legal que le dé origen, continuará vigente por más de dos años a partir de la Recepción de la Obra.
- 49.2 La Empleadora notificará inmediatamente a la Contratista cualquier Defecto durante el Plazo de Corrección de Defectos, en el momento en que aparezca el Defecto. De manera similar, la Contratista notificará a la Empleadora en cuanto se de cuenta de los Defectos. Durante el Plazo para Corregir Defectos, la Contratista sólo estará obligada a dar atención al Equipamiento, material y mano de obra en el Sitio en

tanto que sea necesario para corregir tales Defectos. La Contratista no estará obligada a corregir Defectos relacionados con errores de Diseño, elecciones de material o mano de obra atribuibles a terceros (diferentes a sus Sub-Contratistas o proveedores) o a la Empleadora, ni estará obligada la Contratista, sin una Instrucción de Variación, a variar o mejorar las Obras que cumplan con el Contrato. La Contratista no será responsable de reparaciones, correcciones de defectos y funcionamientos defectuosos causados por vandalismo, u operación inadecuada o mantenimiento pobre de las obras por la Empleadora o sus dependientes o cualquiera de sus contratistas.

- 49.3 La Empleadora proporcionará a la Contratista todas las oportunidades y el acceso necesario para terminar cualquier trabajo pendiente especificado en la Lista de Puntos Pendientes y para corregir cualquier Defecto especificado en la fecha que se mencione en cualquier Certificado de Recepción de la Obra o cualquier Defecto en las Obras que no esté especificado pero que haya sido notificado por la Empleadora a la Contratista o a su Representante durante el Plazo para Corregir Defectos.

Desgaste y daños normales no incluidos

- 49.4 El desgaste, deterioro o daños normales a las Obras causados por la ocupación de la Empleadora y/o el uso de las Obras o cualquier parte en ellas, y/o la falta de cumplimiento por parte de la Empleadora o de terceros con respecto a los manuales de operación o mantenimiento proporcionados no serán responsabilidad de la Contratista, ni la Contratista estará obligada a reparar tal desgaste o daño. la Contratista no es responsable de ningún mantenimiento preventivo, cambio o reparación requerido por la Empleadora o sus dependientes o cualquiera de sus contratistas

Consultas y problemas con el software

- 49.5 Las Partes se consultarán una a la otra y acordarán el momento o los momentos en que los objetos de la Lista de Puntos Pendientes y/o los Defectos se terminarán y/o corregirán, y sujeto a las disposiciones de la Cláusula 49.1, el Plazo para corregir Defectos que aplicará en las correcciones y los cambios.
- 49.6 Las Partes consultarán cuál es el mejor método para corregir cualquier Defecto, el cual puede incluir, dependiendo de lo que decida la Contratista, reparar el Defecto, reemplazar las partes defectuosas o realizar de nuevo el trabajo defectuoso. En el caso de un Defecto de software, la solución podrá ser un parche de software, una actualización o la instalación de una nueva versión del software. Si el costo de reparación del Defecto es desproporcionado a la naturaleza o a la magnitud del Defecto, la Contratista tendrá la opción de ofrecer una reducción en el Precio del Contrato.
- 49.7 La Contratista no será responsable de ningún Defecto en el software (i) en el caso de desviaciones insignificantes del software de acuerdo con sus características

acordadas en un principio, (ii) si el Defecto no puede ser reproducido por la Empleadora en presencia de la Contratista, o (iii) si el Defecto se encuentra en freeware (software gratuito o libre), shareware (software compartido) o software open source (de fuente abierta).

- 49.8 La Empleadora y la Contratista llevarán a cabo una inspección conjunta de las Obras al menos 14 días antes del vencimiento del Plazo correspondiente para Corregir Defectos, con el fin de confirmar la condición de las Obras, y la Empleadora notificará inmediatamente a la Contratista cualquier Defecto pendiente que requiera corregirse o que requiera que la Contratista realice algún trabajo con relación al Contrato. Si no existe ninguna notificación, se considerará que las Obras cumplen con lo estipulado por el Contrato.

Búsqueda de Defectos

- 49.9 En el caso de recibir instrucciones por parte de la Empleadora antes o durante el Plazo de Corrección de Defectos para la Sección de las Obras en consideración, la Contratista inspeccionará los Defectos según se lo instruya la Empleadora en el Apéndice 11. Si se encuentra un Defecto como resultado de la búsqueda y el Defecto es responsabilidad de la Contratista de acuerdo con el Contrato, el Costo del trabajo para solucionar el Defecto será absorbido por la Contratista, incluyendo el Costo por cualquier búsqueda, examen o prueba necesaria para determinar la existencia o la gravedad del Defecto. En todos los demás casos, el Costo de ese trabajo, incluyendo cualquier búsqueda, examen o prueba, deberá ser definido y pagado a la Contratista como trabajo adicional y otorgado como Variación.

Reducción en el Precio del Contrato

- 49.10 En lugar de ejecutar trabajos de corrección de defectos, la Contratista podrá en todos los casos ofrecer una disminución en el Precio del Contrato.

Incapacidad para solucionar los Defectos

- 49.11 Si la Contratista se muestra negligente o se niega a solucionar los Defectos por los cuales es responsable, después de llegar a un acuerdo escrito con la Contratista o de obtener una decisión a este respecto por parte del Comité Mixto de Solución de Controversias y un aviso de 14 días, la Empleadora podrá emplear a otra contratista para solucionar tales Defectos. Sujeta a las limitaciones y exoneraciones de responsabilidad prevista por este Contrato, la Contratista será responsable de los Costos razonables derivados de ese trabajo de reparación.

Soluciones únicas

- 49.12 Sin perjuicio a lo establecido en la Cláusula 57 o en el Capítulo 13, y a menos que se acuerde de otra forma, las reparaciones e indemnizaciones contractuales

establecidas en este Capítulo serán las únicas y exclusivas reparaciones e indemnizaciones a las que tiene derecho la Empleadora con respecto a los Defectos.

ACEPTACIÓN DEFINITIVA

49.13 La Contratista tendrá derecho a solicitar un Certificado de Aceptación Definitiva después de haber cumplido con las condiciones del Contrato (Apéndice 7) (si existiere alguna) y:

- a) las Obras y los puntos de la Lista de Puntos Pendientes, si es que existe alguno, se hayan concluido de acuerdo con lo estipulado por el Contrato;
- b) el Plazo de Corrección de Defectos ha expirado y se ha cumplido la obligación de la Contratista en relación con la Cláusula 49.
- c) Los diagramas y los manuales definitivos ya han sido entregados.

49.14 Cualquier Fianza de Garantía o de Cumplimiento a favor de la Empleadora será inválida después de la Aceptación Definitiva y deberán devolverse.

CAPÍTULO 9

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS, Y RESPONSABILIDAD Y EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Cláusula 50 Principios Generales de distribución de Riesgo y responsabilidad

Transferencia de responsabilidad por las Obras

50.1 La Contratista asumirá toda la responsabilidad por el cuidado de las Obras y los bienes desde la Fecha de Inicio y hasta que se emita o deba emitirse el Certificado de Recepción de la Obra. En ese momento, la responsabilidad por el cuidado de las Obras y el riesgo de pérdida o daño a las Obras pasarán a la Empleadora.

50.2 Si se emite un Certificado de Recepción de la Obra (o debe ser emitido) para cualquier Sección de las Obras, la responsabilidad del cuidado de la Sección se transferirá a la Empleadora.

Cláusula 51 Limitaciones Recíprocas y Exoneraciones de Responsabilidad

Objeto de las Cláusulas de limitación y exoneración

51.1 El objeto de estas limitaciones a las disposiciones de responsabilidad es principalmente asegurar que la Empleadora ha obtenido el Precio Contractual más razonable por las Obras, y que ambas Partes están protegidas de pérdidas inusuales por violaciones al Contrato y otras responsabilidades si ocurren problemas serios.

De la misma manera y sin considerar cualquier otra ley o jurisprudencia contraria, bajo ninguna circunstancia ninguna de las Partes será responsable con la otra por daños ejemplares, morales o punitivos, o cualquier otro tipo de daños no compensatorios sin importar cómo se describan.

- 51.2 Cualquiera de las Partes sólo será responsable ante la otra Parte por daños o pérdidas de cualquier propiedad diferente a las Obras cuando tales daños o pérdidas surjan por la negligencia o la mala conducta intencional de una de las Partes (incluso en caso de ser lo apropiado la parte presuntamente responsable).

Cláusula 52 Exoneración de Responsabilidad por Lucro Cesante o Daños Indirectos o Emergentes, etc.

- 52.1 Excepto por lo mencionado en la Cláusula 53 (Variaciones) y en las otras Cláusulas acerca de las Variaciones –Cláusula 37 (Indemnización por Demora y Prima), Cláusula 42.7 (Incapacidad para certificar), Cláusula 44.1 (Pago Retrasado) o Cláusula 46.11 (Daños liquidados o bonificación por cumplimiento)– ninguna de las Partes será responsable por la pérdida de ganancias (lucro cesante), pérdida de ingresos, pérdida de producción o gastos, o por daños indirectos o consecuencia de otra situación aunque hayan sido descritos, incluyendo (sin limitación a la generalidad de lo anterior) pérdida de uso, pérdida de ingresos, pérdida de interés, pérdida de datos o información o pérdidas similares.

Limitaciones de responsabilidad por reclamaciones individuales

- 52.2 En todos los casos (incluyendo obligaciones para indemnizar y/o eximir de responsabilidad a la otra Parte, si es el caso), la responsabilidad de las Partes por cada evento de daño estará limitada a una cantidad de 5 % del Precio Contractual inicial con la excepción de la responsabilidad de acuerdo con la Cláusula 34 (Derechos de Propiedad Intelectual) o de acuerdo con la Cláusula 49 (Plazo para Corregir Defectos) incluyendo (sin limitación) gastos por el cumplimiento de las obligaciones de la Contratista por un tercero o la Empleadora; y de acuerdo con la Cláusula 57 (Suspensión y/o Terminación del Contrato), todos los cuales sólo estarán sujetos a la limitación de las responsabilidades mencionadas en la Cláusula siguiente.

Limitaciones generales y exoneración de responsabilidad

- 52.3 Sin tomar en cuenta cualquier otra disposición de este Contrato, ninguna de las Partes podrá reclamar a la otra el pago, por concepto de daños o cualquier otra forma de compensación por incumplimiento de sus obligaciones, en conexión con el Contrato (incluyendo obligaciones para indemnizar y/o eximir de responsabilidad), sumas por responsabilidad extracontractual, o culpa grave (cualquiera de ellas o todas ellas) que al considerarse todas juntas con otras cantidades pagadas de acuerdo con el Contrato por daños o compensaciones por incumplimiento del

Contrato, sumen más del 10 % (sin tomar en cuenta los intereses) del Precio inicial del Contrato.

52.4 Nada en este Contrato exonera de la responsabilidad por fraude.

Cláusula 53 Plazo de Responsabilidad

53.1 Ninguna de las Partes tendrá derecho a hacer reclamaciones a la otra Parte por cualquier pérdida o daño causada más de cinco años después de la Recepción de la Obra.

Cláusula 54 Ampliación de limitaciones y exoneración de responsabilidad para ciertos terceros

54.1 Las limitaciones y exoneraciones anteriores de responsabilidad también aplican en beneficio de cualquier empleado, agente, sub-contratista, proveedor y su respectivo personal.

54.2 Con el fin de evitar dudas, las disposiciones de esta cláusula sobrevivirán a su terminación, terminación contemplada, invalidez, ilegalidad, frustración, imposibilidad, Dificultades Gravosas, Causas de Fuerza Mayor o cualquier otra situación legal o factual que dé lugar a la Terminación de este Contrato o lo nulifique en su totalidad o parcialmente, o lo obligue a hacer inválido el Contrato.

54.3 La Empleadora advierte que cualquier comprador u operador futuro de la Planta o las Obras estará obligado por las exoneraciones y las limitaciones de responsabilidad en este Contrato y, si es necesario para mantener esta garantía, transmitir este Contrato a cualquier comprador u operador en el futuro, no obstante cualquier otra disposición contenida en este Contrato se considerará que la Contratista no estará en violación de cualquier deber u obligación conforme a este Contrato o cualquier contrato relacionado a este, si la Contratista actúa de acuerdo con los términos y las condiciones de una cobertura/seguro de crédito de exportación o seguro de riesgo privado (incluso, pero no limitado a, alguna instrucción de la institución de crédito de exportación relevante o asegurador). Cualquier tal acto u omisión serán tratados como si un acontecimiento de Fuerza Mayor hubiese ocurrido.

CAPÍTULO 10

DIFICULTADES GRAVOSAS, CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 55 Dificultades Gravosas

55.1 Cada Parte deberá efectuar sus obligaciones contractuales aún si los acontecimientos dificultan su realización más de lo previsto razonablemente en la

Fecha del Contrato.

55.2. Independientemente de lo estipulado en el Párrafo 1 de esta Cláusula, en la que una Parte comprueba que:

- (a) continuar la realización de sus obligaciones contractuales se ha convertido excesivamente difícil debido a un acontecimiento fuera de su control, mismo que no podía haber sido razonablemente previsto de modo que hubiera podido ser tomado en consideración al momento de concluir el Contrato; y que
- (b) no pudo evitar o superar dicho acontecimiento o sus consecuencias (“Dificultades Gravosas”);

las Partes están obligadas, dentro de un tiempo razonable a partir de la invocación de esta Cláusula, a negociar términos contractuales alternativos que tomen en cuenta las consecuencias del acontecimiento.

55.3 Cuando se aplique el Párrafo 2 de esta Cláusula, pero los términos contractuales alternativos que tomen en cuenta las consecuencias del acontecimiento no sean convenidos por la otra Parte del Contrato como lo dispone dicho párrafo, la Parte que invoque la presente Cláusula tendrá derecho a referir el asunto al CMSC.

55.4 Ninguna de las Partes tendrá derecho a suspender la ejecución o cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con este Contrato, por el solo hecho de que se produzca una Dificultad Gravosa en si misma o por el hecho de haber notificado que se ha producido un evento de Dificultad Gravosa, a menos que se haya producido una decisión del CMSC sobre este respecto.

Cláusula 56 Causas de Fuerza Mayor

Propósito de esta Cláusula

56.1 Esta Cláusula estipula las circunstancias bajo las cuales una Parte puede invocar Fuerza Mayor, como se define en la presente Cláusula, con el fin de ser liberada de sus obligaciones. La Cláusula también estipula las consecuencias contractuales de dicha situación. Salvo que se estipule lo contrario en el Contrato entre las Partes de manera tácita o explícita, cuando una Parte no realice uno o más de sus deberes contractuales, las consecuencias estipuladas en los Párrafos 4 a 9 de la presente Cláusula tendrán lugar si y en la medida en que dicha Parte compruebe:

- (a) que su falta de cumplimiento se debió a un impedimento fuera de su control; y

- (b) que el acaecimiento de dicho impedimento no podía haber sido razonablemente previsto de manera que hubiera podido ser tomado en consideración al momento de concluir el Contrato; y
 - (c) que no pudo razonablemente evitar o superar los efectos de dicho impedimento.
- 56.2 Cuando una Parte no realice uno o más de sus deberes contractuales debido a la incompetencia de un tercero quien se ha comprometido a realizar la totalidad o parte del Contrato, las consecuencias estipuladas en los Párrafos 4 a 9 de la presente Cláusula sólo se aplicarán a la Parte:
- (a) si y en la medida en que la Parte demuestre los requisitos estipulados en el Párrafo 1 de esta Cláusula; y
 - (b) si y en la medida en que la Parte demuestre que los mismos requisitos aplican al tercero.
- 56.3 A falta de pruebas de lo contrario y salvo que se disponga de otro modo en el Contrato entre las Partes de manera tácita o explícita, se asumirá que la Parte que invoque esta Cláusula ha reunido las condiciones descritas en la Cláusula 56.1 (a) y (b) de esta Cláusula de haber acaecido uno o más de los siguientes impedimentos:
- (a) Guerra (declarada o no), conflicto armado o amenaza del mismo (incluyendo ataques hostiles, bloqueo, embargo militar, hostilidades, invasión, acto de un enemigo extranjero, importante movilización militar;
 - (b) Guerra civil, disturbios y revolución, usurpación del poder o golpe militar, insurrección, conmoción o desorden civil, violencia colectiva, acto de desobediencia civil;
 - (c) Acto de terrorismo;
 - (d) Acto de autoridad legal o ilegal, cumplimiento de cualquier ley o disposición, norma, regulación o directiva gubernamental, toque de queda, expropiación, adquisición obligatoria, paro de labores, requisa, nacionalización;
 - (e) Caso fortuito, plaga, epidemia, desastres naturales tales como tormentas violentas, ciclones, tifones, huracanes, tornados, tormentas de nieve, terremotos, actividad volcánica, derrumbes, maremotos, tsunamis, inundaciones, daños o destrucciones por relámpagos, sequías;
 - (f) Acto de sabotaje o piratería;

- (g) Explosión, incendio o destrucción de máquinas, Equipamiento, fábricas, y de cualquier tipo de instalación, falla prolongada del transporte, las telecomunicaciones o la corriente eléctrica; o
- (h) Disturbios laborales regional o nacional tales como boicot, huelga, paro, huelga pasiva, toma de fábricas o instalaciones.
- (i) La imposibilidad de obtener tales licencias o permisos señalados en el Artículo 9.1

Consecuencias de la Fuerza Mayor

- 56.4 La Parte en cuyo favor la invocación de esta cláusula resulte procedente, de conformidad con el Párrafo 6 de este apartado, será liberada de su deber de efectuar las obligaciones estipuladas en el presente Contrato a partir del momento en que el impedimento ocasione el incumplimiento o, independientemente de si la notificación del mismo se efectúa sin o con retraso, a partir del momento en que la notificación del mismo sea del conocimiento de la otra Parte.
- 56.5 La Parte cuya invocación de esta cláusula resulte procedente, de conformidad con el Párrafo 6 de este apartado, será liberada de toda responsabilidad por daños o cualquier otro recurso contractual por incumplimiento del Contrato a partir del momento estipulado en el Párrafo 4.
- 56.6 Cuando el efecto del impedimento o acontecimiento invocado sea temporal, las consecuencias estipuladas en los Párrafos 4 y 5 de este apartado aplicarán sólo en la medida y siempre que el impedimento o acontecimiento mencionado impida a la Parte que invoque la aplicación de esta Cláusula la realización de sus deberes contractuales.
- 56.7 Cuando esta Cláusula aplique, la Parte que invoque la presente Cláusula tendrá la obligación de notificar a la otra Parte tan pronto como el impedimento o acontecimiento mencionado deje de impedir la realización de sus deberes contractuales
- 56.8 La Parte que invoque la presente Cláusula tendrá la obligación de emprender todas las medidas posibles para limitar el efecto del impedimento o acontecimiento mencionado durante la realización de sus deberes contractuales. Cuando la duración del impedimento mencionado de conformidad con la Cláusula 56.1 de la presente o del acontecimiento mencionado de conformidad con la Cláusula 56.3 del presente prive sustancialmente a cualquiera de las Partes de aquello a lo que tienen derecho de esperar de acuerdo al presente Contrato, las Cláusulas 56.13 y 56.14 se aplicarán salvo que se acuerde lo contrario.

Revisión del Programa de las Fechas Contractuales

- 56.9 Cualquier periodo de tiempo especificado en el presente Contrato para el cumplimiento de una obligación deberá, si así lo solicita la Parte afectada, prolongarse adecuadamente de acuerdo al efecto del acontecimiento de Fuerza Mayor.

Consulta sobre posibles medidas correctivas

- 56.10 Las Partes deberán consultarse para desarrollar e implementar, en caso de ser viable, un plan de medidas correctivas y/o de medidas alternativas razonables para manejar el acontecimiento Fuerza Mayor y minimizar las pérdidas de cada Parte que éste ocasione.

Aumento del Precio Contractual

- 56.11 Si las Obras sufrieran pérdidas o daños antes de la transferencia de riesgo y dicha pérdida o daño se debiera a una o más circunstancias de las que aparecen en la Cláusula 56.2 (a) a (i) y la Contratista no tuviera derecho a recibir cobertura por el seguro de transporte o el seguro de cobertura amplia para la construcción y erección, la Empleadora indemnizará completamente a la Contratista por dicha pérdida o daño a las Obras.
- 56.12 En caso de retraso debido a un acontecimiento de Fuerza Mayor en el país y si la Empleadora desea que se continúen las Obras pero la Contratista ha incurrido o incurrirá en Costos, pérdidas, daños o gastos materiales por la continuación de dichas Obras que no sean compensados completamente de otra forma, incluso por la Empleadora de conformidad con los términos del presente Contrato o de otra manera, el Precio Contractual deberá ajustarse de modo que la Contratista tenga sustancialmente la misma posición económica que hubiera tenido de no haber ocurrido el acontecimiento.

Terminación opcional, pago y liberación

- 56.13 Si cualquier acontecimiento de Fuerza Mayor ha evitado o impedido de manera grave el desempeño de una de las Partes por un periodo no mayor a 150 días acumulativos a partir de la fecha de notificación de dicho acontecimiento de Fuerza Mayor, las Partes decidirán, previo que haya mediado consulta entre ellas, los términos para continuar el Contrato o para terminarlo por mutuo acuerdo.
- 56.14 Si las Partes no fueran capaces de llegar a un acuerdo con respecto a dichos términos o con respecto a la terminación del Contrato por mutuo acuerdo dentro de los 180 días siguientes a la fecha de notificación del acontecimiento de Fuerza Mayor, cada Parte podrá dar por terminado el presente Contrato de manera inmediata por medio de notificación escrita a la otra Parte. Si el Contrato es

terminado, de conformidad con lo estipulado en esta Cláusula, las disposiciones del Capítulo 6 (Precio Contractual y Pago) se aplicarán y la Empleadora, previa consulta con la Contratista, determinará el valor del trabajo realizado y:

- (a) Las cantidades que deberán pagarse por cualquier trabajo realizado cuyo precio se encuentre estipulado en el presente Contrato;
- (b) El Costo de la Planta y de los materiales solicitados para las Obras que la Contratista haya recibido o esté obligada a recibir en un futuro; dicha Planta y dichos materiales serán propiedad de (y estarán bajo el riesgo de) la Empleadora cuando ésta los pague, y la Contratista los pondrá a disposición de la Empleadora;
- (c) Cualquier otro Costo o responsabilidad en la que la Contratista incurra dadas las circunstancias con la finalidad de completar las Obras;
- (d) El Costo razonable que resulte del retiro de las Obras Temporales y del Equipamiento de la Contratista del Sitio y la devolución de los mismos a las obras de la Contratista en su país (o a cualquier otro destino con un costo no mayor); y
- (e) El Costo razonable que resulte de la repatriación del personal y trabajadores de la Contratista relacionado con las Obras en la fecha de dicha Terminación;

y emitirá un Certificado Provisional de Pago de conformidad con la Cláusula 42 (Solicitud y procedimiento de Pago).

Cláusula 57 Suspensión y/o Terminación del Contrato

Suspensión de las Obras o de una Sección de las Obras por parte de la Empleadora

- 57.1 La suspensión de las Obras o de una Sección de las mismas es una de las facultades de la Empleadora que puede ejercer únicamente por fundada causa. La Empleadora puede instruir en cualquier momento a la Contratista que suspenda el avance de una Sección o de la totalidad de las Obras. Durante la suspensión y dadas las circunstancias, la Contratista tomará las medidas necesarias para proteger, almacenar y resguardar dicha parte de las Obras contra el deterioro, la pérdida o el daño.

Suspensión por parte de la Contratista

- 57.2 En caso de que la suspensión fuera necesaria para proteger las Obras o la seguridad de los trabajadores, la Contratista también podrá, previa notificación a la Empleadora, suspender las Obras en su totalidad o una Sección de las mismas. Durante la suspensión y dadas las circunstancias, la Contratista tomará las medidas

necesarias para proteger, almacenar y resguardar dicha parte de las Obras contra del deterioro, la pérdida o el daño.

Reembolso del Costo o pago en caso de suspensión

57.3 Si la Contratista se demora y/o incurre en costos como resultado de la suspensión mencionada en la Cláusula 57.1 o en la Cláusula 57.2, la Contratista deberá notificar a la Empleadora y tendrá derecho al reclamo del reembolso de los Costos (incluyendo los costos por almacenamiento) generados por la suspensión. Asimismo, tendrá derecho al pago por la Planta y/o por los materiales que no hayan sido entregados en el Sitio, si el trabajo en la Planta o la entrega de la Planta y/ o los materiales han sido suspendidos. Este derecho corresponde al pago del valor de los Costos correspondientes a los trabajos, sub-contratistas, desmovilización, Planta y/o materiales a la fecha de la notificación a la Empleadora, si:

- (a) La Contratista ha indicado que la Planta y/o los materiales son propiedad de la Empleadora; señalándolo o de cualquier otro modo; y
- (b) La suspensión no se deba a una causa atribuible a la Contratista.

La Empleadora deberá, si así lo solicita la Contratista, asumir la responsabilidad de proteger, almacenar, resguardar y asegurar dicha Planta y/o materiales, y por los riesgos de pérdida o daños.

Suspensión prolongada

57.4 Si la suspensión mencionada en la Cláusula 57.1 ha permanecido por un periodo ininterrumpido mayor a 120 días o, si el periodo es interrumpido, mayor a 180 Días en total y la suspensión no se debe primordialmente a una causa atribuible a la Contratista, la Contratista podrá mediante notificación a la Empleadora requerir su consentimiento para proseguir en 28 Días. Si no se otorga el permiso en dicho lapso, la Contratista considerará la suspensión como una omisión por Variación de conformidad con la Cláusula 35 de la parte afectada de las Obras. Si dicha suspensión afecta la totalidad de las Obras, la Contratista podrá dar por terminado el Contrato de conformidad con las disposiciones sobre Terminación de la Cláusula 57.16 de esta Cláusula.

57.5 Si la suspensión ha sido ocasionada por razones de las cuales la Contratista es responsable, las disposiciones de las Cláusulas 57.1 a 57.4 no aplican. La Contratista no tendrá derecho a ninguna prórroga de Tiempo para la Recepción de la Obra de conformidad con la Cláusula 36.4 o a pagos adicionales relacionados con el presente Contrato.

Reanudación del trabajo

- 57.6 Una vez recibido el permiso o la Instrucción de proseguir, la Contratista deberá, previa notificación a la Empleadora y con la Empleadora, examinar las Obras, la Planta y materiales afectados por la suspensión. La Contratista deberá efectuar nuevamente la movilización con cargo a la Empleadora y como una Variación, y deberá reparar cualquier deterioro, Defecto o pérdida de las Obras, de la Planta o materiales que haya sucedido durante la suspensión.
- 57.7 Si la Empleadora ha asumido los riesgos y la responsabilidad por la suspensión de la Obras de conformidad con la Cláusula 57.3, los riesgos y la responsabilidad serán devueltas a la Contratista catorce [14] días (o dentro de cualquier otro periodo que sea acordado) después de haber recibido el permiso o la Instrucción de proseguir.

Suspensión o terminación por incumplimiento

- 57.8 Cualquiera de las Partes podrá suspender la realización del Contrato o terminar el Contrato ante el incumplimiento sustancial del contrato por la otra Parte. Las Notificaciones de suspensión de conformidad con la presente Cláusula deberán entregarse por lo menos 14 (catorce) días antes del primer día de suspensión. Las notificaciones de terminación deberán entregarse (haya o no habido una notificación de suspensión previa) por lo menos 63 (sesenta y tres) días antes de la fecha de terminación. Cualquiera de las notificaciones arriba mencionadas será inefectiva si el incumplimiento ha sido remediado, o se han emprendido las medidas necesarias para remediarlo lo antes posible en dichas circunstancias.
- 57.9 Un incumplimiento es sustancial si priva en gran medida a una de las Partes de un beneficio importante que ésta tenía derecho a esperar en la Fecha Contractual. Los incumplimientos Sustanciales de la Empleadora incluyen pero no se limitan a:
- (a) Incumplir o negarse de manera persistente a cumplir los Requisitos de la Empleadora;
 - (b) Instruir de manera regular la realización de Variaciones u ordenar una Variación importante sin admitir que el cambio o cambios son Variaciones;
 - (c) No entregar, por cualquier razón, el Sitio o Secciones del mismo en el momento o momentos estipulados para la transferencia y/o no acordar una prórroga;
 - (d) No tener acceso a los fondos necesarios para pagar las sumas acordadas en el Contrato en el momento en que sean o se vuelvan pagaderas; o
 - (e) Obstaculizar o retrasar a la Contratista de manera persistente.

57.10 Los incumplimientos Sustanciales de la Contratista incluyen pero no se limitan a:

- (a) No producir los documentos del Diseño de acuerdo al Programa de Fechas Contractuales o cualquier Programa revisado que se haya acordado;
- (b) No proseguir de manera sustancial y persistente las Obras con la diligencia necesaria a pesar de al menos dos (2) advertencias después de treinta (30) Días de no haberlo hecho con respecto a las áreas de las Obras especificadas.
- (c) No efectuar la Recepción de la Obra/ Aceptación Provisional de las Obras después de periodo en que la cantidad máxima de Indemnización por Demora se aplica y se ha incurrido en incumplimiento continuo a pesar de al menos dos (2) advertencias después de treinta (30) Días.

57.11 Los incumplimientos Sustanciales por cualquiera de las Partes incluyen pero no se limitan a:

- (a) Sin el acuerdo tácito o explícito de la otra Parte, dejar de pagar las sumas acordadas en el presente Contrato en más de dos (2) ocasiones separadas y/o por más de treinta (30) días después de la fecha de pago;
- (b) No cumplir con elementos importantes de los dictámenes del Comité Mixto de Solución de Controversias o del Tribunal de Arbitraje;
- (c) Bancarota o insolvencia o incapacidad de poder pagar las deudas cuando corresponde (salvo que dicha posición sea consecuencia de la falta de pago de la otra Parte);
- (d) No producir las garantías, fianzas o seguros requeridos por el Contrato en el momento especificado en el Contrato o dentro de un tiempo razonable después de dicho momento.

57.12 A fin de no dar lugar a dudas, los incumplimientos menores de cualquiera de las Partes con el fin de seguir de manera estricta los procedimientos de Variación, los reclamos respecto a los procesos o los documentos de Diseño, de conformidad con las disposiciones del presente Contrato, se consideran incumplimientos no sustanciales del Contrato.

57.13 Cualquier notificación emitida con respecto a la presente Cláusula deberá estipular claramente en el borde superior de cada hoja de la notificación y en el título en caso de que sea enviada de manera electrónica, que se emite de conformidad con la Cláusula 57 si se refiere a una suspensión, terminación o a ambas. Además de ser entregadas por cualquier otro medio, las notificaciones deberían entregarse por correo certificado o personalmente con una nota de acuse de la recepción del documento o con un recibo, salvo que dicha nota sea rechazada.

- 57.14 Cualquier parte que haya sido notificada respecto a una terminación tendrá la oportunidad de subsanar el incumplimiento dentro de un tiempo razonable. Para fines de esta Cláusula y salvo que se acuerde lo contrario, un plazo mínimo de 30 Días después de la recepción de la notificación será considerado razonable.

Consecuencias de la Terminación

- 57.15 En todos los casos de terminación del Contrato por cualquier método, incluyendo los estipulados en esta Cláusula, la limitación y exclusión de las disposiciones de responsabilidad del presente Contrato se seguirán aplicando.
- 57.16 Si la Contratista termina el Contrato de conformidad con esta Cláusula, tendrá derecho a la Valuación estipulada en la Cláusula 56.14 del presente, y a reclamar daños por ganancia perdida (en caso de que haya) por los costos de construcción de la totalidad del Contrato. Si el proyecto pertenece a la Junta de Comercio o se trata de un Proyecto similar, la parte no tendrá derecho a reclamar daños por ganancia perdida (o derechos similares) por operar el Proyecto en el periodo de concesión.
- 57.17 Si la Empleadora termina el Contrato de conformidad con esta Cláusula, la Contratista tendría derecho a exigir el cumplimiento de las Cláusulas 56.14 (a) y (b), pero no de las Cláusulas 56.14 (c), (d) o (e). Además de transferir el título y riesgo de la Planta, materiales y Equipamiento de la Contratista por los que la Empleadora ha pagado, la Empleadora tendrá derecho a recuperar los costos adicionales en los que se haya incurrido al completar las Obras.
- 57.18 Además, la Empleadora tendrá derecho a utilizar todo el Equipamiento de la Contratista en el Sitio a la fecha de terminación, y se considerará, por haber terminado el Contrato de conformidad con esta Cláusula, que la Contratista le ha otorgado el derecho y la licencia gratuita para utilizar dicho Equipamiento hasta que las Obras se completen. La Empleadora tendrá derecho a utilizar libremente los insumos y artículos perecederos que hayan permanecido en el Sitio y no se hará responsable de los daños por el uso normal, depreciación o deterioro del Equipamiento de la Contratista y de los insumos restantes serán puestos a disposición de la Contratista.

Capítulos que siguen vigentes después de la terminación

- 57.19 Sin afectar la naturaleza permanente de cualquier otro término del presente Contrato e independientemente de cualquier otra disposición del presente Contrato o de las leyes aplicables, se conviene y entiende que los Capítulos 9, 10, 11, 12 y 13 de las presentes Condiciones del Contrato seguirán vigentes después de cualquier terminación o presunta terminación o elusión del Contrato, cualesquiera que sean las circunstancias que surjan.

- 57.20 A fin de no dar lugar a dudas, las disposiciones de la presente Cláusula excluirán de cualquier derecho de suspensión y/o terminación (incluyendo el derecho de rescisión) que de otro modo sería posible de acuerdo con la ley vigente.

CAPÍTULO 11

SEGUROS

Cláusula 58 Seguros

Seguros de Obras

- 58.1 La Contratista se encargará de efectuar y mantener por cuenta propia la cobertura de seguros tal como se especifica en las Cláusulas 58.2, 58.3 y 58.6. Proporcionará términos y condiciones conforme a aquellos establecidos razonablemente en el mercado de seguros y adquiridos habitualmente por contratistas en proyectos similares en lo que respecta al tamaño, tecnología y ubicación del proyecto. Los contratos de cobertura se celebrarán con aseguradoras o reaseguradoras que sean responsables a nivel financiero y que resulten razonablemente aceptables para la otra Parte.

Seguros de Carga Marítima

- 58.2 Se mantendrán seguros de carga marítima por un valor no inferior al 110% del valor CIF para cubrir daño o pérdida de las Obras durante su transportación por medio de vehículos de cualquier clase desde cualquier almacén en el mundo hasta el descargue en el Sitio inclusive. Esta cobertura no será inferior a lo estipulado en las condiciones de cobertura amplia del Institute of London Underwriters, conocidas a nivel internacional, siempre y cuando los riesgos de guerra se consideren a tasa base y el deducible no sea mayor que la cantidad por incidencia especificada en la Lista de Enmiendas, si es el caso.

Seguros de Cobertura Amplia para Construcción/Levantamiento

- 58.3 Los Seguros de Cobertura Amplia para Construcción/Levantamiento deberán proporcionar cobertura amplia por daño o pérdida de las Obras por una cantidad no inferior al costo total de restablecimiento, sujeto a los sublímites que sean razonables a nivel comercial, y con las exoneraciones requeridas habitualmente en el mercado de seguros, tales como la exoneración por riesgo de terrorismo. Estos seguros deberán cubrir cualquier actividad en el Sitio posterior al descargue de las Obras, incluyendo el almacenamiento en el Sitio o cerca de éste, así como la construcción, el levantamiento, el ensamblaje, la Puesta en Marcha y las pruebas efectuadas hasta el momento de expedición del Certificado de Recepción de las Obras.

- 58.4 La Contratista mantendrá estos seguros para proporcionar cobertura durante el Plazo para la Corrección de Defectos por daño o pérdida por los que sea responsable la Contratista a raíz de cualquier causa derivada de las actividades de Sitio previas a la expedición del Certificado de Recepción de la Obra, y por daño o pérdida causados por la Contratista o las Subcontratistas en el curso de cualquier otra operación relacionada con las Obligaciones por Defectos conforme a lo estipulado en el Contrato (apartado de cobertura por mantenimiento prolongado).
- 58.5 Las condiciones de la póliza deberán cumplir con el estándar internacional y deberán contener todas las condiciones y aprobaciones que sean habituales en el mercado de seguros. También deberá cubrirse el daño o pérdida de las Obras causados por diseño, material o mano de obra defectuosos (conforme a lo establecido en las Cláusulas de Diseño LEG 2/96 o Munich Re Endorsement 200, conocidas a nivel internacional). La reducción general en dicha póliza no deberá exceder la cantidad por incidencia especificada en la Lista de Enmiendas, si es el caso.

Seguros para Equipamiento de la Contratista

- 58.6 Los seguros para Equipamiento de la Contratista proporcionarán cobertura amplia por daño o pérdida del Equipamiento de la Contratista por una cantidad no inferior al valor total de reemplazo, durante cualquier actividad en el Sitio, incluyendo la entrega en el Sitio.

Requisitos Generales para las Cláusulas 58.2 a 58.5 – Seguros de Obras

- 58.7 A menos que se especifique lo contrario, la Contratista se encargará de efectuar y mantener la cobertura de seguros tal como se establece en las Cláusulas 58.2 a 58.5 a nombre de la Empleadora y la Contratista de manera conjunta, y asegurará la renuncia al recurso legal por parte de las aseguradoras contra las Partes aseguradas.

Pruebas de los Seguros de Obras de la Contratista

- 58.8 A petición de la Empleadora, la Contratista proporcionará los certificados de seguros o, si se le solicitan, las copias de las pólizas de seguros y las pruebas que evidencien que todas las primas han sido pagadas por la Contratista a más tardar 30 días antes de que pudiera ocurrir cualquier riesgo en el caso de cada una de las pólizas de seguros que la Contratista está obligada a efectuar y mantener según lo estipulado en las Cláusulas 58.2 a 58.7

Aplicación de medidas de seguros

- 58.9 Cualquier medida de seguros comprendida en los Seguros de Obras estipulados en las Cláusulas 58.2 a 58.6 deberá ser pagada por las aseguradoras directamente a la

Parte que sufra el riesgo al momento del daño o pérdida y deberá aplicarse conforme a la reparación o rectificación del daño ocurrido.

Otros seguros

- 58.10 Además de los seguros de obras estipulados en las Cláusulas 58.2 a 58.3, la Contratista deberá efectuar y mantener por cuenta propia, u ordenar a sus subcontratistas que efectúen y mantengan por cuenta propia, la siguiente cobertura de seguros con aseguradoras acreditadas y autorizadas para operar en el País.
- 58.11 Seguros de Responsabilidad de la Empleadora y Compensación para Trabajadores conforme a cualquier ley aplicable. Si la ley no prevé ninguna obligación a este respecto o sólo establece ciertos límites mínimos, la Contratista deberá ajustar las condiciones de estos seguros de la manera y dentro de los límites en que un contratista prudente y responsable lo haría en las mismas circunstancias y dentro del mismo entorno. Estos seguros deberán mantenerse vigentes durante todo el tiempo que el personal asista en las Obras del Sitio.
- 58.12 Seguros de Responsabilidad Automovilística en el país conforme a cualquier ley aplicable. Si la ley no prevé ninguna obligación a este respecto o sólo establece ciertos límites mínimos, la Contratista deberá ajustar las condiciones de estos seguros de la manera y dentro de los límites en que un contratista prudente y responsable lo haría en las mismas circunstancias y dentro del mismo entorno.
- 58.13 Seguros de Cobertura Amplia por Responsabilidad de Terceros para cubrir la responsabilidad legal de la Contratista con un límite de indemnización no inferior a un millón de euros (o su equivalente en otra moneda) por incidencia y a dos millones de euros (o su equivalente en otra moneda) en el agregado, a menos que se especifique lo contrario.

Pruebas de Otros Seguros de la Contratista

- 58.14 A petición de la Empleadora, la Contratista proporcionará pruebas a la Empleadora de que los otros seguros de la Contratista están en orden y de que todas las primas han sido pagadas por la Contratista a más tardar 30 días después de tal petición de la Empleadora.

Seguros de las Subcontratistas

- 58.15 Las subcontratistas podrán efectuar y mantener cualquier tipo de seguro solicitado por la Contratista según lo estipulado en las Cláusulas 58.10 a 58.13 (Otros Seguros) con condiciones y límites que sean razonables para tales Subcontratistas con respecto a su participación en las Obras. No obstante, la Contratista será responsable de que las subcontratistas cumplan con las disposiciones correspondientes.

Seguros de la Empleadora

- 58.16 La Empleadora mantendrá vigente un seguro de propiedad de cobertura amplia, que incluya cobertura por avería de maquinaria, que cubra todos los bienes reales y personales de la Empleadora y que, a partir de la fecha de Recepción de la Obra, cubra también las Obras. Proporcionará términos y condiciones conforme a aquellos establecidos razonablemente en el mercado de seguros y adquiridos habitualmente por los dueños de proyectos similares en lo que respecta al tamaño, tecnología y ubicación del proyecto. Los contratos de cobertura se celebrarán con aseguradoras o reaseguradoras que sean responsables a nivel financiero y que resulten razonablemente aceptables para la otra Parte.
- 58.17 La Empleadora garantizará que el seguro descrito en la Cláusula 58.16 prevalecerá sobre cualquier seguro adquirido por la Contratista y que se designará a la Contratista y sus Subcontratistas como asegurados adicionales. Asimismo, garantizará la exención de subrogación por parte de la aseguradora con respecto a daños o pérdidas derivados de las actividades en Sitio de la Contratista que se lleven a cabo según las Condiciones del Contrato. Las cantidades deducibles de los seguros que serán proporcionadas por la Empleadora no deberán exceder aquellas habitualmente aseguradas por los empleadores de proyectos similares en lo que respecta al tamaño, tecnología y ubicación del proyecto al momento de la adquisición, y en ningún caso deberán ser mayores a 50.000,00 euros.
- 58.18 A petición de la Contratista, la Empleadora proporcionará a la Contratista un certificado relativo al seguro de cobertura amplia de bienes y avería de maquinaria. Asimismo, la Empleadora deberá notificar a la Contratista con treinta días de anticipación sobre cualquier cancelación o modificación material en dicha póliza.

Disposiciones Generales – Cumplimiento de las Condiciones de las Pólizas

- 58.19 En el caso de todas las pólizas de seguros que cada una de las Partes está obligada a efectuar y mantener, la Parte encargada del seguro será responsable de proporcionar en forma apropiada y completa toda la información solicitada por las aseguradoras, y deberá cumplir con todos los requisitos y condiciones de dichas pólizas de seguros.

Condiciones de Modificación de las Pólizas

- 58.20 Ninguna de las Partes podrá hacer ninguna modificación ni alteración a las condiciones de las pólizas de seguros que dicha Parte está obligada a efectuar y mantener sin haber notificado previamente a la otra Parte de tales modificaciones o alteraciones y sin haber recibido la aprobación de la otra Parte en los casos en que los derechos o intereses de la otra Parte pudieran verse afectados por tales cambios o modificaciones. La Parte encargada de efectuar y mantener el seguro deberá notificar de forma oportuna a la otra Parte si cualquiera de las aseguradoras de la

Parte encargada del seguro cancelara o alterara cualquier póliza de seguros por la cual los derechos o intereses de la otra Parte pudieran verse afectados.

Cobertura de Seguros sin Efecto en Responsabilidades

58.21 Nada de lo estipulado en esta Cláusula limita las obligaciones o responsabilidades de la Contratista o de la Empleadora con respecto al resto de las Condiciones del Contrato, y nada de lo estipulado en esta Cláusula deberá interpretarse con objeto de incrementar las limitaciones de responsabilidad en el Contrato. Cualquier cantidad no asegurada o no recuperada de las aseguradoras deberá ser cubierta por la Contratista y/o la Empleadora conforme a sus obligaciones o responsabilidades. Sin embargo, si la Parte encargada del seguro no cumple con su obligación de efectuar y mantener vigente una cobertura de seguros que está obligada a efectuar y mantener según lo estipulado en el Contrato y la otra Parte no aprueba la omisión ni efectúa la cobertura de seguros relevante que corresponda a dicha omisión, cualquier cantidad de dinero que debería recuperarse por este seguro deberá ser pagada a la Parte encargada del seguro.

Mitigación de Daños

58.22 La Empleadora y la Contratista reconocen que en caso de daño ambas Partes deberán realizar su mayor esfuerzo para mitigar el daño. En caso de que las Obras se vean dañadas, independientemente de la obligación precedente de mitigación, la Contratista deberá (a) notificar oportunamente a la Empleadora; (b) tomar todas las medidas necesarias para preservar cualquier artículo dañado, y abstenerse de limpiar, destruir, desechar o intentar modificar o mover innecesariamente cualquier parte relacionada directamente con el daño (excepto en la medida en que ello sea necesario razonablemente para mitigar el daño y/o para asegurar la seguridad del personal); y (c) cooperar y participar en cualquier inspección realizada por cualquier ajustador de seguros en la medida en que ello sea posible en el periodo posterior a la incidencia del daño.

Preeminencia de las Condiciones de las Pólizas sobre las Descripciones

58.23 La cobertura a que se hace referencia en esta Cláusula 58 está establecida en su totalidad en las pólizas de seguros correspondientes. Las descripciones de dichas pólizas que aparecen en este Contrato no pretenden ser exhaustivas, ni alterar o modificar cualquier disposición contenida en las pólizas. En caso de conflicto entre las pólizas de seguros y las descripciones que aparecen en este Contrato, las disposiciones de las pólizas de seguros tendrán preeminencia.

Deducible de Seguros

58.24 En caso de daño o pérdida de las Obras causado por cualquiera de los siguientes riesgos, la Empleadora cubrirá los deducibles de los seguros de cobertura amplia de carga marítima o de construcción/levantamiento:

- (a) Todos los riesgos derivados de las condiciones climáticas, del suelo o del subsuelo, incluyendo, sin limitación, la contaminación preexistente en el Sitio y/o condiciones climáticas poco comunes;
- (b) Todos los riesgos derivados de las acciones de los empleados y/o agentes de la Empleadora;
- (c) Todos los riesgos derivados del Diseño, materiales o especificaciones de la Empleadora; y
- (d) Todos los demás riesgos que la Empleadora ha aceptado como riesgos de la Empleadora según lo estipulado en el presente Contrato.

En todos los otros casos, la Contratista deberá cubrir los deducibles de los seguros antes mencionados.

CAPÍTULO 12

DISPOSICIONES VARIAS

Cláusula 59 Confidencialidad

- 59.1 En lo que respecta a la información técnica y de negocios que cada una de las Partes reciba de la otra Parte, y en los casos en que la Parte que proporciona la información expresamente especifique el carácter confidencial de dicha información o cuyo carácter confidencial pueda asumirse con base en las circunstancias en que se proporcionó la información, las Partes podrán emplear dicha información únicamente para los propósitos que ésta fue proporcionada, la manejarán como si se tratara de sus propios secretos de negocios, y no la proporcionarán ni la harán disponible a terceros, a menos que la información técnica o de negocios en cuestión:
- (a) esté disponible a nivel general en fuentes públicas o del dominio público;
 - (b) haya sido proporcionada en cualquier momento por cualquier tercero sin obligación de confidencialidad hacia la otra Parte;
 - (c) haya sido desarrollada de forma independiente por la Parte que recibe la información sin basarse en la información confidencial de la otra Parte o haya sido del conocimiento de la Parte que recibe la información antes de que ésta fuera revelada por la otra Parte y todo ello sea comprobable; o
 - (d) deba ser revelada a terceros para efectos de la ejecución del presente Contrato, siempre y cuando dichos terceros sean o se vuelvan objeto de una obligación de confidencialidad equivalente.

- 59.2 Independientemente de las disposiciones de la presente Cláusula, cualquier Parte podrá revelar cualquier información confidencial en la medida en que ello sea necesario para cumplir cualquier ley, norma o disposición, cualquier orden, decreto, citatorio, fallo, resolución legal, o cualquier otro proceso similar de cualquier corte, tribunal, tribunal de arbitraje o instrumento gubernamental, o de cualquier bolsa de valores. Antes de que tal información sea revelada, la Parte que proporciona la información deberá, en la medida de lo posible, notificar por escrito a la Parte que inicialmente reveló la información con respecto a cualquier solicitud de ese tipo, de manera que la Parte que inicialmente reveló la información pueda obtener una orden de protección o tomar cualquier otra medida apropiada. La Parte que proporciona la información deberá cooperar para minimizar la revelación de información confidencial y deberá aunarse a cualquier esfuerzo de la Parte que busca proteger la información para obtener un tratamiento privado y confidencial por parte del tercero a quien se revela la información confidencial, o para obtener órdenes de protección que limiten la diseminación y el uso de la información confidencial. Nada de lo aquí estipulado impedirá que cualquiera de las Partes oponga objeciones legítimas a las normas, disposiciones u órdenes que exijan la revelación de información confidencial.
- 59.3 La obligación de confidencialidad antes mencionada también se aplicará a los contenidos del presente Contrato.
- 59.4 La obligación de confidencialidad creada por esta Cláusula continuará por un periodo de cuatro años después de la Aceptación Final.
- 59.5 Las publicaciones de cualquier tipo que cualquiera de las Partes realice y que se refieran a las Obras requerirán la aprobación escrita por anticipado de la otra Parte. Dicha aprobación no podrá ser negada sin razones suficientes.
- 59.6 No obstante la obligación de confidencialidad dispuesta anteriormente la Contratista estará autorizada a revelar a cualquier cesionario a tenor de lo dispuesto en el Artículo 64, institución de crédito de exportación y/o sus agentes respectivos, y a otros aseguradores de riesgo privados alguno y toda la información confidencial, de ser requerido bajo los términos y condiciones de una cobertura ECA o cobertura de riesgo privada en relación al Proyecto

Cláusula 60 Cohecho, Obsequios, Incentivos o Recompensas

- 60.1 Por este medio las Partes garantizan, atestiguan y avalan que, a la fecha, ninguna de las Partes ni sus agentes, funcionarios o cualquier tercero en su nombre ha ofrecido, dado, pedido, solicitado o aceptado ninguna forma de cohecho, obsequio, incentivo o recompensa pecuniaria o cualquier otra ventaja de cualquier tipo (ni insinuado o dado a entender que harían o podrían hacer tal cosa en el futuro) de ninguna manera relacionada con el Contrato o con cualquier otro contrato entre las Partes (o cualquier Parte relacionada).

- 60.2 Las Partes se comprometen, en todo momento durante el curso del Contrato y en adelante, a cumplir y garantizar que sus agentes, empleados y funcionarios cumplan con la versión más reciente de las Disposiciones de la Cámara de Comercio Internacional para combatir la extorsión y el cohecho en las transacciones internacionales, que se incorporan a este Contrato como si estuviesen escritas en el presente en su totalidad.
- 60.3 Con el fin de evitar cualquier duda, las Partes confirman específicamente que el Comité Mixto de Solución de Controversias tendrá la facultad de determinar las consecuencias civiles de cualquier presunto incumplimiento de esta cláusula, con la correspondiente exoneración de los tribunales locales (no penales) del país.
- 60.4 Independientemente de cualquier ley aplicable, los fraudes u otras conductas ilegales no eximirán a ninguna de las Partes de las responsabilidades del Contrato a menos que tal conducta prive a la otra Parte del beneficio total del Contrato como resultado de la acción denunciada, y siempre y cuando la Parte quejosa haya puesto término al Contrato según lo estipulado en la Cláusula 57.

Cláusula 61 Integridad del Contrato, Divisibilidad y Modificaciones al Contrato

Integridad del Contrato

- 61.1 El Contrato constituye el acuerdo íntegro entre las Partes con respecto al objeto del Contrato y reemplaza todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (tanto escritos como orales) al respecto realizados por las Partes antes de la fecha de celebración del Contrato y que no hayan sido incorporados por escrito al texto del Contrato.

Modificaciones al Contrato

- 61.2 Cualquier modificación al Contrato deberá hacerse por escrito. Ninguna modificación ni acción por escrito de cualquiera de las Partes será efectiva para modificar el Contrato a menos que las Partes hayan acordado expresamente o reconocido en comunicaciones escritas entre ellas que el Contrato debería ser o ha sido modificado.
- 61.3 En caso de que cualquier disposición o condición del Contrato fuera prohibida o invalidada, tal prohibición o invalidación no afectará la validez o cumplimiento de cualquier otra disposición o condición del Contrato o su ejecución en una jurisdicción donde no sea prohibida o invalidada. Además, en la medida de lo posible, la disposición o condición será reemplazada mediante un acuerdo o mediante el Comité Mixto de Solución de Controversias por una disposición o condición válida o aplicable que provea el mismo resultado o uno similar.

- 61.4 Ninguna de las Partes renuncia a los derechos que le confiere este Contrato por abstenerse de ejercerlos.

Alegato de Falta de Capacidad

- 61.5 Cada una de las Partes garantiza que una vez que las obras hayan comenzado en el Sitio, no alegará que la persona o personas que suscribieron el Contrato en nombre de esa Parte carecían de la capacidad o autoridad para celebrar el Contrato, o que existió alguna otra causa formal de invalidación o incapacidad que afecta la validez o cumplimiento del Contrato. En particular, la falta real o presunta de autorizaciones o permisos de órganos gubernamentales o administrativos no excusará el incumplimiento del Contrato en que incurriera cualquiera de las Partes.
- 61.6 Si alguna de las Partes que celebran el Contrato no posee personalidad jurídica propia conforme a las leyes que rigen su estatuto, la definición de Parte obligada por este Contrato incluye a cualquier organización de la que esta sea parte que no tenga una personalidad jurídica propia.

Renuncia a Inmunidad Soberana y Privilegios Similares

- 61.7 Por este medio las Partes que celebran el presente Contrato renuncian a cualquier inmunidad soberana o inmunidad de ejecución o embargo. Se reconoce que el presente Contrato constituye una transacción comercial sujeta al derecho internacional y que los órganos gubernamentales o estatales que celebran el presente Contrato lo hacen con la intención de cumplir con el Contrato según lo estipulado en sus condiciones, y por ende renuncian a cualquier inmunidad soberana, inmunidad de embargo, o privilegios del derecho administrativo que en otras circunstancias podrían haberles sido aplicados.

Cláusula 62 Responsabilidad Solidaria

- 62.1 Si cualquiera de las Partes forma (según las leyes aplicables) una sociedad, consorcio, asociación u otro grupo no incorporado de dos o más personas, independientemente de la manera en que se describa:
- (a) Se considerará responsables a estas personas de manera conjunta y por separado con respecto a la otra Parte para efectos del cumplimiento contractual; y
 - (b) Estas personas deberán notificar a la otra Parte quién es el líder que tendrá la facultad de vincular a dicha Parte con cada una de estas personas.
- 62.2 Ninguna de las Partes de este Contrato ni los miembros del grupo no incorporado descrito en la Cláusula 62.1 podrá modificar su estado legal o librarse de la

responsabilidad legal por las obligaciones que el Contrato le confiere sin la autorización por escrito de la otra Parte.

Cláusula 63 Notificación y Responsabilidad de la Subcontratista, y Cesión de Obligaciones de la Subcontratista

- 63.1 Ninguna de las Partes podrá subcontratar el Contrato en su totalidad sin el conocimiento y la aprobación de la otra Parte. Cada una de las Partes será responsable por los actos u omisiones de su Subcontratista, agentes o empleados durante el cumplimiento contractual como si se tratara de los propios actos u omisiones de la Parte.
- 63.2 En caso de ser acordado por las Partes en la Fecha Contractual, o en caso de que la Subcontratista sea mencionada en el Contrato, la Contratista notificará a la Empleadora con antelación no menor a 28 días:
- (a) La designación prevista de una Subcontratista, con información razonablemente detallada respecto a la categoría de trabajo, que deberá incluir la experiencia laboral relevante; y
 - (b) El comienzo de trabajo previsto de la Subcontratista en el Sitio.
- 63.3 Excepto en los casos expresamente señalados en el presente Contrato, ninguna de las Partes tendrá ningún otro derecho en relación con la designación, condiciones de contratación, alcance de trabajo o cualquier otro aspecto de la labor de la Subcontratista.

Cesión de obligaciones de la Subcontratista

- 63.4 Si una Subcontratista ha asumido una obligación continua y sujeta a cesión con respecto a la Contratista por las Obras diseñadas o ejecutadas, o por la Planta, los materiales o servicios proporcionados por esa Subcontratista, y si la obligación se prolonga luego de la expiración del último Plazo para la Corrección de Defectos, la Contratista deberá, a la fecha de expiración del último Plazo para la Corrección de Defectos, y si se le solicita que lo haga, ceder el beneficio de dicha obligación a la Empleadora durante el resto del plazo por expirar. Cualquier cesión de ese tipo correrá por cuenta y costo de la Empleadora.

Cláusula 64 Cesión del Contrato por cualquier Parte

- 64.1 Ninguna de las Partes podrá, sin la aprobación expresa por escrito de la otra Parte, que no podrá ser negada sin razones suficientes, ceder a cualquier tercero el Contrato o alguna parte del mismo o cualquier derecho, beneficio, obligación o interés que se deriven de éste, excepto en caso de que ambas Partes acepten ceder, ya sea completamente o por medio de cobro, cualquier cantidad de dinero que le sea

pagadera, o que pueda volverse pagadera según lo estipulado en el Contrato; no obstante lo anterior, la Contratista no requerirá el consentimiento dado por escrito a que se refiere en esta cláusula, si una cesión de este Contrato es hecha a cualquiera de sus subsidiarias o filiales. La Empleadora podrá solicitar a la Contratista evidencia de que se trata de una subsidiaria o de una filial.

- 64.2 La subcontratación no se considera como cesión.
- 64.3 No obstante lo anterior y a fin de hacer uso de la ventaja de crédito de exportación o seguro privado y de poder adecuadamente ejecutar los trabajos correspondientes a la parte local (“onshore”), la Contratista tendrá derecho, sin la exigencia de obtener cualquier consentimiento de la Empleadora, en cualquier momento, a adjudicar en todo o en parte alguno o todos los derechos y obligaciones incluso, pero no limitado, a la cesión de sus acciones de cobro contra la Empleadora bajo o en relación al Contrato a Siemens Aktiengesellschaft o cualquier otra compañía, incluyendo, pero no limitado, a compañía(s) del grupo Siemens. Este mismo derecho lo puede ejercer Thales S.A. con las compañías de su grupo y otras compañías (cada uno un Cesionario Permitido). La Contratista o el Cesionario Permitido (según sea el caso) tendrán, en cualquier momento, derecho a adjudicar tal derecho o reclamación de la institución de crédito de exportación o un asegurador de riesgo privado, de ser así requerido en las condiciones generales de tal agencia o asegurador

Cláusula 65 Comunicaciones, incluyendo Notificaciones y Autorizaciones

- 65.1 En los casos en que estas condiciones estipulen la emisión de aprobaciones, certificados, autorizaciones, notificaciones o solicitudes, estas comunicaciones serán:
- (a) realizadas por escrito y entregadas en persona (contra recibo), enviadas por correo o por mensajero, o transmitidas por fax, correo electrónico con acuse de recibo, o mediante cualquier otro sistema de transmisión electrónica o almacenamiento de información empleado por las Partes; y
 - (b) entregadas, enviadas o transmitidas a la dirección de recepción de comunicaciones del destinatario, según se estipula en el Contrato o según el uso habitual. Sin embargo:
 - (i) Si el destinatario proporciona un nuevo domicilio, las comunicaciones de ese momento en adelante deberán ser entregadas según corresponda; y
 - (ii) Si el destinatario no especifica lo contrario al momento de solicitar una aprobación o autorización, puede enviarse también al domicilio desde el cual se emitió la solicitud.

65.2 Las aprobaciones, certificados, autorizaciones, notificaciones y resoluciones no podrán ser negadas o retenidas sin razones suficientes por ninguna de las Partes.

65.3 Cualquier notificación u otra comunicación enviada por correo, fax, correo electrónico o entregada en persona se considerará recibida:

- (a) En caso de entrega en persona o por mensajero, cuando sea recibida contra recibo;
- (b) En caso de fax o correo electrónico (con solicitud de confirmación de recepción), cuando éste haya sido enviado a la dirección correcta, el siguiente día laboral local luego de la transmisión; o
- (c) En caso de correo registrado con acuse de recibo, a las 11 a.m. de la fecha de recepción.

En los casos en que la entrega en persona, por mensajero o por fax ocurra después de las 6 p.m. de un día laboral, o en un día que no sea día laboral, se considerará que la entrega ocurrió a las 9 a.m. del siguiente día laboral. Las referencias a la hora en esta cláusula se refieren a la hora local del país del destinatario previsto.

65.4 Para efectos del Contrato, excepto en los casos en que el contexto requiera lo contrario:

- (a) El Contrato y el lenguaje son neutrales con respecto al género;
- (b) Las palabras que indican el singular también incluyen al plural y las palabras que indican el plural también incluyen al singular;
- (c) Las disposiciones que incluyen las palabras “acuerdo” y “acordar” se refieren a un acuerdo realizado por escrito o que consta por escrito (antes o después del acuerdo);
- (d) “Escrito” o “por escrito” significan escrito a mano, escrito a máquina, impreso o realizado con medios electrónicos, y que resulte en un registro con una firma electrónica o acuse de recibo
- (e) Para la interpretación del presente Contrato, los encabezados de cada Capítulo, Cláusula y demás secciones deben incluirse en el texto del Contrato; y
- (f) Todas las notificaciones, autorizaciones, determinaciones y certificados, según lo estipulado en el presente Contrato, indicarán la(s) Cláusula(s) del Contrato por las que se rigen.

CAPÍTULO 13

RECLAMACIONES, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE

Cláusula 66 Recursos exclusivos – Todas las reclamaciones de todo tipo deberán ser determinadas de acuerdo a estas disposiciones

Reclamaciones de cualquiera de las Partes

- 66.1 Todas las reclamaciones, diferencias o controversias de cualquier tipo que se relacionen o se deriven de cualquier forma del Contrato, incluyendo, sin limitación, su funcionamiento, incumplimiento, incumplimiento de deberes civiles o estatutarios, hecho ilícito (delictivos) o fraude que se originen durante el curso del Contrato (“reclamaciones”) deberán ser resueltas únicamente por medio de los procedimientos establecidos en el presente Contrato.
- 66.2 Por este medio las Partes se comprometen a establecer un Comité Mixto de Solución de Controversias (“CMSC”) conforme a las normas del Consejo de Controversias de la Cámara de Comercio Internacional vigentes a la fecha contractual (las “Normas”), que se incorporan al presente como referencia. Por lo tanto, el CMSC posee la facultad y se espera que decida en cuanto a todas las reclamaciones, diferencias o controversias, incluyendo cualquier cuestión o asunto relacionado con su existencia, validez o Terminación. Se acepta que los términos empleados en esta cláusula poseen el mismo significado que tienen en las Normas. El CMSC contará con uno o tres miembros designados en el presente Contrato o designados conforme a las Normas. El Comité Mixto de Solución de Controversias comprenderá a tres miembros y el asiento será Zurich, Suiza. La lengua a ser usada será el español.
- 66.3 Todas las reclamaciones deberán presentarse, en primera instancia, al CMSC según lo estipulado en las Normas. En el caso de cualquier controversia, el CMSC emitirá una Recomendación, a menos que el presente Contrato requiera un fallo, o a menos que las Partes acuerden que el CMSC deba emitir un Fallo. Asimismo, el CMSC deberá decidir emitir un fallo a solicitud de una de las Partes y de acuerdo con las Normas.
- 66.4 Si cualquiera de las Partes no cumpliera con la Recomendación o con el fallo cuando se le solicite hacerlo conforme a las Normas, la otra Parte puede someter el caso de incumplimiento a un arbitraje según lo estipulado en las Normas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por parte de uno o más árbitros designados de acuerdo con las Normas de Arbitraje antes mencionadas.
- 66.5 Si cualquiera de las Partes enviara un aviso a la otra Parte y al CMSC expresando su insatisfacción con respecto a una Recomendación o Fallo que cumpla con las Normas, o si el CMSC no emitiera la Recomendación o Fallo dentro del plazo estipulado en las Normas, o si el CMSC se disolviera conforme a las Normas, la

controversia se dirimirá en última instancia conforme a las Normas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por medio de uno o más árbitros designados de acuerdo con las Normas de Arbitraje antes mencionadas. El asiento del arbitraje será Zurich, Suiza y la ley suiza será la ley aplicable. La lengua a ser usada será el español.

- 66.6 Hasta que la controversia se resuelva ya sea por arbitraje o por acuerdo entre las Partes, éstas permanecerán sin responsabilidades frente a cualquier Fallo, independientemente de si se ha expresado insatisfacción, a menos que las partes acuerden lo contrario. Cualquier cantidad de dinero que se acuerde o se ordene pagar deberá ser pagada de inmediato y sin demora por esperar la resolución pendiente o por cualquier otra causa.
- 66.7 Por este medio cada una de las Partes asegura a la otra Parte contra cualquier costo o pérdida causados por el incumplimiento de las Cláusulas 66.1 a 66.8 inclusive.
- 66.8 A todos los efectos de este Contrato y en particular a los efectos de esta Cláusula de resolución de controversias y de arbitraje internacional, la Empleadora expresamente acuerda y declara que renuncia a cualquier excepción, defensa, privilegio basado en inmunidad de estado o inmunidad soberana, incluso por lo que respecta a su patrimonio, así como cualquier excepción de tener que seguir juicios previos ante los tribunales del fuero local.

Cláusula 67 Disposiciones Complementarias con relación al Arbitraje

- 67.1 Ningún tribunal de arbitraje podrá reabrir o revisar ningún fallo del CMSC que haya sido decretado definitivo y vinculante de acuerdo con las Normas, pero los tribunales de arbitraje podrán realizar adjudicaciones sumarias con el fin de asegurar el cumplimiento de los fallos del CMSC, como se describe a continuación.
- 67.2 Cualquier expresión de insatisfacción deberá especificar a qué parte del Fallo o Recomendación se refiere e impugna (en caso de existir elementos identificables en el Fallo) y qué partes del Fallo o Recomendación no se impugnan y por lo tanto permanecen en su carácter vinculante. Una vez que el plazo para presentar avisos de insatisfacción haya terminado, ninguna de las Partes podrá alegar que un Fallo o elemento de algún Fallo no es vinculante, si ninguna de las Partes presentó una notificación de insatisfacción con respecto al Fallo o a cualquiera de las Partes de éste.

Res judicata, arbitraje secuencial y efectos contractuales del CMSC

- 67.3 Las disposiciones de los Fallos previos, si es que los hay, de un CMSC constituido según lo estipulado en el presente Contrato, serán vinculantes en un CMSC posterior así como en los Tribunales de Arbitraje en la medida en que los fallos hayan sido de carácter definitivo y vinculante.

- 67.4 Ninguna de las Partes estará limitada en cuanto a arbitraje por los puntos de vista, pruebas o argumentos presentados ante el CMSC o por los motivos de insatisfacción expresados en la notificación de insatisfacción con respecto a un fallo del CMSC, en caso de que haya existido una notificación de este tipo. Cualquier determinación de un CMSC será admisible como prueba del arbitraje.
- 67.5 Si se ha designado un Tribunal de Arbitraje y dicho Tribunal de Arbitraje no ha declarado el término de los procedimientos de acuerdo con las normas que rigen su funcionamiento, podrá presentarse ante dicho Tribunal de Arbitraje cualquier controversia que no haya recibido un fallo oportuno por parte del CMSC, o cuyo fallo no haya sido declarado definitivo o vinculante, según sea el caso.
- 67.6 Luego de la Recepción de las Obras, las Partes podrán presentar reclamaciones directamente a arbitraje, lo cual queda enteramente a su discreción.

**FIRMADO A CONTINUACIÓN POR REPRESENTANTES DE LAS PARTES
DEBIDAMENTE AUTORIZADOS EN LA FECHA Y AÑO ARRIBA SEÑALADOS.**

Apéndice 1

Lista de Enmiendas

Apendice 1

Lista de Enmiendas

Este Apéndice no será utilizado y no es aplicable cuando se haga referencia al mismo.

Fin del Apéndice 1

Apéndice 2

Metro de Santo Domingo - Línea 1

Matriz de Pagos y Programa de Hitos

Total		"Offshore" Precio en EURO	"Onshore" Precio en EURO	Precio Total en EURO
		81.293.431	17.706.569	99.000.000
CC 1	Subestaciones Eléctricas	15.456.390	386.289	15.842.679
CC 2	Distribución de Energía , Centro de Transformación y Suministro de Baja Tensión	7.727.091	83.133	7.810.224
CC 3	Electrificación	11.356.520	122.180	11.478.700
CC 4	Sistemas Electromecánicos de estaciones	No está incluido en nuestra oferta		
CC 5	Ventilación	No está incluido en nuestra oferta		
CC 6	Señalización	19.532.309	5.864.061	25.396.370
CC 7	Sistema de Control y venta de Títulos de Transporte	7.248.300	1.199.700	8.448.000
CC 8	Control de Estaciones	6.092.027	828.698	6.920.725
CC 9	Comunicaciones y Radiotelefonía	5.694.858	583.008	6.277.866
CC 10	Puesto de Mando	5.266.512	586.897	5.853.409
CC 11	Gerencia del Proyecto	2.919.424	8.052.604	10.972.027

Precio Total "Offshore" en letras - Ochenta y un millones doscientos noventa y tres mil cuatrocientos treinta y un EUROS

Precio Total "Onshore" en letras - Diecisiete millones setecientos seis mil quinientos sesenta y nueve EUROS

Precio Total en letras - Noventa y nueve millones de EUROS

Matriz de Pagos y Programa de Hitos

CC 1 - Subestaciones Eléctricas

CC 1	Offshore	Total	Precio en EURO	Precio Siemens AG en EURO	Precio Siemens S.A. en EURO
			15.456.390	3.454.599	12.001.791
Hitos	Meses	Descripción	Porcentaje		
1	0	Anticipo	15%	2.318.458	1.800.269
2	1	Actividades del Acuerdo Trabajos Preliminares	5%	772.819	600.090
3	6	Entrega del diseño final	15%	2.318.458	1.800.269
4	5	Inicio de fabricación del equipo de la primera subestación	10%	1.545.639	1.200.179
5	7	Inicio de fabricación de los equipos restantes	10%	1.545.639	1.200.179
6	9	Inicio del embarque de los equipos de la primera subestación	15%	2.318.458	1.800.269
7	10	Inicio del embarque de los equipos de la primera subestación	15%	2.318.458	1.800.269
8	11	Inicio de la instalación de la primera subestación	0%	0	0
9	15	Inicio de la instalación de la tercera subestación	0%	0	0
10	13	Inicio de la Puesta en Servicio de la primera subestación	5%	772.819	600.090
11	18	Inicio de la Puesta en Servicio de la tercera subestación	5%	772.819	600.090
12	24	Aceptación provisional	5%	772.819	600.090

CC 1	Onshore	Total	Precio en EURO
			386.289
Hitos	Meses	Descripción	Porcentaje
1	0	Anticipo	15%
2	1	Actividades del Acuerdo Trabajos Preliminares	5%
3	6	Entrega del diseño final	5%
4	5	Inicio de fabricación del equipo de la primera subestación	5%
5	7	Inicio de fabricación de los equipos restantes	5%
6	9	Inicio del embarque de los equipos de la primera subestación	5%
7	10	Inicio de la instalación de la primera subestación	5%
8	11	Inicio de la instalación de la primera subestación	20%
9	15	Inicio de la instalación de la tercera subestación	20%
10	13	Inicio de la Puesta en Servicio de la primera subestación	5%
11	18	Inicio de la Puesta en Servicio de la tercera subestación	5%
12	24	Aceptación provisional	5%

Apéndice 2

Metro de Santo Domingo - Línea 1

Matriz de Pagos y Programa de Hitos

CC 2 - Distribución de Energía y Suministro de baja tensión

CC 2	Offshore		Total	Precio en EUROS	Precio Siemens AG en EURO	Precio Siemens S.A. en EURO
				7.727.091	1.727.053	6.000.038
Hitos	Meses	Descripción	Porcentaje			
1	0	Anticipo	15%	1.159.064	259.058	900.006
2	1	Actividades del Acuerdo Trabajos Preliminares	5%	386.355	86.353	300.002
3	6	Entrega del diseño final	15%	1.159.064	259.058	900.006
4	5	Inicio de fabricación	20%	1.545.418	345.411	1.200.008
5	9	Inicio de embarque	30%	2.318.127	518.116	1.800.011
6	12	Inicio de la instalación de las estaciones 1 al 8	0%	0	0	0
7	18	Inicio de la instalación de las estaciones 8 al 16	0%	0	0	0
8	15	Inicio de la puesta en servicio de las estaciones 1 al 8	5%	386.355	86.353	300.002
9	19	Inicio de la puesta en servicio de las estaciones del 8 al 16	5%	386.355	86.353	300.002
10	24	Aceptación Provisional	5%	386.355	86.353	300.002

CC 2	Onshore		Total	Precio en EURO
				83.133
Hitos	Meses	Descripción	Porcentaje	
1	0	Anticipo	15%	12.470
2	1	Actividades del Acuerdo Trabajos Preliminares	5%	4.157
3	6	Entrega del diseño final	5%	4.157
4	5	Inicio de fabricación	10%	8.313
5	9	Inicio de embarque	10%	8.313
6	12	Inicio de la instalación de las estaciones 1 al 8	20%	16.627
7	18	Inicio de la instalación de las estaciones 8 al 16	20%	16.627
8	15	Inicio de la puesta en servicio de las estaciones 1 al 8	5%	4.157
9	19	Inicio de la puesta en servicio de las estaciones del 8 al 16	5%	4.157
10	24	Aceptación Provisional	5%	4.157

Apéndice 2

Metro de Santo Domingo - Línea 1

Matriz de Pagos y Programa de hitos

CC 3 - Electrificación

CC 3	Offshore	Hitos	Meses	Descripción	Porcentaje	Predio en EURO	Predio Siemens AG en EURO	Predio Siemens S.A. en EURO
						11.356.520	2.538.253	8.818.267
1	0	Anticipo	15%	1.703.478	380.738	1.322.740		
2	1	Actividades del Acuerdo Trabajos Preliminares	5%	567.826	126.913	440.913		
3	6	Entrega del diseño final	15%	1.703.478	380.738	1.322.740		
4	5	Inicio de la fabricación del equipo de catenaria en el depósito	10%	1.135.652	253.825	881.827		
5	7	Inicio de la fabricación del equipo restantes	10%	1.135.652	253.825	881.827		
6	9	Inicio del embarque del equipo de catenaria en el depósito	15%	1.703.478	380.738	1.322.740		
7	10	Inicio del embarque del equipo restante	15%	1.703.478	380.738	1.322.740		
8	12	Inicio de la instalación del equipo de catenaria en el depósito	0%	0	0	0		
9	17	Inicio de la instalación del equipo restante Tramo 2 y 3	0%	0	0	0		
10	14	Inicio de la puesta en servicio Tramo 1	5%	567.826	126.913	440.913		
11	22	Inicio de la puesta en servicio Tramo 2 y 3	5%	567.826	126.913	440.913		
12	24	Aceptación Provisional	5%	567.826	126.913	440.913		
Total						11.356.520	2.538.253	8.818.267

CC 3	Onshore	Hitos	Meses	Descripción	Porcentaje	
		1	0	Anticipo	15%	18.327
		2	1	Actividades del Acuerdo Trabajos Preliminares	5%	6.109
		3	6	Entrega del diseño final	5%	6.109
		4	5	Inicio de la fabricación del equipo de catenaria en el depósito	5%	6.109
		5	7	Inicio de la fabricación del equipo restantes	5%	6.109
		6	9	Inicio del embarque del equipo de catenaria en el depósito	5%	6.109
		7	10	Inicio del embarque del equipo restante	5%	6.109
		8	12	Inicio de la instalación del equipo de catenaria en el depósito	20%	24.436
		9	17	Inicio de la instalación del equipo restante Tramo 2 y 3	20%	24.436
		10	14	Inicio de la puesta en servicio Tramo 1	5%	6.109
		11	22	Inicio de la puesta en servicio Tramo 2 y 3	5%	6.109
12	24	Aceptación Provisional	5%	6.109		
Total						122.180
Precio en EURO						

Apéndice 2

Metro de Santo Domingo - Línea 1

Matriz de Pagos y Programa de Hitos

CC 6 - Señalización

CC 6	Offshore	Total	Precio en EURO 19.532.309
Hitos	Meses	Descripción	Porcentaje
1	0	Anticipo	15%
2	1	Actividades del Acuerdo Trabajos Preliminares	5%
3	6	Entrega diseño final	15%
4	5	Inicio de fabricación	20%
5	9	Inicio de embarque	30%
6	10	Inicio de la instalación equipo en la vía	0%
7	17	Inicio puesta en servicio Tramo 1	5%
8	19	Inicio puesta en servicio Tramo 2 y 3	5%
9	24	Aceptación provisional	5%

CC 6	Onshore	Total	Precio en EURO 5.864.061
Hitos	Meses	Descripción	Porcentaje
1	0	Anticipo	15%
2	1	Actividades del Acuerdo Trabajos Preliminares	5%
3	6	Entrega diseño final	5%
4	5	Inicio de fabricación	10%
5	9	Inicio de embarque	10%
6	10	Inicio de la instalación equipo en la vía	20%
7	17	Inicio puesta en servicio Tramo 1	15%
8	19	Inicio puesta en servicio Tramo 2 y 3	15%
9	24	Aceptación provisional	5%

Apéndice 2

Metro de Santo Domingo - Línea 1

Matriz de Pagos y Programa de Hitos

CC 7 - Sistema de Control y Venta de Títulos de Transporte

CC				Precio en EURO
7	Offshore		Total	7.248.300
Hitos	Meses	Descripción	Porcentaje	
1	0	Anticipo	15%	1.087.245
2	1	Actividades del Acuerdo Trabajos Preliminares	5%	362.415
3	6	Entrega diseño final	15%	1.087.245
4	5	Inicio de fabricación	20%	1.449.660
5	11	Inicio de embarque	30%	2.174.490
6	13	Inicio de la instalación en las estaciones 1 al 8	0%	0
7	17	Inicio de la instalación en las estaciones 8 al 16	0%	0
8	21	Inicio de la puesta en servicio en las estaciones 1 al 8	5%	362.415
9	21	Inicio de la puesta en servicio en las estaciones 8 al 16	5%	362.415
10	24	Aceptación provisional	5%	362.415

CC				Precio en EURO
7	Onshore		Total	1.199.700
Hitos	Meses	Descripción	Porcentaje	
1	0	Anticipo	15%	179.955
2	1	Actividades del Acuerdo Trabajos Preliminares	5%	59.985
3	6	Entrega diseño final	5%	59.985
4	5	Inicio de fabricación	10%	119.970
5	11	Inicio de embarque	10%	119.970
6	13	Inicio de la instalación en las estaciones 1 al 8	20%	239.940
7	17	Inicio de la instalación en las estaciones 8 al 16	20%	239.940
8	21	Inicio de la puesta en servicio en las estaciones 1 al 8	5%	59.985
9	21	Inicio de la puesta en servicio en las estaciones 8 al 16	5%	59.985
10	24	Aceptación provisional	5%	59.985

Apéndice 2

Metro de Santo Domingo - Línea 1

Matriz de Pagos y Programa de Hitos

CC 8 - Control de Estaciones

CC 8		Offshore	Total	Precio en EURO 6.092.027
Hitos	Meses	Descripción	Porcentaje	
1	0	Anticipo	15%	913.804
2	1	Actividades del Acuerdo Trabajos Preliminares	5%	304.601
3	6	Entrega diseño final	15%	913.804
4	5	Inicio de fabricación	20%	1.218.405
5	11	Inicio de embarque	30%	1.827.608
6	14	Inicio de la instalación en las estaciones 1 al 8	0%	0
7	17	Inicio de la instalación en las estaciones 8 al 16	0%	0
8	22	Inicio de la puesta en servicio en las estaciones 1 al 8	5%	304.601
9	22	Inicio de la puesta en servicio en las estaciones 8 al 16	5%	304.601
10	24	Aceptación provisional	5%	304.601

CC 8		Onshore	Total	Precio en EURO 828.698
Hitos	Meses	Descripción	Porcentaje	
1	0	Anticipo	15%	124.305
2	1	Actividades del Acuerdo Trabajos Preliminares	5%	41.435
3	6	Entrega diseño final	5%	41.435
4	5	Inicio de fabricación	10%	82.870
5	11	Inicio de embarque	10%	82.870
6	14	Inicio de la instalación en las estaciones 1 al 8	20%	165.740
7	17	Inicio de la instalación en las estaciones 8 al 16	20%	165.740
8	22	Inicio de la puesta en servicio en las estaciones 1 al 8	5%	41.435
9	22	Inicio de la puesta en servicio en las estaciones 8 al 16	5%	41.435
10	24	Aceptación provisional	5%	41.435

Apéndice 2

Metro de Santo Domingo - Línea 1

Matriz de Pagos y Programa de Hitos

CC 9 - Comunicaciones y Radiotelefonía

CC 9 Offshore				Precio en EURO
Total				5.694.858
Hitos	Meses	Descripción	Porcentaje	
1	0	Anticipo	15%	854.229
2	1	Actividades del Acuerdo Trabajos Preliminares	5%	284.743
3	6	Entrega diseño final	15%	854.229
4	5	Inicio de fabricación	20%	1.138.972
5	11	Inicio de embarque	30%	1.708.457
6	13	Inicio de la instalación en las estaciones 1 al 8	0%	0
7	16	Inicio de la instalación en las estaciones 8 al 16	0%	0
8	22	Inicio de la puesta en servicio en las estaciones 1 al 8	5%	284.743
9	22	Inicio de la puesta en servicio en las estaciones 8 al 16	5%	284.743
10	24	Aceptación provisional	5%	284.743

CC 9 Onshore				Precio en EURO
Total				583.008
Hitos	Meses	Descripción	Porcentaje	
1	0	Anticipo	15%	87.451
2	1	Actividades del Acuerdo Trabajos Preliminares	5%	29.150
3	6	Entrega diseño final	5%	29.150
4	5	Inicio de fabricación	10%	58.301
5	11	Inicio de embarque	10%	58.301
6	13	Inicio de la instalación en las estaciones 1 al 8	20%	116.602
7	16	Inicio de la instalación en las estaciones 8 al 16	20%	116.602
8	22	Inicio de la puesta en servicio en las estaciones 1 al 8	5%	29.150
9	22	Inicio de la puesta en servicio en las estaciones 8 al 16	5%	29.150
10	24	Aceptación provisional	5%	29.150

Apéndice 2

Metro de Santo Domingo - Línea 1

Matriz de Pagos y Programa de Hitos

CC 10 - Puesto de mando				Precio en EURO

CC 10 Offshore				Total	5.266.512
Hitos	Meses	Descripción	Porcentaje		
1	0	Anticipo	15%		789.977
2	1	Actividades del Acuerdo Trabajos Preliminares	5%		263.326
3	6	Entrega diseño final	15%		789.977
4	5	Inicio de fabricación	15%		789.977
5	10	Inicio de embarque	25%		1.316.628
6	11	Inicio de la instalación	5%		263.326
7	22	Inicio de la puesta en servicio	10%		526.651
8	23	Inicio de demostración de interacciones	5%		263.326
9	24	Aceptación provisional	5%		263.326

CC 10 Onshore				Total	Precio en EURO 586.897
Hitos	Meses	Descripción	Porcentaje		
1	0	Anticipo	15%		88.035
2	1	Actividades del Acuerdo Trabajos Preliminares	5%		29.345
3	6	Entrega diseño final	5%		29.345
4	5	Inicio de fabricación	10%		58.690
5	10	Inicio de embarque	10%		58.690
6	11	Inicio de la instalación	35%		205.414
7	22	Inicio de la puesta en servicio	10%		58.690
8	23	Inicio de demostración de interacciones	5%		29.345
9	24	Aceptación provisional	5%		29.345

Apéndice 2

Metro de Santo Domingo - Línea 1

Matriz de Pagos y Programa de Hitos

CC 11 - Gerencia del Proyecto

CC 11 Offshore			Total	Precio en EURO 2.919.424
----------------	--	--	-------	-----------------------------

Hitos	Meses	Descripción	Porcentaje	
1	0	Anticipo	15,0%	437.914
2	1	Actividades del Acuerdo Trabajos Preliminares	5,0%	145.971
3	1	Pagos mensuales de progreso de obras	3,5%	102.180
4	2	Pagos mensuales de progreso de obras	3,5%	102.180
5	3	Pagos mensuales de progreso de obras	3,5%	102.180
6	4	Pagos mensuales de progreso de obras	3,5%	102.180
7	5	Pagos mensuales de progreso de obras	3,5%	102.180
8	6	Pagos mensuales de progreso de obras	3,5%	102.180
9	7	Pagos mensuales de progreso de obras	3,5%	102.180
10	8	Pagos mensuales de progreso de obras	3,5%	102.180
11	9	Pagos mensuales de progreso de obras	3,5%	102.180
12	10	Pagos mensuales de progreso de obras	3,5%	102.180
13	11	Pagos mensuales de progreso de obras	3,5%	102.180
14	12	Pagos mensuales de progreso de obras	3,5%	102.180
15	13	Pagos mensuales de progreso de obras	3,5%	102.180
16	14	Pagos mensuales de progreso de obras	3,5%	102.180
17	15	Pagos mensuales de progreso de obras	3,5%	102.180
18	16	Pagos mensuales de progreso de obras	3,5%	102.180
19	17	Pagos mensuales de progreso de obras	3,5%	102.180
20	18	Pagos mensuales de progreso de obras	3,5%	102.180
21	19	Pagos mensuales de progreso de obras	3,5%	102.180
22	20	Pagos mensuales de progreso de obras	3,5%	102.180
23	21	Pagos mensuales de progreso de obras	3,5%	102.180
24	22	Pagos mensuales de progreso de obras	2,5%	72.986
25	23	Pagos mensuales de progreso de obras	2,0%	58.388
26	24	Pagos mensuales de progreso de obras	2,0%	58.388

Apéndice 2

Metro de Santo Domingo - Línea 1

Matriz de Pagos y Programa de Hitos

CC 11 - Gerencia del Proyecto

CC 11	Onshore		Total	Precio en EURO 8.052.604
Hitos	Meses	Descripción	Porcentaje	
1	0	Anticipo	15,0%	1.207.891

2	1	Actividades del Acuerdo Trabajos Preliminares	5,0%	402.630
3	1	Pagos mensuales de progreso de obras	3,5%	281.841
4	2	Pagos mensuales de progreso de obras	3,5%	281.841
5	3	Pagos mensuales de progreso de obras	3,5%	281.841
6	4	Pagos mensuales de progreso de obras	3,5%	281.841
7	5	Pagos mensuales de progreso de obras	3,5%	281.841
8	6	Pagos mensuales de progreso de obras	3,5%	281.841
9	7	Pagos mensuales de progreso de obras	3,5%	281.841
10	8	Pagos mensuales de progreso de obras	3,5%	281.841
11	9	Pagos mensuales de progreso de obras	3,5%	281.841
12	10	Pagos mensuales de progreso de obras	3,5%	281.841
13	11	Pagos mensuales de progreso de obras	3,5%	281.841
14	12	Pagos mensuales de progreso de obras	3,5%	281.841
15	13	Pagos mensuales de progreso de obras	3,5%	281.841
16	14	Pagos mensuales de progreso de obras	3,5%	281.841
17	15	Pagos mensuales de progreso de obras	3,5%	281.841
18	16	Pagos mensuales de progreso de obras	3,5%	281.841
19	17	Pagos mensuales de progreso de obras	3,5%	281.841
20	18	Pagos mensuales de progreso de obras	3,5%	281.841
21	19	Pagos mensuales de progreso de obras	3,5%	281.841
22	20	Pagos mensuales de progreso de obras	3,5%	281.841
23	21	Pagos mensuales de progreso de obras	3,5%	281.841
24	22	Pagos mensuales de progreso de obras	2,5%	201.315
25	23	Pagos mensuales de progreso de obras	2,0%	161.052
26	24	Pagos mensuales de progreso de obras	2,0%	161.052

Apéndice 2

Programa de Pagos y de ejecución

Apéndice 2

Programa de Pagos y de ejecución

Orden de Prioridad sobre las condiciones del Contrato

Pago y programa de ejecución

La lista de pagos (indicada en Parte 2 Volumen 1 de la Oferta) y que también forma parte del presente Apéndice 2 especifica la cantidad a pagar, así como los eventos que darán derecho a la Contratista de reclamar el pago y la documentación que la Contratista se obliga a presentar para obtener el mismo.

1 Frecuencia de hitos

Un Período de Facturación es definido como un mes, y un evento de facturación es dado una vez en un Periodo de Facturación para los hitos alcanzados durante el Período de Facturación anterior.

2 Cantidad de hitos

La cantidad será calculada con base a la lista de pagos anteriormente mencionados.

3 Eventos o Hitos por Subsistema

Los principales eventos son los siguientes:

- 1 Pago del adelanto
- 2 Pago actividades del acuerdo de trabajos preliminares
- 3 Pago a la entrega del diseño final
- 4 Pago al inicio de la fabricación
- 5 Pago al inicio del envío
- 6 Pago al inicio de la instalación
- 7 Pago al inicio de la puesta en marcha
- 8 Pago contra Certificado de Recepción de la Obra

Los eventos mencionados arriba pueden ser divididos por sección de trabajos. Para información específica, favor de referirse a los detalles mencionados en la lista anterior. Los hitos definidos como eventos pueden ocurrir en cualquier momento del mes. Sin perjuicio de lo anterior, la facturación, según este tipo de Contrato, se lleva a cabo sólo una vez al mes para cubrir todos los eventos realizados durante el mes anterior.

La Propuesta está basada en que los pagos a los cuales se hace referencia en este Apéndice serán reflejados en el Contrato de Financiamiento de la siguiente manera: (i) 15% (quince por ciento) del monto del Contrato correspondiente a la parte a ser suministrada desde el extranjero (parte “offshore”) será financiado por medio de un crédito comercial y será desembolsado a la Contratista directamente desde el banco que otorga el préstamo; (ii) el 85% (ochenta y cinco por ciento) restante del monto del Contrato de la parte offshore será financiado por medio de un préstamo asegurado por una entidad aseguradora de créditos para la exportación (ECA), el cual será desembolsado a la Contratista directamente desde el banco que otorga el préstamo, por medio de los pagos descritos en el calendario de pagos.

La parte correspondiente a la ejecución de los trabajos locales (parte “onshore”) será financiada por medio de un crédito comercial, no cubierto por una entidad aseguradora de créditos para la exportación (ECA), el cual será desembolsado a la Contratista directamente desde el banco que otorga el préstamo, por medio de los pagos descritos en el calendario de pagos.

4 Documentación requerida

El pago del adelanto deberá ser hecho contra la presentación de la factura correspondiente

El segundo y el tercer pago deberán ser hechos contra la presentación de la factura correspondiente y la documentación que acredite el avance contractual.

El cuarto pago deberá ser hecho contra la presentación de la factura correspondiente junto con el Certificado declarando la realización y satisfacción del hito correspondiente o un documento que lo substituya, de conformidad con las provisiones de este Contrato y la documentación que acredite el avance contractual.

El quinto pago deberá ser hecho contra la presentación de la factura correspondiente junto con el conocimiento de embarque marítimo o un documento que lo substituya, de conformidad con las provisiones de este Contrato y la documentación que acredite el avance contractual.

El sexto y séptimo pago deberán ser hechos contra la presentación de la factura correspondiente junto con el Certificado que declara la realización del hito correspondiente o un documento que lo substituya, de conformidad con las provisiones de este Contrato y la documentación que acredite el avance contractual.

El pago octavo deberá ser hecho cuando se presenten la factura correspondiente junto con los Certificados de Recepción de la Obra y de Cuenta final, o un documento que los substituya, de conformidad con las provisiones de este Contrato y la documentación que acredite el avance contractual.

5 Aceptación final

En el momento de efectuar el pago correspondiente a la Recepción de la Obra o Aceptación Provisional, el cuatro por ciento (el 4 %) de este hito será retenido como un Fondo de Garantía y será reembolsado proporcionalmente al Contratista a la realización de la Aceptación Final de cada unidad.

El noveno acontecimiento es la Aceptación Final y a solicitud del Contratista, la Empleadora devolverá las garantías aplicables hasta aquella fecha. En este momento el Contratista deberá presentar un estado de cuentas, donde se resuman todos los pagos recibidos con cargo al Contrato.

Sin embargo, las partes deberán estar de acuerdo que la Empleadora no procederá a retener facturas pendientes o pagar cantidades de compensación sin un acuerdo previo entre las Partes.

6 Calendario de Pagos (Matriz de Pagos)

La Pagos a la Contratista se efectuarán conforme al calendario de pago adjunto para cada sección de trabajo. Dicho calendario ha sido confeccionado conforme a los hitos de pago descritos en el punto “3. Eventos por Subsistema”. La Contratista se reserva el derecho de ajustar los precios de la parte ejecutada localmente (parte “onshore”) si el efecto combinado actual de inflación y el tipo de cambio al EURO durante el Plazo para la Recepción de las Obras fuera más alto que los asumidos en los precios.

Los montos a ser pagados deberán ser depositados en las siguientes cuentas bancarias:

MIEMBRO: SIEMENS AG
INSTITUCION: DRESDNER BANK
CUENTA NÚMERO: 0830 806800
IBAN: DE72100800000830806800
SWIFTCODE: DRESDEBB

MIEMBRO: SIEMENS SA
INSTITUCION: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (BBVA)
CUENTA NÚMERO: 0182 3999 35 0010022081
IBAN: ES94 0182 3999 3500 1002 2081
SWIFTCODE: BBVAESMM

MIEMBRO: SIEMENS HOLDING

INSTITUCIÓN: CITIBANK N.A. – NEW YORK; ABA No. 021000089, con instrucciones de acreditar a cuenta Número 10935547 de BANCO AGRÍCOLA, S.A., para acreditar a cuenta Nro. 0442-021735-2 de SIEMENS, S.A.

MIEMBRO: THALES TRANSPORTATION SYSTEMS

INSTITUCION: SOCIETE GENERALE

CUENTA NÚMERO: 00020290148

IBAN: FR76300030068300020290148 49

SWIFTCODE: SOGEFRPP

Apéndice 3

Formato de solicitud de pago

Apéndice 3

Formato de solicitud de pago

La solicitud de pago de la Contratista a la Empleadora deberá indicar como mínimo:

- (a) La fecha
- (b) Nombre y dirección de la Contratista,
- (c) Nombre y dirección de la Empleadora
- (d) Información fiscal de la Contratista
- (e) La mención a este Contrato
- (f) Una referencia de los hitos alcanzados y la fecha en la que se alcanzó cada uno de los hitos referenciados
- (g) La moneda y la cantidad solicitada con respecto a cada hito alcanzado
- (h) La cantidad total solicitada por cada moneda
- (i) Los métodos de pago aplicables a la cantidad establecida

Fin del Apéndice 3

Apéndice 4

Condiciones de Recepción de la Obra

Apéndice 4

Condiciones de Recepción de la Obra

1 Condiciones de recepción de la Obra

Las siguientes condiciones serán consideradas como Condiciones para la Recepción de la Obra, y las obras serán consideradas como concluída siempre y cuando:

- (a) la obra ya ha sido concluída de acuerdo con el Contrato y sus apéndices, con excepción de obras menores que no afecten la seguridad, operación y operabilidad de las obras y esté indicado en la lista de pendientes.
- (b) Las obras han sido ejecutadas, de acuerdo con lo establecido por la Contratista en su Propuesta y su Addenda, que deberán cumplir con los requisitos mínimos de ejecución
- (c) Las Pruebas de Rendimiento han sido concluidas y aprobadas de acuerdo con el Artículo 46, el Equipo de pruebas ha sido retirado y la Planta ha sido puesta en marcha según los requisitos especificados en el Contrato
- (d) Los consumibles, materiales (partes de repuesto) y herramientas especiales requeridas por el Contrato, si hay alguna, están presentes en el lugar y almacenadas de acuerdo con los requerimientos del Contrato.

Fin del apéndice 4

Apéndice 5

**Acceso de la Contratista después
de la Recepción de la Obra**

Apéndice 5

Acceso de la Contratista después de la Recepción de la Obra

La Recepción de la Obra señala el punto en el tiempo en el cual el control del Sitio y de las Obras y el riesgo de pérdida y daño a las Obras, pasa de la Contratista a la Empleadora. Consecuentemente, la Contratista debe coordinar con la Empleadora el acceso de la Contratista al Sitio.

La Contratista puede, entre otras cosas, solicitar su acceso a:

- (a) Todos los puntos en la Lista de pendientes
- (b) Remediar defectos durante el periodo de garantía;
- (c) Repetición de las pruebas y mediciones no aprobadas con anterioridad a la Recepción de la Obra o con el fin de obtener un mejor resultado y de tal modo señalar cualquier defecto durante la ejecución; o
- (d) Pruebas de Rendimiento señaladas para ejecutarse después de la Recepción de la Obra.

En este punto en el tiempo, las obras pueden estar en operación; no obstante, la Contratista podría solicitar razonablemente que las Obras (o parte de ellas) sean clausuradas por periodos potencialmente prolongados e inciertos con el fin de ejecutar las soluciones a las obras. Por lo tanto, a menos que se acuerde de otra forma, las siguientes previsiones serán aplicables:

1 Derecho de acceso de la Contratista después de la Recepción de la Obra

No obstante que la Recepción de la Obra ha ocurrido y el cuidado del Sitio ha pasado a manos de la Empleadora, la Contratista tendrá el derecho de acceder al Sitio y a las Obras según sea requerido por la Contratista con el fin de cumplir sus obligaciones, o para ejercer sus derechos en este Contrato, todo de acuerdo con los procedimientos puestos en marcha en este Apéndice 5 independientemente de que las Partes estén en disputa.

2 Reconocimientos mutuos

La Contratista aprecia y reconoce que las Obras están en operación y que cualquier acceso de la Contratista que impide o retrasa la operación de las Obras es onerosa a la Contratista. La Empleadora aprecia y reconoce que la Contratista requiere acceso a las Obras para ejecutar sus obligaciones o ejercer sus derechos suscritos en este Contrato y que impedir a la Contratista de hacerlo es oneroso a la Contratista.

3 Obligación de la Contratista de notificar

En cualquier momento la Contratista puede determinar que si se requiere acceso a las Obras, deberá ser notificado a la Empleadora, declarando:

- (a) El propósito para el cual se solicita el acceso;
- (b) La obra a ser ejecutada;
- (c) La cantidad de personal para quienes se solicita el acceso y la maquinaria, herramientas y equipo de la Contratista a ser llevados al Sitio;
- (d) Sin importar si se requiere la clausura del Proyecto o las Obras o cualquier parte de ellas o si la clausura es requerida, se deberá especificar una descripción detallada de la naturaleza y duración de la clausura; y
- (e) La fecha o las fechas para las cuales se solicita el acceso, que será concedido, a menos que se trate de una emergencia, no menos de tres (3) días después de su notificación.

4 Solicitud de acceso para clausura del Proyecto o las Obras o cualquier parte de ellas.

El derecho de acceso de la Contratista debe incluir el derecho a solicitar una clausura o una reducción en la operación de las Obras. Cualquier modificación o reparación que se solicite hacer a la Contratista se hará con la mínima interferencia en la operación de las Obras y las reducciones o clausuras de las Obras solo serán solicitadas cuando sea necesario. La Empleadora dará acceso en un plazo no mayor a cinco (5) días de la solicitud.

5 Solicitud de acceso para la corrección de defectos.

Si la Contratista es requerida para corregir defectos, de conformidad con el Artículo 49, la Empleadora deberá, a menos que se acuerde de otra manera, conceder dicho acceso en un plazo no mayor de cinco (5) días.

Fin del Apéndice 5

Apéndice 6

Las Pruebas de Rendimiento

Apéndice 6

Las Pruebas de Rendimiento

1 Metodología para las Pruebas de Rendimiento

Las Pruebas a ser ejecutadas para cada Subsistema son descritas bajo el Concepto de Pruebas y Comisión, La Contratista deberá proveer a la Empleadora de una metodología detallada para llevar a cabo las Pruebas de Rendimiento en un periodo no mayor a noventa (90) días antes de que comience la primera etapa de las Pruebas de Rendimiento. A menos que acuerden las Partes, la metodología deberá describir:

- (a) Los procedimientos a ser ejecutados;
- (b) El propósito de cada procedimiento a ser ejecutado;
- (c) La fecha y el tiempo estimado para cada procedimiento y la secuencia de los procedimientos;
- (d) Si los resultados deben ser medidos:
 - (i.) El Equipo de la Contratista a ser usado para medir;
 - (ii.) La documentación correspondiente de la Contratista de acuerdo con la cual se establecen los resultados; y
 - (iii.) Cualquier tolerancia, corrección o ajuste (por ejemplo, condiciones ambientales, estación, etc.) a ser aplicados
- (e) La Empleadora debe cumplir cualquier obligación con el fin de hacer posible que la Contratista ejecute el procedimiento. La Contratista deberá especificar el tiempo real requerido, la extensión y naturaleza de las obligaciones de la Empleadora al grado de que en el Contrato no esté puesto en marcha de otra forma
- (f) Los reportes y protocolos a ser levantados con respecto a cada procedimiento.

2 Acuerdos con respecto a la metodología

A menos que se acuerde otra metodología entre las Partes, se deberá aplicar la metodología propuesta por la Contratista. En tal caso la Empleadora tendrá la capacidad de objetar la metodología de la Contratista sólo sobre la base de que la metodología propuesta por la Contratista:

- (a) No se adecúa a los estándares de metodología establecidos en el Contrato (si los hay); o
- (b) No proporciona una metodología para medir las propiedades de las Obras que el Contrato requiere que sean medidas (si las hay) o;
- (c) No están de alguna otra forma de conformidad con el Contrato;

La Empleadora deberá señalar sus objeciones en un plazo no mayor a quince (15) días de la recepción que haga de la metodología propuesta por la Contratista, y propondrá a su vez una metodología alternativa razonable.

Si la Contratista y la Empleadora no pueden llegar a un acuerdo sobre la metodología en un plazo no mayor a quince (15) días, las Partes deberán remitir la disputa al CMSC.

Fin del Apéndice 6

Apéndice 7

Condiciones para la Aceptación Definitiva

Apéndice 7

Condiciones para la Aceptación Definitiva

1 Condiciones para la Aceptación Definitiva

- (a) Las Obras han sido completadas de acuerdo con el Contrato.
- (b) Los puntos de la Lista de Pendientes, si los hay, han sido completados como ha sido requerido.
- (c) El Periodo de Corrección de Defectos ha expirado y la obligación de la Contratista según el Artículo 49 ha sido llevada a cabo.
- (d) Se han entregado la versión final de los dibujos de Construcción y los manuales.
- (e) Se cuenta con los Certificados de Aceptación Provisional de todos los Sistemas.

Fin del Apéndice 7

Apéndice 8

Requisitos de la Empleadora

Apéndice 8

Requisitos de la Empleadora

Este Apéndice no será utilizado y no es aplicable cuando se refiera al mismo.

Fin del Apéndice 8

Apéndice 9

**Fianza de Pago de Anticipo
Garantía de Pago Adelantado**

Apéndice 9

Ejemplo de Fianza de Pago de Anticipo

Garantía de Pago Adelantado

Por orden de [indíquese el nombre del Vendedor] (en adelante, el “Vendedor”), [Siemens Financial Services GmbH o banco europeo de primera clase] (en adelante, el “Avalista”), constituye mediante el presente documento una garantía de pago adelantado (en adelante, la “Garantía”) a favor de [indíquese el nombre del Beneficiario] (en adelante, el “Beneficiario”). El Avalista y el Beneficiario se denominarán en el presente documento y de forma conjunta las “Partes”.

El [indíquese la fecha] formalizaron el Vendedor y el Beneficiario el contrato número [indíquese el número] para el suministro de [identifíquese el equipo] y los servicios asociados por un precio total de [indíquese el importe] € ([indíquese el importe en letras] euros) (en adelante, el “Contrato”). De conformidad con lo dispuesto en el Contrato, el Beneficiario se obligó a realizar a favor del Vendedor un pago adelantado por importe de [indíquese el importe] € ([indíquese el importe en letras] euros (en adelante, el “Pago Adelantado”). Esta Garantía se ofrece al Beneficiario como sistema de seguridad de que éste reciba del Vendedor el reembolso total o parcial del Pago Adelantado en conformidad con lo estipulado en el Contrato.

En consecuencia, las Partes han alcanzado los siguientes pactos:

El Avalista garantiza ante al Beneficiario el reembolso total o parcial del Pago Adelantado hasta la cantidad máxima total de [indíquese el importe] € ([indíquese el importe en letras] euros) (en adelante, “Importe Máximo de Responsabilidad”).

De conformidad con las condiciones de esta Garantía, el Avalista, una vez recibida del Beneficiario una solicitud por escrito a tal efecto (en adelante, la “Solicitud”), deberá pagar al Beneficiario el importe que éste reclame, o bien deberá liberarlo de la obligación del pago de dicho importe.

El Beneficiario sólo podrá realizar una reclamación de conformidad con esta Garantía si proporciona al Avalista una declaración por escrito en la que indique el incumplimiento específico del Contrato en que haya incurrido el Vendedor en el que el Beneficiario se base para reclamar el pago del importe solicitado.

La solicitud deberá estar firmada por dos personas debidamente designadas por el Beneficiario y deberá enviarse por correo certificado. También deberá incluirse en la solicitud una confirmación por escrito de un banco de reconocido prestigio internacional en la cual se declare que las personas que la suscriben están debidamente autorizadas para ello.

Esta Garantía entrará en vigor en cuanto se abone el pago adelantado en la cuenta bancaria del Vendedor y éste pueda disponer libremente de dicho importe.

Esta Garantía se extinguirá inmediatamente en cuanto se produzca cualquiera de las siguientes situaciones (cada una de las cuales constituye una “Causa de Terminación Contractual”):

- 1 Si se paga el Importe Máximo de Responsabilidad de conformidad con esta Garantía.
- 2 Si se devuelve el documento de Garantía original.
- 3 Si transcurre el día [indíquese la fecha].

Cualquier solicitud planteada en relación con la presente Garantía deberá ser recibida por el destinatario antes del final de la fecha de Causa de Terminación Contractual.

Asimismo, esta Garantía se extinguirá en la medida en que se produzca cualquiera de las siguientes situaciones

- 1 Si se abona una parte o varias del Importe Máximo de Responsabilidad.
- 2 Si el Vendedor cumple todas sus obligaciones o una parte de ellas según lo estipulado en el Contrato, en cuyo caso el Importe Máximo de Responsabilidad se verá reducido en un [] por ciento del importe que figure en la factura contra la presentación por parte del Vendedor de una copia de la factura y del documento de transporte asociado.

Todas las obligaciones y responsabilidades del Avalista dejarán inmediatamente de tener efecto en el momento en que se produzca una Causa de Terminación Contractual. En tal caso, el Beneficiario deberá devolver al Avalista el original de esta Garantía.

De conformidad con las disposiciones legales aplicables, el Beneficiario no podrá ceder ni transferir de ningún modo el beneficio obtenido a raíz de esta Garantía, ni ninguno de los derechos, deberes y obligaciones establecidos en ella, sin el previo consentimiento por escrito del Avalista.

Esta Garantía sólo podrá ser enmendada, modificada o complementada mediante un instrumento escrito firmado por y en nombre de cada una de las Partes. La obligación anterior sólo podrá ser omitida en caso de que así lo disponga otro instrumento por escrito firmado por y en nombre de cada una de las Partes.

Cualquier notificación relacionada con la Garantía deberá dirigirse únicamente a las direcciones mencionadas con anterioridad.

Esta Garantía se registrará e interpretará de conformidad con la legislación de la República Federal de Alemania, excluyendo la aplicación de normas del derecho internacional privado que pudiesen llevar a la aplicación de otros ordenamientos. Para la resolución de cualquier reclamación contra el Avalista que pudiera derivarse de la presente Garantía, las Partes acuerdan someterse expresamente a los juzgados y tribunales de la ciudad de Munich (Alemania) con renuncia a cualquier otro fuero general o especial que les pudiera corresponder.

[Lugar], [fecha]:

Firma (o firmas) del Avalista

Fin del Apéndice 9

Apéndice 10

Fianza de Fiel Cumplimiento

Garantía de Cumplimiento

Apéndice 10

Ejemplo de Fianza de Fiel Cumplimiento

Garantía de Cumplimiento

Por orden de [indíquese el nombre del vendedor] (en adelante, el “Vendedor”), [Siemens Financial Services GmbH o banco europeo de primera clase] (en adelante, el “Avalista”), constituye mediante el presente documento una garantía de cumplimiento (en adelante, la “Garantía”) a favor de [indíquese el nombre del beneficiario] (en adelante, el “Beneficiario”). El Avalista y el Beneficiario se denominarán de forma conjunta las “Partes”.

El [indíquese la fecha] formalizaron el Vendedor y el Beneficiario el contrato número [indíquese el número de contrato] para el suministro de [identifíquese el equipo] y los servicios asociados (dicha entrega y servicios se denominarán de forma colectiva “Cumplimiento del Vendedor”) por un precio total de [indíquese el importe] € ([indíquese el importe en letras] euros) (en adelante, el “Contrato”). De conformidad con lo dispuesto en el Contrato, el Vendedor se obligó a formalizar a favor del Beneficiario una garantía de cumplimiento por importe de [indíquese el importe] € ([indíquese el importe en letras] euros) como mecanismo de seguridad para el cumplimiento del Vendedor en relación con lo dispuesto en el Contrato.

En consecuencia, las Partes han alcanzado los siguientes pactos:

El Avalista garantiza ante al Beneficiario el pago de un importe hasta la cantidad máxima de [indíquese el importe] € ([indíquese el importe en letras] euros) como importe máximo total (en adelante, “Importe Máximo de Responsabilidad”).

De conformidad con las condiciones de esta Garantía, el Avalista, una vez recibida del Beneficiario una solicitud por escrito a tal efecto (en adelante, la “Solicitud”), deberá pagar al Beneficiario el importe que éste reclame, o bien deberá liberarlo de la obligación del pago de dicho importe.

El Beneficiario sólo podrá realizar una reclamación de conformidad con esta Garantía si proporciona al Avalista una descripción por escrito relativa grado de cumplimiento del Vendedor en la que especifique en qué medida ha incurrido éste en incumplimiento.

La solicitud deberá estar firmada por dos personas debidamente designadas por el Beneficiario y deberá enviarse por correo certificado. También deberá incluirse en la solicitud una confirmación por escrito de un banco de reconocido prestigio internacional en la cual se declare que las personas que la suscriben están debidamente autorizadas para ello.

Esta Garantía se extinguirá inmediatamente en cuanto se produzca cualquiera de las siguientes situaciones (cada una de las cuales constituye una “Causa de Terminación Contractual”):

- 1 Si se paga el Importe Máximo de Responsabilidad de conformidad con esta Garantía.
- 2 Si se devuelve el documento de Garantía original.
- 3 Si transcurre el día indíquese la fecha.

Cualquier solicitud planteada en relación con la presente Garantía deberá ser recibida por el destinatario antes del final de la fecha de Causa de Terminación Contractual.

Además, esta Garantía se extinguirá en la medida en que se abone alguna fracción del Importe Máximo de Responsabilidad.

Todas las obligaciones y responsabilidades del Avalista dejarán inmediatamente de tener efecto en el momento en que se produzca una Causa de Terminación Contractual. En tal caso, el Beneficiario deberá devolver al Avalista el original de esta Garantía.

De conformidad con las disposiciones legales aplicables, el Beneficiario no podrá ceder ni transferir de ningún modo el beneficio obtenido a raíz de esta Garantía, ni ninguno de los derechos, deberes y obligaciones establecidos en ella, sin el previo consentimiento por escrito del Avalista.

Esta Garantía sólo podrá ser enmendada, modificada o complementada mediante un instrumento escrito firmado por y en nombre de cada una las Partes. La obligación anterior solo podrá ser omitida en caso de que así lo disponga otro instrumento por escrito firmado por y en nombre de cada una de las Partes.

Cualquier notificación relacionada con la Garantía deberá dirigirse únicamente a las direcciones mencionadas con anterioridad.

Esta Garantía se registrará e interpretará de conformidad con la legislación de la República Federal de Alemania, excluyendo la aplicación de normas del derecho internacional privado que pudiesen llevar a la aplicación de otros ordenamientos. Para la resolución de cualquier reclamación contra el Avalista que pudiera derivarse de la presente garantía, las Partes acuerdan someterse expresamente a los juzgados y tribunales de la ciudad de Munich (Alemania) con renuncia a cualquier otro fuero general o especial que les pudiera corresponder.

[Lugar], [fecha]:

Firma (o firmas) del Avalista

Fin del Apéndice 10

Apéndice 11

Condiciones de Garantía

Apéndice 11

Condiciones de Garantía

1.1 Objeto de la Garantía

La Garantía aquí descrita se aplica sobre la totalidad de las Obras objeto del presente Contrato; independientemente de que fuesen de la propia fabricación de la Contratista, o bien, subcontratadas a terceros por la Contratista.

La Garantía no aplica a las Obras Temporales o equipamientos, materiales y software de carácter temporal que la Contratista utilizase únicamente como medios propios auxiliares durante la ejecución de la Obra, sin que pasasen a ser suministro permanente a la Empleadora.

Asimismo, la Garantía no aplica para cualesquiera partes de las Obras que fuesen utilizadas por la Empleadora para un uso distinto de aquél para el que fueron diseñadas y suministradas por la Contratista; incluyéndose pero no estando limitada ésta exclusión al posible caso de que la Empleadora hubiese vendido o cedido partes de las Obras a terceros, para usos distintos al originalmente previsto.

1.2 Garante

La Contratista será el garante del correcto cumplimiento de las obligaciones de Garantía aquí expuestas, ante el titular de la Garantía, descrito más adelante.

1.3 Titular de la Garantía

La Empleadora será la titular de la Garantía aquí descrita, durante la vigencia de la Garantía.

La Empleadora podrá ceder sus derechos, total o parcialmente, a otros beneficiarios de la Garantía, que pasarán a ser también titular(es) de la Garantía, siempre y cuando esta cesión se realice por escrito y con copia a la Contratista, y siempre y cuando el uso de las Obras sigan siendo aquél para el que fueran diseñadas y suministradas en el marco del presente Contrato.

Un caso típico sería que la Empleadora designase como beneficiaria de la Garantía a la futura organización a cargo del Mantenimiento de la Línea 1 del Metro de Santo Domingo. En previsión a este caso, este documento describe algunos derechos y obligaciones recíprocos entre la Empleadora y la Organización de Mantenimiento, aceptando la Empleadora la obligación de incorporar esos derechos y obligaciones en futuros contratos de Mantenimiento o, en su defecto, aceptando la Empleadora el ser el responsable directo ante la Contratista de dichos derechos y obligaciones

recíprocos.

La cesión de los derechos de la Garantía por la Empleadora a terceros será efectiva a partir de la recepción por la Contratista del respectivo aviso escrito, y no afectará ni alargará de modo alguno el Plazo para Corregir Defectos establecido en el presente Contrato.

1.4 Plazo para Corregir Defectos y Vigencia de la Garantía

El Plazo para Corregir Defectos será de veinticuatro (24) meses, contados individualmente para la Planta, Sección o las Obras objeto del Contrato, desde la fecha en que efectivamente se produzca la Aceptación Provisional para esa Planta, Sección o las Obras, por alguna de las causas que se establezcan en el Contrato. La vigencia de la presente Garantía se entiende que es la vigencia del Plazo para Corregir Defectos referido en la Cláusula 49.1. En ningún caso el Plazo para Corregir Defectos continuará vigente por un plazo mayor a dos años a partir de la Recepción de las Obras, de una Sección o Planta.

Los plazos aquí señalados serán válidos para cualquier reclamación de la Empleadora derivada de defectos, cualquiera que sea su naturaleza e independientemente de la causa legal que le dé origen.

1.5 Derechos del Titular de la Garantía

Durante el periodo de vigencia de la Garantía y salvo para las Exclusiones a la Garantía descritas más adelante, la Contratista garantiza a la Empleadora que las Obras estarán libres de defectos en materiales, mano de obra, y programación y/o configuración, que afectasen el uso que para el cual las Obras hayan sido definidas en el Contrato.

Por consiguiente, durante el período de vigencia de la Garantía, el titular de la misma tendrá derecho a:

- a) La reparación totalmente gratuita (mantenimiento de segundo nivel), por la Contratista, de los vicios o defectos originarios que se manifestasen durante el uso normal de las Obras, Sección o Planta, debiendo la Contratista asumir todos los costos directos de tal reparación, incluyendo los costos de materiales, mano de obra, recogida y entrega, embalaje y envío, programación y configuración, hasta que la pieza o parte defectuosa se devuelva a la Empleadora en condiciones de ser apta para su uso normal.
- b) En los supuestos en que, a criterio técnico de la Contratista, la reparación efectuada no fuese posible, y los materiales objeto de la garantía no revistiesen las condiciones óptimas para cumplir el uso descrito en la

Propuesta y su Addenda, la Empleadora tendrá derecho a la sustitución del o los materiales defectuosos por otro u otros de características idénticas o superiores.

1.6 Soporte Técnico durante la Garantía

Durante el periodo de vigencia de la Garantía, la Contratista se compromete a mantener en Santo Domingo la estructura de apoyo necesaria para atender las incidencias cubiertas por la Garantía.

Esta estructura de apoyo hará por una parte de enlace con las fábricas y talleres de reparación de la Contratista y de sus suministradores, que podrán estar en otros países. Por otra parte y como valor añadido adicional a la Empleadora, esta estructura de apoyo cumplirá, sin cargo adicional para el Titular y en horarios normales de trabajo, funciones de asesoría técnica, manifestándose este compromiso de la forma siguiente:

- Aclarar a la Empleadora cualquier duda que surgiese sobre la documentación técnica y/o sobre los objetos bajo el alcance de la Garantía.
- Instruir al personal técnico de mantenimiento, que la Empleadora designase, sobre atención de incidencias a primer nivel.
- Dar recomendaciones a la Empleadora respecto a los niveles de repuestos a mantener en stock, así como de los procesos de mantenimiento, la gestión de averías e incidencias, etc.
- Indicar a la Empleadora cualesquiera mejoras que se pudiesen plantear en los procesos de mantenimiento y/o de uso de los equipos suministrados por la Contratista; así como dar aviso escrito a la Empleadora de cualquier uso y/o mantenimiento indebido que fuesen detectados por la Contratista y que pudiesen dar lugar a Exclusiones a la Garantía según se explica más adelante.

1.7 Atención de Primer Nivel y proceso de reclamación bajo la Garantía

La restitución inicial del servicio, o atención de primer nivel (es decir localización de la pieza averiada y sustitución de la misma por otro repuesto libre de defectos) correrá en cualquier caso a cargo de la organización de Mantenimiento que la Empleadora contratase para tal fin, con los medios de respuesta de dicha Organización de Mantenimiento (repuestos, vehículos, técnicos y operarios, procedimientos de gestión y administración, etc.).

Si bien la atención de primer nivel será por la Organización de Mantenimiento, ésta podrá solicitar, para dicho mantenimiento correctivo de primer nivel, el apoyo técnico y asistencia in situ por la estructura de apoyo de la Contratista.

Una vez la Organización de Mantenimiento de la Empleadora haya restablecido el servicio y desmontado las piezas que haya encontrado defectuosas, la Empleadora informará a la Contratista de las piezas que considere deban ser cubiertas por la Garantía. Dichas piezas serán a su vez entregadas por la Empleadora a la Contratista en un plazo de tiempo menor a las 72 (setenta y dos) horas, junto con el Parte de Avería correspondiente, que incluya la reclamación escrita sobre la Garantía, para que la Contratista evalúe y determine si dicho reclamo está cubierto por los términos de las presentes Condiciones de Garantía.

En caso que las piezas defectuosas estén cubiertas por la Garantía, la Contratista las reparará y devolverá a la Empleadora con la mayor diligencia posible según descrito anteriormente, o bien, si la reparación no fuese técnicamente posible, las sustituirá por otras funcionalmente equivalentes o superiores. En este último caso la pieza defectuosa quedará en propiedad de la Contratista y la pieza nueva quedará en propiedad de la Empleadora.

Si la Organización de Mantenimiento no dispusiese de un repuesto válido disponible para la atención de primer nivel, este hecho se expondrá con claridad en el Parte de Avería correspondiente, resaltando ante la Contratista la urgencia de la entrega de una nueva pieza.

1.8 Exclusiones a la Garantía

Durante el Periodo de Vigencia de la Garantía se definen las Exclusiones a la Garantía como aquellos daños, fallos o defectos en el funcionamiento de las Obras en que la necesidad de mantenimiento correctivo resulte de una o varias de las causas siguientes, no imputables a la Contratista:

- Daños causados por razones de Fuerza Mayor, tales como inundaciones, incendio, guerra, amotinamiento, huracanes o inclemencias climatológicas extremas, y otras causas que el Contrato entre las Partes establezca como casos de Fuerza Mayor.
- Daños causados por factores anómalos que no constituyen uso normal, como vandalismo, sabotaje, accidentes, irregularidades en el suministro eléctrico exterior de Medio o Alto Voltaje; así como mal uso, abuso, manipulación incorrecta, conservación o almacenamiento incorrecto, o mantenimiento insuficiente y/o inadecuado (incluyendo, pero no limitándose, a averías o desperfectos causados por el uso de repuestos y materiales no suministrados por la Contratista, así como, a averías que resulten de no haber aplicado el mantenimiento preventivo acordado con la Contratista, y de cuyo cumplimiento la Contratista tendrá derecho, en cualquier momento, a solicitar a la Organización de Mantenimiento de la Empleadora los registros y pruebas oportunos).

- Restitución de piezas consumibles o de desgaste, para las que haya expirado su vida útil normal (hecho que normalmente debería de haberse detectado en el mantenimiento preventivo, si bien pudieran darse casos en que no fuera así).
- La Contratista se reserva el derecho a rechazar la cobertura de la Garantía para piezas averiadas cuyo Parte de Avería no le fuese entregado dentro del plazo de tiempo de 72 (setenta y dos) horas de detectada la pieza defectuosa, o bien, si hubiese evidencia de que la pieza y/o el propio Parte de Avería hubiesen sido manipulados o cambiados.

De forma general, las Exclusiones a la Garantía no darán lugar a ninguna imputación de costo o responsabilidad a la Contratista, ni a ninguna prolongación de Garantía de los equipos afectados.

Fin del apéndice 11

Apéndice 12

Calendario de Fechas Contractuales, Hitos de Acceso a Obra y Programa de Ejecución

Apéndice 12

Calendario de Fechas Contractuales, Hitos de Acceso a Obra y Programa de Ejecución

El Calendario de Fechas Contractuales, los Hitos de Acceso a Obra y el Programa de Ejecución que forman parte del presente Anexo 12 describen en forma general las tareas de ejecución de las Obras del presente Contrato, a ser realizadas dentro del Plazo para la Recepción de la Obra.

Las fechas definidas en los Hitos de Acceso a Obra en el “Cronograma de Fechas de Acceso bajo Responsabilidad de la OPRET” son las fechas en las cuales la Empleadora se compromete a dar a la Contratista el acceso sin limitaciones a sus obras o secciones de obras, en los términos definidos por la Contratista en su Propuesta y su Addenda. Cualquier retraso de la Empleadora en el cumplimiento de dichos hitos dará lugar a una Variación que aprobará una extensión del plazo en la misma proporción al Plazo para la Recepción de la Obra y del precio.

Las Partes acuerdan que: (i) al momento de la firma del presente Contrato, las fechas indicadas en el Programa de Ejecución se dan sólo en carácter preliminar y provisorio, y (ii) que las mismas serán modificadas de conformidad con la Cláusula 38.4 del Contrato una vez que el Contrato haya entrado en vigor.

Fin del Apéndice 12

-152-

-153-

THALES

17.08.2006	Actividades	Critica	Hitos	Resumen Actividades
Metro de Santo Domingo Linea 1 Volumen 1: Gerencia del Proyecto e Integración del Sistema			Anexo 7 Página 3 de 9	

SIEMENS				APÉNDICE 12 Programa de Ejecución (Preliminar)																				THALES																									
N°	Título	Duración	Inicio	Final	J2										J3										J4																								
					M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12	M13	M14	M15	M16	M17	M18	M19	M20	M21	M22	M23	M24	M25	M26	M27	M28	M29	M30	M31	M32	M33	M34	M35	M36	M37	M38	M39						
94	Estación Los Cerros	91 Tage	Mo 24.12.07	Mo 28.04.08																																													
95	Acceso para la Instalación del Equipo Electromecánico E&M	0 Tage	Mo 24.12.07	Mo 24.12.07																																													
96	Instalación equipo de baja tensión	20 Tage	Mo 24.12.07	Fr 18.01.08																																													
97	Instalación del equipo de baja Tensión completo	0 Tage	Fr 18.01.08	Fr 18.01.08																																													
98	Instalación Equipo de Media Tensión	20 Tage	Mo 24.12.07	Fr 18.01.08																																													
99	Puesta en Servicio de la Media Tensión y energización de la Estación	10 Tage	Di 12.02.08	Mo 25.02.08																																													
100	Instalación del Equipo de Telecomunicación	20 Tage	Mo 24.12.07	Fr 18.01.08																																													
101	Instalación del Equipo de Control en la Estación	25 Tage	Mo 21.01.08	Fr 22.02.08																																													
102	Instalación del Equipo AFC	30 Tage	Di 18.03.08	Mo 28.04.08																																													
103	Subestación de Tracción 02 La Paz	50 Tage	Di 04.12.07	Mo 11.02.08																																													
104	Acceso para la Instalación del Equipo Electromecánico E&M	0 Tage	Di 04.12.07	Di 04.12.07																																													
105	Instalación del Equipo TPS	50 Tage	Di 04.12.07	Mo 11.02.08																																													
106	Instalación del Equipo de Telecomunicación	10 Tage	Di 29.01.08	Mo 11.02.08																																													
107	Instalación del Equipo SCADA	5 Tage	Di 05.02.08	Mo 11.02.08																																													
108	Estación La Paz	86 Tage	Mo 21.01.08	Mo 19.05.08																																													
109	Acceso para la Instalación del Equipo Electromecánico E&M	0 Tage	Mo 21.01.08	Mo 21.01.08																																													
110	Instalación equipo de baja tensión	20 Tage	Mo 21.01.08	Fr 15.02.08																																													
111	Instalación del equipo de baja Tensión completo	0 Tage	Fr 15.02.08	Fr 15.02.08																																													
112	Instalación Equipo de Media Tensión	20 Tage	Mo 21.01.08	Fr 15.02.08																																													
113	Puesta en Servicio de la Media Tensión y energización de la Estación	10 Tage	Di 26.02.08	Mo 10.03.08																																													
114	Instalación del Equipo de Telecomunicación	20 Tage	Mo 21.01.08	Fr 15.02.08																																													
115	Instalación del Equipo de Control en la Estación	25 Tage	Mo 11.02.08	Fr 14.03.08																																													
116	Instalación del Equipo AFC	30 Tage	Di 08.04.08	Mo 19.05.08																																													
117	Estación Charles de Gaulle	81 Tage	Mo 18.02.08	Mo 09.06.08																																													
118	Acceso para la Instalación del Equipo Electromecánico E&M	0 Tage	Mo 18.02.08	Mo 18.02.08																																													
119	Instalación equipo de baja tensión	20 Tage	Mo 18.02.08	Fr 14.03.08																																													
120	Instalación del equipo de baja Tensión completo	0 Tage	Fr 14.03.08	Fr 14.03.08																																													
121	Instalación Equipo de Media Tensión	20 Tage	Mo 18.02.08	Fr 14.03.08																																													
122	Puesta en Servicio de la Media Tensión y energización de la Estación	10 Tage	Mo 17.03.08	Fr 28.03.08																																													
123	Instalación del Equipo de Telecomunicación	20 Tage	Mo 18.02.08	Fr 14.03.08																																													
124	Instalación del Equipo de Control en la Estación	25 Tage	Mo 17.03.08	Fr 18.04.08																																													
17.08.2008		Actividades	Critical	Hitos	Resumen Actividades																																												
Metro de Santo Domingo Línea 1																																								Anexo 7									
Volumen 1. Gerencia del Proyecto e Integración del Sistema																																								Página 4 de 9									

14.01.

☐ Instalación del Equipo de Energía de baja tensión y equipo de baja tensión

☐ Instalación del Equipo Interior de Señalización

☐ Puesta en Servicio de Sistema de Señalización Tramo 1 (Orando - Charles de Gaulle)

24.01.

24.01.

20.02.

☐ Instalación de la Línea de la Catenaria

06.03.

☐ Instalación de los cables eléctricos

06.03.

☐ Instalación del Cable de Fibra óptica

☐ Instalación del Equipo de Señalización en la Vía

15.01.

☐ Instalación equipo de baja tensión

11.04.

☐ Instalación Equipo de Media Tensión

☐ Puesta en Servicio de la Media Tensión y energización de la Estación

☐ Instalación del Equipo de Telecomunicación

☐ Instalación del Equipo de Control en la Estación

☐ Instalación del Equipo AFC

28.01.

☐ Instalación equipo de baja tensión

09.05.

SIEMENS				APÉNDICE 12				Programa de Ejecución (Preliminar)				THALES																			
Nº	Actividad	Duración	Inicio	Fin	Nº	Actividad	Duración	Inicio	Fin	Nº	Actividad	Duración	Inicio	Fin	Nº	Actividad	Duración	Inicio	Fin												
156	Instalación Equipo de Media Tensión	20 Tage	Di 25.03.08	Mo 25.03.08	156	Instalación Equipo de Media Tensión	20 Tage	Di 25.03.08	Mo 25.03.08	156	Instalación Equipo de Media Tensión	20 Tage	Di 25.03.08	Mo 25.03.08	156	Instalación Equipo de Media Tensión	20 Tage	Di 25.03.08	Mo 25.03.08												
157	Puesta en Servicio de la Media Tensión y energización de la Estación	10 Tage	Di 26.03.08	Mo 10.03.08	157	Puesta en Servicio de la Media Tensión y energización de la Estación	10 Tage	Di 26.03.08	Mo 10.03.08	157	Puesta en Servicio de la Media Tensión y energización de la Estación	10 Tage	Di 26.03.08	Mo 10.03.08	157	Puesta en Servicio de la Media Tensión y energización de la Estación	10 Tage	Di 26.03.08	Mo 10.03.08												
158	Instalación del Equipo de Telecomunicación	20 Tage	Di 05.02.08	Mo 03.03.08	158	Instalación del Equipo de Telecomunicación	20 Tage	Di 05.02.08	Mo 03.03.08	158	Instalación del Equipo de Telecomunicación	20 Tage	Di 05.02.08	Mo 03.03.08	158	Instalación del Equipo de Telecomunicación	20 Tage	Di 05.02.08	Mo 03.03.08												
159	Instalación del Equipo de Control en la Estación	20 Tage	Di 19.02.08	Mo 17.03.08	159	Instalación del Equipo de Control en la Estación	20 Tage	Di 19.02.08	Mo 17.03.08	159	Instalación del Equipo de Control en la Estación	20 Tage	Di 19.02.08	Mo 17.03.08	159	Instalación del Equipo de Control en la Estación	20 Tage	Di 19.02.08	Mo 17.03.08												
160	Instalación del Equipo AFC	30 Tage	Fr 08.02.08	Do 20.03.08	160	Instalación del Equipo AFC	30 Tage	Fr 08.02.08	Do 20.03.08	160	Instalación del Equipo AFC	30 Tage	Fr 08.02.08	Do 20.03.08	160	Instalación del Equipo AFC	30 Tage	Fr 08.02.08	Do 20.03.08												
161	Estación Peña Batlle	84 Tage	Di 12.02.08	Fr 06.04.08	161	Estación Peña Batlle	84 Tage	Di 12.02.08	Fr 06.04.08	161	Estación Peña Batlle	84 Tage	Di 12.02.08	Fr 06.04.08	161	Estación Peña Batlle	84 Tage	Di 12.02.08	Fr 06.04.08												
162	Acceso para la Instalación del Equipo Electromecánico E&M	0 Tage	Di 12.02.08	Di 12.02.08	162	Acceso para la Instalación del Equipo Electromecánico E&M	0 Tage	Di 12.02.08	Di 12.02.08	162	Acceso para la Instalación del Equipo Electromecánico E&M	0 Tage	Di 12.02.08	Di 12.02.08	162	Acceso para la Instalación del Equipo Electromecánico E&M	0 Tage	Di 12.02.08	Di 12.02.08												
163	Instalación equipo de baja tensión	20 Tage	Mo 12.06.08	Fr 06.06.08	163	Instalación equipo de baja tensión	20 Tage	Mo 12.06.08	Fr 06.06.08	163	Instalación equipo de baja tensión	20 Tage	Mo 12.06.08	Fr 06.06.08	163	Instalación equipo de baja tensión	20 Tage	Mo 12.06.08	Fr 06.06.08												
164	Instalación del equipo de baja Tensión completo	0 Tage	Fr 06.06.08	Fr 06.06.08	164	Instalación del equipo de baja Tensión completo	0 Tage	Fr 06.06.08	Fr 06.06.08	164	Instalación del equipo de baja Tensión completo	0 Tage	Fr 06.06.08	Fr 06.06.08	164	Instalación del equipo de baja Tensión completo	0 Tage	Fr 06.06.08	Fr 06.06.08												
165	Instalación Equipo de Media Tensión	20 Tage	Di 12.02.08	Mo 10.03.08	165	Instalación Equipo de Media Tensión	20 Tage	Di 12.02.08	Mo 10.03.08	165	Instalación Equipo de Media Tensión	20 Tage	Di 12.02.08	Mo 10.03.08	165	Instalación Equipo de Media Tensión	20 Tage	Di 12.02.08	Mo 10.03.08												
166	Puesta en Servicio de la Media Tensión y energización de la Estación	10 Tage	Di 11.03.08	Mo 24.03.08	166	Puesta en Servicio de la Media Tensión y energización de la Estación	10 Tage	Di 11.03.08	Mo 24.03.08	166	Puesta en Servicio de la Media Tensión y energización de la Estación	10 Tage	Di 11.03.08	Mo 24.03.08	166	Puesta en Servicio de la Media Tensión y energización de la Estación	10 Tage	Di 11.03.08	Mo 24.03.08												
167	Instalación del Equipo de Telecomunicación	20 Tage	Di 26.02.08	Mo 24.03.08	167	Instalación del Equipo de Telecomunicación	20 Tage	Di 26.02.08	Mo 24.03.08	167	Instalación del Equipo de Telecomunicación	20 Tage	Di 26.02.08	Mo 24.03.08	167	Instalación del Equipo de Telecomunicación	20 Tage	Di 26.02.08	Mo 24.03.08												
168	Instalación del Equipo de Control en la Estación	20 Tage	Di 11.03.08	Mo 07.04.08	168	Instalación del Equipo de Control en la Estación	20 Tage	Di 11.03.08	Mo 07.04.08	168	Instalación del Equipo de Control en la Estación	20 Tage	Di 11.03.08	Mo 07.04.08	168	Instalación del Equipo de Control en la Estación	20 Tage	Di 11.03.08	Mo 07.04.08												
169	Instalación del Equipo AFC	30 Tage	Mo 20.02.08	Di 01.04.08	169	Instalación del Equipo AFC	30 Tage	Mo 20.02.08	Di 01.04.08	169	Instalación del Equipo AFC	30 Tage	Mo 20.02.08	Di 01.04.08	169	Instalación del Equipo AFC	30 Tage	Mo 20.02.08	Di 01.04.08												
170	Estación Kennedy	94 Tage	Di 26.02.08	Fr 04.07.08	170	Estación Kennedy	94 Tage	Di 26.02.08	Fr 04.07.08	170	Estación Kennedy	94 Tage	Di 26.02.08	Fr 04.07.08	170	Estación Kennedy	94 Tage	Di 26.02.08	Fr 04.07.08												
171	Acceso para la Instalación del Equipo Electromecánico E&M	0 Tage	Di 26.02.08	Di 26.02.08	171	Acceso para la Instalación del Equipo Electromecánico E&M	0 Tage	Di 26.02.08	Di 26.02.08	171	Acceso para la Instalación del Equipo Electromecánico E&M	0 Tage	Di 26.02.08	Di 26.02.08	171	Acceso para la Instalación del Equipo Electromecánico E&M	0 Tage	Di 26.02.08	Di 26.02.08												
172	Instalación equipo de baja tensión	20 Tage	Mo 09.06.08	Fr 04.07.08	172	Instalación equipo de baja tensión	20 Tage	Mo 09.06.08	Fr 04.07.08	172	Instalación equipo de baja tensión	20 Tage	Mo 09.06.08	Fr 04.07.08	172	Instalación equipo de baja tensión	20 Tage	Mo 09.06.08	Fr 04.07.08												
173	Instalación del equipo de baja Tensión completo	0 Tage	Fr 04.07.08	Fr 04.07.08	173	Instalación del equipo de baja Tensión completo	0 Tage	Fr 04.07.08	Fr 04.07.08	173	Instalación del equipo de baja Tensión completo	0 Tage	Fr 04.07.08	Fr 04.07.08	173	Instalación del equipo de baja Tensión completo	0 Tage	Fr 04.07.08	Fr 04.07.08												
174	Instalación Equipo de Media Tensión	20 Tage	Di 26.02.08	Mo 24.03.08	174	Instalación Equipo de Media Tensión	20 Tage	Di 26.02.08	Mo 24.03.08	174	Instalación Equipo de Media Tensión	20 Tage	Di 26.02.08	Mo 24.03.08	174	Instalación Equipo de Media Tensión	20 Tage	Di 26.02.08	Mo 24.03.08												
175	Puesta en Servicio de la Media Tensión y energización de la Estación	10 Tage	Di 25.03.08	Mo 07.04.08	175	Puesta en Servicio de la Media Tensión y energización de la Estación	10 Tage	Di 25.03.08	Mo 07.04.08	175	Puesta en Servicio de la Media Tensión y energización de la Estación	10 Tage	Di 25.03.08	Mo 07.04.08	175	Puesta en Servicio de la Media Tensión y energización de la Estación	10 Tage	Di 25.03.08	Mo 07.04.08												
176	Instalación del Equipo de Telecomunicación	20 Tage	Di 18.03.08	Mo 14.04.08	176	Instalación del Equipo de Telecomunicación	20 Tage	Di 18.03.08	Mo 14.04.08	176	Instalación del Equipo de Telecomunicación	20 Tage	Di 18.03.08	Mo 14.04.08	176	Instalación del Equipo de Telecomunicación	20 Tage	Di 18.03.08	Mo 14.04.08												
177	Instalación del Equipo de Control en la Estación	20 Tage	Di 01.04.08	Mo 28.04.08	177	Instalación del Equipo de Control en la Estación	20 Tage	Di 01.04.08	Mo 28.04.08	177	Instalación del Equipo de Control en la Estación	20 Tage	Di 01.04.08	Mo 28.04.08	177	Instalación del Equipo de Control en la Estación	20 Tage	Di 01.04.08	Mo 28.04.08												
178	Instalación del Equipo AFC	30 Tage	Mo 03.03.08	Fr 11.04.08	178	Instalación del Equipo AFC	30 Tage	Mo 03.03.08	Fr 11.04.08	178	Instalación del Equipo AFC	30 Tage	Mo 03.03.08	Fr 11.04.08	178	Instalación del Equipo AFC	30 Tage	Mo 03.03.08	Fr 11.04.08												
179	Cuarto del Puesto de Enclavamiento principal Kennedy (Educación - Cementario)	40 Tage	Di 25.03.08	Mo 16.06.08	179	Cuarto del Puesto de Enclavamiento principal Kennedy (Educación - Cementario)	40 Tage	Di 25.03.08	Mo 16.06.08	179	Cuarto del Puesto de Enclavamiento principal Kennedy (Educación - Cementario)	40 Tage	Di 25.03.08	Mo 16.06.08	179	Cuarto del Puesto de Enclavamiento principal Kennedy (Educación - Cementario)	40 Tage	Di 25.03.08	Mo 16.06.08												
180	Acceso para la Instalación del Equipo Electromecánico E&M	0 Tage	Di 25.03.08	Di 25.03.08	180	Acceso para la Instalación del Equipo Electromecánico E&M	0 Tage	Di 25.03.08	Di 25.03.08	180	Acceso para la Instalación del Equipo Electromecánico E&M	0 Tage	Di 25.03.08	Di 25.03.08	180	Acceso para la Instalación del Equipo Electromecánico E&M	0 Tage	Di 25.03.08	Di 25.03.08												
181	Instalación del Equipo Subestaciones de baja tensión y Equipo de baja tensión	10 Tage	Di 25.03.08	Mo 07.04.08	181	Instalación del Equipo Subestaciones de baja tensión y Equipo de baja tensión	10 Tage	Di 25.03.08	Mo 07.04.08	181	Instalación del Equipo Subestaciones de baja tensión y Equipo de baja tensión	10 Tage	Di 25.03.08	Mo 07.04.08	181	Instalación del Equipo Subestaciones de baja tensión y Equipo de baja tensión	10 Tage	Di 25.03.08	Mo 07.04.08												
182	Instalación del Equipo interior de Señalización	40 Tage	Di 25.03.08	Mo 19.05.08	182	Instalación del Equipo interior de Señalización	40 Tage	Di 25.03.08	Mo 19.05.08	182	Instalación del Equipo interior de Señalización	40 Tage	Di 25.03.08	Mo 19.05.08	182	Instalación del Equipo interior de Señalización	40 Tage	Di 25.03.08	Mo 19.05.08												
183	Puesta en Servicio de Sistema de Señalización (Cementario - Educación)	20 Tage	Di 20.05.08	Mo 16.06.08	183	Puesta en Servicio de Sistema de Señalización (Cementario - Educación)	20 Tage	Di 20.05.08	Mo 16.06.08	183	Puesta en Servicio de Sistema de Señalización (Cementario - Educación)	20 Tage	Di 20.05.08	Mo 16.06.08	183	Puesta en Servicio de Sistema de Señalización (Cementario - Educación)	20 Tage	Di 20.05.08	Mo 16.06.08												
184	Estación 27 de Febrero	60 Tage	Di 11.03.08	Mo 19.05.08	184	Estación 27 de Febrero	60 Tage	Di 11.03.08	Mo 19.05.08	184	Estación 27 de Febrero	60 Tage	Di 11.03.08	Mo 19.05.08	184	Estación 27 de Febrero	60 Tage	Di 11.03.08	Mo 19.05.08												
185	Acceso para la Instalación del Equipo Electromecánico E&M	0 Tage	Di 11.03.08	Di 11.03.08	185	Acceso para la Instalación del Equipo Electromecánico E&M	0 Tage	Di 11.03.08	Di 11.03.08	185	Acceso para la Instalación del Equipo Electromecánico E&M	0 Tage	Di 11.03.08	Di 11.03.08	185	Acceso para la Instalación del Equipo Electromecánico E&M	0 Tage	Di 11.03.08	Di 11.03.08												
186	Instalación equipo de baja tensión	20 Tage	Di 11.03.08	Mo 07.04.08	186	Instalación equipo de baja tensión	20 Tage	Di 11.03.08	Mo 07.04.08	186	Instalación equipo de baja tensión	20 Tage	Di 11.03.08	Mo 07.04.08	186	Instalación equipo de baja tensión	20 Tage	Di 11.03.08	Mo 07.04.08												
Módulo de Equipos de Baja Tensión				Módulo de Equipos de Media Tensión				Módulo de Equipos de Alta Tensión				Módulo de Equipos de Control y Telecomunicación				Módulo de Equipos de Señalización				Módulo de Equipos de Mantenimiento				Módulo de Equipos de Seguridad				Módulo de Equipos de Energía			
Módulo de Equipos de Baja Tensión				Módulo de Equipos de Media Tensión				Módulo de Equipos de Alta Tensión				Módulo de Equipos de Control y Telecomunicación				Módulo de Equipos de Señalización				Módulo de Equipos de Mantenimiento				Módulo de Equipos de Seguridad				Módulo de Equipos de Energía			
Módulo de Equipos de Baja Tensión				Módulo de Equipos de Media Tensión				Módulo de Equipos de Alta Tensión				Módulo de Equipos de Control y Telecomunicación				Módulo de Equipos de Señalización				Módulo de Equipos de Mantenimiento				Módulo de Equipos de Seguridad				Módulo de Equipos de Energía			
Módulo de Equipos de Baja Tensión				Módulo de Equipos de Media Tensión				Módulo de Equipos de Alta Tensión				Módulo de Equipos de Control y Telecomunicación				Módulo de Equipos de Señalización				Módulo de Equipos de Mantenimiento				Módulo de Equipos de Seguridad				Módulo de Equipos de Energía			
Módulo de Equipos de Baja Tensión				Módulo de Equipos de Media Tensión				Módulo de Equipos de Alta Tensión				Módulo de Equipos de Control y Telecomunicación				Módulo de Equipos de Señalización				Módulo de Equipos de Mantenimiento				Módulo de Equipos de Seguridad				Módulo de Equipos de Energía			
Módulo de Equipos de Baja Tensión				Módulo de Equipos de Media Tensión				Módulo de Equipos de Alta Tensión				Módulo de Equipos de Control y Telecomunicación				Módulo de Equipos de Señalización				Módulo de Equipos de Mantenimiento				Módulo de Equipos de Seguridad				Módulo de Equipos de Energía			
Módulo de Equipos de Baja Tensión				Módulo de Equipos de Media Tensión				Módulo de Equipos de Alta Tensión				Módulo de Equipos de Control y Telecomunicación				Módulo de Equipos de Señalización				Módulo de Equipos de Mantenimiento				Módulo de Equipos de Seguridad				Módulo de Equipos de Energía			
Módulo de Equipos de Baja Tensión				Módulo de Equipos de Media Tensión				Módulo de Equipos de Alta Tensión				Módulo de Equipos de Control y Telecomunicación				Módulo de Equipos de Señalización				Módulo de Equipos de Mantenimiento				Módulo de Equipos de Seguridad				Módulo de Equipos de Energía			
Módulo de Equipos de Baja Tensión				Módulo de Equipos de Media Tensión				Módulo de Equipos de Alta Tensión				Módulo de Equipos de Control y Telecomunicación				Módulo de Equipos de Señalización				Módulo de Equipos de Mantenimiento				Módulo de Equipos de Seguridad				Módulo de Equipos de Energía			
Módulo de Equipos de Baja Tensión				Módulo de Equipos de Media Tensión				Módulo de Equipos de Alta Tensión				Módulo de Equipos de Control y Telecomunicación				Módulo de Equipos de Señalización				Módulo de Equipos de Mantenimiento				Módulo de Equipos de Seguridad				Módulo de Equipos de Energía			
Módulo de Equipos de Baja Tensión				Módulo de Equipos de Media Tensión				Módulo de Equipos de Alta Tensión				Módulo de Equipos de Control y Telecomunicación				Módulo de Equipos de Señalización				Módulo de Equipos de Mantenimiento				Módulo de Equipos de Seguridad				Módulo de Equipos de Energía			
Módulo de Equipos de Baja Tensión				Módulo de Equipos de Media Tensión				Módulo de Equipos de Alta Tensión				Módulo de Equipos de Control y Telecomunicación				Módulo de Equipos de Señalización				Módulo de Equipos de Mantenimiento				Módulo de Equipos de Seguridad				Módulo de Equipos de Energía			
Módulo de Equipos de Baja Tensión				Módulo de Equipos de Media Tensión				Módulo de Equipos de Alta Tensión				Módulo de Equipos de Control y Telecomunicación				Módulo de Equipos de Señalización				Módulo de Equipos de Mantenimiento				Módulo de Equipos de Seguridad				Módulo de Equipos de Energía			
Módulo de Equipos de Baja Tensión				Módulo de Equipos de Media Tensión				Módulo de Equipos de Alta Tensión				Módulo de Equipos de Control y Telecomunicación				Módulo de Equipos de Señalización				Módulo de Equipos de Mantenimiento				Módulo de Equipos de Seguridad				Módulo de Equipos de Energía			
Módulo de Equipos de Baja Tensión				Módulo de Equipos de Media Tensión				Módulo de Equipos de Alta Tensión				Módulo de Equipos de Control y Telecomunicación				Módulo de Equipos de Señalización				Módulo de Equipos de Mantenimiento				Módulo de Equipos de Seguridad				Módulo de Equipos de Energía			
Módulo de Equipos de Baja Tensión				Módulo de Equipos de Media Tensión				Módulo de Equipos de Alta Tensión				Módulo de Equipos de Control y Telecomunicación				Módulo de Equipos de Señalización				Módulo de Equipos de Mantenimiento				Módulo de Equipos de Seguridad				Módulo de Equipos de Energía			
Módulo de Equipos de Baja Tensión				Módulo de Equipos de Media Tensión				Módulo de Equipos de Alta Tensión				Módulo de Equipos de Control y Telecomunicación				Módulo de Equipos de Señalización				Módulo de Equipos de Mantenimiento				Módulo de Equipos de Seguridad				Módulo de Equipos de Energía			
Módulo de Equipos de Baja Tensión				Módulo de Equipos de Media Tensión				Módulo de Equipos de Alta Tensión				Módulo de Equipos de Control y Telecomunicación				Módulo de Equipos de Señalización				Módulo de Equipos de Mantenimiento				Módulo de Equipos de Seguridad				Módulo de Equipos de Energía			
Módulo de Equipos de Baja Tensión				Módulo de Equipos de Media Tensión				Módulo de Equipos de Alta Tensión				Módulo de Equipos de Control y Telecomunicación				Módulo de Equipos de Señalización				Módulo de Equipos de Mantenimiento				Módulo de Equipos de Seguridad				Módulo de Equipos de Energía			
Módulo de Equipos de Baja Tensión				Módulo de Equipos de Media Tensión				Módulo de Equipos de Alta Tensión				Módulo de Equipos de Control y Telecomunicación				Módulo de Equipos de Señalización				Módulo de Equipos de Mantenimiento				Módulo de Equipos de Seguridad				Módulo de Equipos de Energía			
Módulo de Equipos de Baja Tensión				Módulo de Equipos de Media Tensión				Módulo de Equipos de Alta Tensión				Módulo de Equipos de Control y Telecomunicación				Módulo de Equipos de Señalización				Módulo de Equipos de Mantenimiento				Módulo de Equipos de Seguridad				Módulo de Equipos de Energía			
Módulo de Equipos de Baja Tensión				Módulo de Equipos de Media Tensión				Módulo de Equipos de Alta Tensión				Módulo de Equipos de Control y Telecomunicación				Módulo de Equipos de Señalización				Módulo de Equipos de Mantenimiento				Módulo de Equipos de Seguridad				Módulo de Equipos de Energía			
Módulo de Equipos de Baja Tensión				Módulo de Equipos de Media Tensión				Módulo de Equipos de Alta Tensión				Módulo de Equipos de Control y Telecomunicación				Módulo de Equipos de Señalización				Módulo de Equipos de Mantenimiento				Módulo de Equipos de Seguridad				Módulo de Equipos de Energía			
Módulo de Equipos de Baja Tensión				Módulo de Equipos de Media Tensión				Módulo de Equipos de Alta Tensión				Módulo de Equipos de Control y Telecomunicación				Módulo de Equipos de Señalización				Módulo de Equipos de Mantenimiento				Módulo de Equipos de Seguridad				Módulo de Equipos de Energía			
Módulo de Equipos de Baja Tensión				Módulo de Equipos de Media Tensión				Módulo de Equipos de Alta Tensión				Módulo de Equipos de Control y Telecomunicación				Módulo de Equipos de Señalización				Módulo de Equipos de Mantenimiento				Módulo de Equipos de Seguridad				Módulo de Equipos de Energía			
Módulo de Equipos de Baja Tensión				Módulo de Equipos de Media Tensión				Módulo de Equipos de Alta Tensión				Módulo de Equipos de Control y Telecomunicación				Módulo de Equipos de Señalización				Módulo de Equipos de Mantenimiento				Módulo de Equipos de Seguridad				Módulo de Equipos de Energía			
Módulo de Equipos de Baja Tensión				Módulo de Equipos de Media Tensión				Módulo de Equipos de Alta Tensión				Módulo de Equipos de Control y Telecomunicación				Módulo de Equipos de Señalización				Módulo de Equipos de Mantenimiento				Módulo de Equipos de Seguridad				Módulo de Equipos de Energía			
Módulo de Equipos de Baja Tensión				Módulo de Equipos de Media Tensión				Módulo de Equipos de Alta Tensión				Módulo de Equipos de Control y Telecomunicación				Módulo de Equipos de Señalización				Módulo de Equipos de Mantenimiento				Módulo de Equipos de Seguridad				Módulo de Equipos de Energía			
Módulo de Equipos de Baja Tensión				Módulo de Equipos de Media Tensión				Módulo de Equipos de Alta Tensión				Módulo de Equipos de Control y Telecomunicación				Módulo de Equipos de Señalización				Módulo de Equipos de Mantenimiento				Módulo de Equipos de Seguridad				Módulo de Equipos de Energía			
Módulo de Equipos de Baja Tensión				Módulo de Equipos de Media Tensión				Módulo de Equipos de Alta Tensión				Módulo de Equipos de Control y Telecomunicación				Módulo de Equipos de Señalización				Módulo de Equipos de Mantenimiento				Módulo de Equipos de Seguridad				Módulo de Equipos de Energía			
Módulo de Equipos de Baja Tensión				Módulo de Equipos de Media Tensión				Módulo de Equipos de Alta Tensión				Módulo de Equipos de Control y Telecomunicación				Módulo de Equipos de															

Módulo de Santa Domingo Línea 1																	
Volumen 1: Gerencia del Proyecto e Integración del Sistema																	
Página 7 de 9																	
Anexo 7																	
Resumen Actividades																	
Fecha																	
Criterial																	
Actividades																	
17.08.2009																	
17.08.2009																	
217	Instalación del Equipo de Control en la Estación	20	Tago	Di	03.06.08	Mo	30.06.08										
216	Instalación del Equipo de Telecomunicación	20	Tago	Di	20.05.08	Mo	16.06.08										
215	Puesta en Servicio de la Media Tensión y energización de la Estación	10	Tago	Di	05.05.08	Mo	19.05.08										
214	Instalación Equipo de Media Tensión	20	Tago	Di	08.04.08	Mo	05.05.08										
213	Instalación del equipo de baja Tensión completo	0	Tago	Mo	05.05.08	Mo	05.05.08										
212	Instalación equipo de baja tensión	20	Tago	Di	08.04.08	Mo	05.05.08										
211	Acceso para la Instalación del Equipo Electromecánico E&M	0	Tago	Di	08.04.08	Di	08.04.08										
210	Estación Educación	60	Tago	Di	08.04.08	Mo	20.06.08										
209	Instalación del Equipo AFC	30	Tago	Di	25.03.08	Mo	05.05.08										
208	Instalación del Equipo de Control en la Estación	20	Tago	Di	13.05.08	Mo	09.06.08										
207	Instalación del Equipo de Telecomunicación	20	Tago	Di	29.04.08	Mo	26.05.08										
206	Puesta en Servicio de la Media Tensión y energización de la Estación	10	Tago	Di	22.04.08	Mo	05.05.08										
205	Instalación Equipo de Media Tensión	20	Tago	Di	25.03.08	Mo	21.04.08										
204	Instalación del equipo de baja Tensión completo	0	Tago	Mo	21.04.08	Mo	21.04.08										
203	Instalación equipo de baja tensión	20	Tago	Di	25.03.08	Mo	21.04.08										
202	Acceso para la Instalación del Equipo Electromecánico E&M	0	Tago	Di	25.03.08	Di	25.03.08										
201	Estación Teatro	55	Tago	Di	25.03.08	Mo	09.06.08										
200	Puesta en Servicio Sistema de Tracción TPS 03	20	Tago	Di	22.04.08	Mo	19.05.08										
199	Instalación del Equipo SCADA	10	Tago	Di	08.04.08	Mo	21.04.08										
198	Instalación del Equipo de Telecomunicación	10	Tago	Di	08.04.08	Mo	21.04.08										
197	Alimentación de la red pública disponible	0	Tago	Mo	21.04.08	Mo	21.04.08										
196	Instalación del Equipo TPS	50	Tago	Di	12.02.08	Mo	21.04.08										
195	Instalación del Equipo de Energía de baja tensión y equipo de baja tensión	10	Tago	Di	12.02.08	Mo	25.02.08										
194	Acceso para la Instalación del Equipo Electromecánico E&M	0	Tago	Di	12.02.08	Di	12.02.08										
193	Subestación de Tracción 02 La Paz	70	Tago	Di	12.02.08	Mo	19.05.08										
192	Instalación del Equipo AFC	30	Tago	Di	13.03.08	Mo	23.04.08										
191	Instalación del Equipo de Control en la Estación	20	Tago	Di	22.04.08	Mo	19.05.08										
190	Instalación del Equipo de Telecomunicación	20	Tago	Di	08.04.08	Mo	05.05.08										
189	Puesta en Servicio de la Media Tensión y energización de la Estación	10	Tago	Di	08.04.08	Mo	21.04.08										
188	Instalación Equipo de Media Tensión	20	Tago	Di	11.03.08	Mo	07.04.08										
187	Instalación del equipo de baja Tensión completo	0	Tago	Mo	07.04.08	Mo	07.04.08										
Final																	
M1 : M2 : M3 : M4 : M5 : M6 : M7 : M8 : M9 : M10 : M11 : M12 : M13 : M14 : M15 : M16 : M17 : M18 : M19 : M20 : M21 : M22 : M23 : M24 : M25 : M26 : M27 : M28 : M29 : M30 : M31 : M32 : M33 : M34 : M35 : M36 : M37 : M38 : M39 : M40 : M41 : M42 : M43 : M44 : M45 : M46 : M47 : M48 : M49 : M50 : M51 : M52 : M53 : M54 : M55 : M56 : M57 : M58 : M59 : M60 : M61 : M62 : M63 : M64 : M65 : M66 : M67 : M68 : M69 : M70 : M71 : M72 : M73 : M74 : M75 : M76 : M77 : M78 : M79 : M80 : M81 : M82 : M83 : M84 : M85 : M86 : M87 : M88 : M89 : M90 : M91 : M92 : M93 : M94 : M95 : M96 : M97 : M98 : M99 : M100 : M101 : M102 : M103 : M104 : M105 : M106 : M107 : M108 : M109 : M110 : M111 : M112 : M113 : M114 : M115 : M116 : M117 : M118 : M119 : M120 : M121 : M122 : M123 : M124 : M125 : M126 : M127 : M128 : M129 : M130 : M131 : M132 : M133 : M134 : M135 : M136 : M137 : M138 : M139 : M140 : M141 : M142 : M143 : M144 : M145 : M146 : M147 : M148 : M149 : M150 : M151 : M152 : M153 : M154 : M155 : M156 : M157 : M158 : M159 : M160 : M161 : M162 : M163 : M164 : M165 : M166 : M167 : M168 : M169 : M170 : M171 : M172 : M173 : M174 : M175 : M176 : M177 : M178 : M179 : M180 : M181 : M182 : M183 : M184 : M185 : M186 : M187 : M188 : M189 : M190 : M191 : M192 : M193 : M194 : M195 : M196 : M197 : M198 : M199 : M200 : M201 : M202 : M203 : M204 : M205 : M206 : M207 : M208 : M209 : M210 : M211 : M212 : M213 : M214 : M215 : M216 : M217 : M218 : M219 : M220 : M221 : M222 : M223 : M224 : M225 : M226 : M227 : M228 : M229 : M230 : M231 : M232 : M233 : M234 : M235 : M236 : M237 : M238 : M239 : M240 : M241 : M242 : M243 : M244 : M245 : M246 : M247 : M248 : M249 : M250 : M251 : M252 : M253 : M254 : M255 : M256 : M257 : M258 : M259 : M260 : M261 : M262 : M263 : M264 : M265 : M266 : M267 : M268 : M269 : M270 : M271 : M272 : M273 : M274 : M275 : M276 : M277 : M278 : M279 : M280 : M281 : M282 : M283 : M284 : M285 : M286 : M287 : M288 : M289 : M290 : M291 : M292 : M293 : M294 : M295 : M296 : M297 : M298 : M299 : M300 : M301 : M302 : M303 : M304 : M305 : M306 : M307 : M308 : M309 : M310 : M311 : M312 : M313 : M314 : M315 : M316 : M317 : M318 : M319 : M320 : M321 : M322 : M323 : M324 : M325 : M326 : M327 : M328 : M329 : M330 : M331 : M332 : M333 : M334 : M335 : M336 : M337 : M338 : M339 : M340 : M341 : M342 : M343 : M344 : M345 : M346 : M347 : M348 : M349 : M350 : M351 : M352 : M353 : M354 : M355 : M356 : M357 : M358 : M359 : M360 : M361 : M362 : M363 : M364 : M365 : M366 : M367 : M368 : M369 : M370 : M371 : M372 : M373 : M374 : M375 : M376 : M377 : M378 : M379 : M380 : M381 : M382 : M383 : M384 : M385 : M386 : M387 : M388 : M389 : M390 : M391 : M392 : M393 : M394 : M395 : M396 : M397 : M398 : M399 : M400 : M401 : M402 : M403 : M404 : M405 : M406 : M407 : M408 : M409 : M410 : M411 : M412 : M413 : M414 : M415 : M416 : M417 : M418 : M419 : M420 : M421 : M422 : M423 : M424 : M425 : M426 : M427 : M428 : M429 : M430 : M431 : M432 : M433 : M434 : M435 : M436 : M437 : M438 : M439 : M440 : M441 : M442 : M443 : M444 : M445 : M446 : M447 : M448 : M449 : M450 : M451 : M452 : M453 : M454 : M455 : M456 : M457 : M458 : M459 : M460 : M461 : M462 : M463 : M464 : M465 : M466 : M467 : M468 : M469 : M470 : M471 : M472 : M473 : M474 : M475 : M476 : M477 : M478 : M479 : M480 : M481 : M482 : M483 : M484 : M485 : M486 : M487 : M488 : M489 : M490 : M491 : M492 : M493 : M494 : M495 : M496 : M497 : M498 : M499 : M500 : M501 : M502 : M503 : M504 : M505 : M506 : M507 : M508 : M509 : M510 : M511 : M512 : M513 : M514 : M515 : M516 : M517 : M518 : M519 : M520 : M521 : M522 : M523 : M524 : M525 : M526 : M527 : M528 : M529 : M530 : M531 : M532 : M533 : M534 : M535 : M536 : M537 : M538 : M539 : M540 : M541 : M542 : M543 : M544 : M545 : M546 : M547 : M548 : M549 : M550 : M551 : M552 : M553 : M554 : M555 : M556 : M557 : M558 : M559 : M560 : M561 : M562 : M563 : M564 : M565 : M566 : M567 : M568 : M569 : M570 : M571 : M572 : M573 : M574 : M575 : M576 : M577 : M578 : M579 : M580 : M581 : M582 : M583 : M584 : M585 : M586 : M587 : M588 : M589 : M590 : M591 : M592 : M593 : M594 : M595 : M596 : M597 : M598 : M599 : M600 : M601 : M602 : M603 : M604 : M605 : M606 : M607 : M608 : M609 : M610 : M611 : M612 : M613 : M614 : M615 : M616 : M617 : M618 : M619 : M620 : M621 : M622 : M623 : M624 : M625 : M626 : M627 : M628 : M629 : M630 : M631 : M632 : M633 : M634 : M635 : M636 : M637 : M638 : M639 : M640 : M641 : M642 : M643 : M644 : M645 : M646 : M647 : M648 : M649 : M650 : M651 : M652 : M653 : M654 : M655 : M656 : M657 : M658 : M659 : M660 : M661 : M662 : M663 : M664 : M665 : M666 : M667 : M668 : M669 : M670 : M671 : M672 : M673 : M674 : M675 : M676 : M677 : M678 : M679 : M680 : M681 : M682 : M683 : M684 : M685 : M686 : M687 : M688 : M689 : M690 : M691 : M692 : M693 : M694 : M695 : M696 : M697 : M698 : M699 : M700 : M701 : M702 : M703 : M704 : M705 : M706 : M707 : M708 : M709 : M710 : M711 : M712 : M713 : M714 : M715 : M716 : M717 : M718 : M719 : M720 : M721 : M722 : M723 : M724 : M725 : M726 : M727 : M728 : M729 : M730 : M731 : M732 : M733 : M734 : M735 : M736 : M737 : M738 : M739 : M740 : M741 : M742 : M743 : M744 : M745 : M746 : M747 : M748 : M749 : M750 : M751 : M752 : M753 : M754 : M755 : M756 : M757 : M758 : M759 : M760 : M761 : M762 : M763 : M764 : M765 : M766 : M767 : M768 : M769 : M770 : M771 : M772 : M773 : M774 : M775 : M776 : M777 : M778 : M779 : M780 : M781 : M782 : M783 : M784 : M785 : M786 : M787 : M788 : M789 : M790 : M791 : M792 : M793 : M794 : M795 : M796 : M797 : M798 : M799 : M800 : M801 : M802 : M803 : M804 : M805 : M806 : M807 : M808 : M809 : M810 : M811 : M812 : M813 : M814 : M815 : M816 : M817 : M818 : M819 : M820 : M821 : M822 : M823 : M824 : M825 : M826 : M827 : M828 : M829 : M830 : M831 : M832 : M833 : M834 : M835 : M836 : M837 : M838 : M839 : M840 : M841 : M842 : M843 : M844 : M845 : M846 : M847 : M848 : M849 : M850 : M851 : M852 : M853 : M854 : M855 : M856 : M857 : M858 : M859 : M860 : M861 : M862 : M863 : M864 : M865 : M866 : M867 : M868 : M869 : M870 : M871 : M872 : M873 : M874 : M875 : M876 : M877 : M878 : M879 : M880 : M881 : M882 : M883 : M884 : M885 : M886 : M887 : M888 : M889 : M890 : M891 : M892 : M893 : M894 : M895 : M896 : M897 : M898 : M899 : M900 : M901 : M902 : M903 : M904 : M905 : M906 : M907 : M908 : M909 : M910 : M911 : M912 : M913 : M914 : M915 : M916 : M917 : M918 : M919 : M920 : M921 : M922 : M923 : M924 : M925 : M926 : M927 : M928 : M929 : M930 : M931 : M932 : M933 : M934 : M935 : M936 : M937 : M938 : M939 : M940 : M941 : M942 : M943 : M944 : M945 : M946 : M947 : M948 : M949 : M950 : M951 : M952 : M953 : M954 : M955 : M956 : M957 : M958 : M959 : M960 : M961 : M962 : M963 : M964 : M965 : M966 : M967 : M968 : M969 : M970 : M971 : M972 : M973 : M974 : M975 : M976 : M977 : M978 : M979 : M980 : M981 : M982 : M983 : M984 : M985 : M986 : M987 : M988 : M989 : M990 : M991 : M992 : M993 : M994 : M995 : M996 : M997 : M998 : M999 : M1000 : M1001 : M1002 : M1003 : M1004 : M1005 : M1006 : M1007 : M1008 : M1009 : M1010 : M1011 : M1012 : M1013 : M1014 : M1015 : M1016 : M1017 : M1018 : M1019 : M1020 : M1021 : M1022 : M1023 : M1024 : M1025 : M1026 : M1027 : M1028 : M1029 : M1030 : M1031 : M1032 : M1033 : M1034 : M1035 : M1036 : M1037 : M1038 : M1039 : M1040 : M1041 : M1042 : M1043 : M1044 : M1045 : M1046 : M1047 : M1048 : M1049 : M1050 : M1051 : M1052 : M1053 : M1054 : M1055 : M1056 : M1057 : M1058 : M1059 : M1060 : M1061 : M1062 : M1063 : M1064 : M1065 : M1066 : M1067 : M1068 : M1069 : M1070 : M1071 : M1072 : M1073 : M1074 : M1075 : M1076 : M1077 : M1078 : M1079 : M1080 : M1081 : M1082 : M1083 : M1084 : M1085 : M1086 : M1087 : M1088 : M1089 : M1090 : M1091 : M1092 : M1093 : M1094 : M1095 : M1096 : M1097 : M1098 : M1099 : M1100 : M1101 : M1102 : M1103 : M1104 : M1105 : M1106 : M1107 : M1108 : M1109 : M1110 : M1111 : M1112 : M1113 : M1114 : M1115 : M1116 : M1117 : M1118 : M1119 : M1120 : M1121 : M1122 : M1123 : M1124 : M1125 : M1126 : M1127 : M1128 : M1129 : M1130 : M1131 : M1132 : M1133 : M1134 : M1135 : M1136 : M1137 : M1138 : M1139 : M1140 : M1141 : M1142 : M1143 : M1144 : M1145 : M1146 : M1147 : M1148 : M1149 : M1150 : M1151 : M1152 : M1153 : M1154 : M1155 : M1156 : M1157 : M1158 : M1159 : M1160 : M1161 : M1162 : M1163 : M1164 : M1165 : M1166 : M1167 : M1168 : M1169 : M1170 : M1171 : M1172 : M1173 : M1174 : M1175 : M1176 : M1177 : M1178 : M1179 : M1180 : M1181 : M1182 : M1183 : M1184 : M1185 : M1186 : M1187 : M1188 : M1189 : M1190 : M1191 : M1192 : M1193 : M1194 : M1195 : M1196 : M1197 : M1198 : M1199 : M1200 : M1201 : M1202 : M1203 : M1204 : M1205 : M1206 : M1207 : M1208 : M1209 : M1210 : M1211 : M1212 : M1213 : M1214 : M1215 : M1216 : M1217 : M1218 : M1219 : M1220 : M1221 : M1222 : M1223 : M1224 : M1225 : M1226 : M1227 : M1228 : M1229 : M1230 : M1231 : M1232 : M1233 : M1234 : M1235 : M1236 : M1237 : M1238 : M1239 : M1240 : M1241 : M1242 : M1243 : M1244 : M1245 : M1246 : M1247 : M1248 : M1249 : M1250 : M1251 : M1252 : M1253 : M1254 : M1255 : M1256 : M1257 : M1258 : M1259 : M1260 : M1261 : M1262 : M1263 : M1264 : M1265 : M1266 : M1267 : M1268 : M1269 : M1270 : M1271 : M1272 : M1273 : M1274 : M1275 : M1276 : M1277 : M1278 : M1279 : M1280 : M1281 : M1282 : M1283 : M1284 : M1285 : M1286 : M1287 : M1288 : M1289 : M1290 : M1291 : M1292 : M1293 : M1294 : M1295 : M1296 : M1297 : M1298 : M1299 : M1300 : M1301 : M1302 : M1303 : M1304 : M1305 : M1306 : M1307 : M1308 : M1309 : M1310 : M1311 : M1312 : M1313 : M1314 : M1315 : M1316 : M1317 : M1318 : M1319 : M1320 : M1321 : M1322 : M1323 : M1324 : M1325 : M1326 : M1327 : M1328 : M1329 : M1330 : M1331 : M1332 : M1333 : M1334 : M1335 : M1336 : M1337 : M1338 : M1339 : M1340 : M1341 : M1342 : M1343 : M1344 : M1345 : M1346 : M1347 : M1348 : M1349 : M1350 : M1351 : M1352 : M1353 : M1354 : M1355 : M1356 : M1357 : M1358 : M1359 : M1360 : M1361 : M1362 : M1363 : M1364 : M1365 : M1366 : M1367 : M1368 : M1369 : M1370 : M1371 : M1372 : M1373 : M1374 : M1375 : M1376 : M1377 : M1378 : M1379 : M1380 : M1381 : M1382 : M1383 : M1384 : M1385 : M1386 : M1387 : M1388 : M1389 : M1390 : M1391 : M1392 : M1393 : M1394 : M1395 : M1396 : M1397 : M1398 : M1399 : M1400 : M1401 : M1402 : M1403 : M1404 : M1405 : M1406 : M1407 : M1408 : M1409 : M1410 : M1411 : M1412 : M1413 : M1414 : M1415 : M1416 : M1417 : M1418 : M1419 : M1420 : M1421 : M1422 : M1423 : M1424 : M1425 : M1426 : M1427 : M1428 : M1429 : M1430 : M1431 : M1432 : M1433 : M1434 : M1435 : M1436 : M1437 : M1438 : M1439 : M1440 : M1441 : M1442 : M1443 : M1444 : M1445 : M1446 : M1447 : M1448 : M1449 : M1450 : M1451 : M1452 : M1453 : M1454 : M1455 : M1456 : M1457 : M1458 : M1459 : M1460 : M1461 : M1462 : M1463 : M1464 : M1465 : M1466 : M1467 : M1468 : M1469 : M1470 : M1471 : M1472 : M1473 : M1474 : M1475 : M1476 : M1477 : M1478 : M1479 : M1480 : M1481 : M1482 : M1483 : M1484 : M1485 : M1486 : M1487 : M1488 : M1489 : M1490 : M1491 : M1492 : M1493 : M1494 : M1495 : M1496 : M1497 : M1498 : M1499 : M1500 : M1501 : M1502 : M1503 : M1504 : M1505 : M1506 : M1507 : M1508 : M1509 : M1510 : M1511 : M1512 : M1513 : M1514 : M1515 : M1516 : M1517 : M1518 : M1519 : M1520 : M1521 : M1522 : M1523 : M1524 : M1525 : M1526 : M1527 : M1528 : M1529 : M1530 : M1531 : M1532 : M1533 : M1534 : M1535 : M1536 : M1537 : M1538 : M1539 : M1540 : M1541 : M1542 : M1543 : M1544 : M1545 : M1546 : M1547 : M1548 : M1549 : M1550 : M1551 : M1552 : M1553 : M1554 : M1555 : M1556 : M1557 : M1558 : M1559 : M1560 : M1561 : M1562 : M1563 : M1564 : M1565 : M1566 : M1567 : M1568 : M1569 : M1570 : M1571 : M1572 : M1573 : M1574 : M1575 : M1576 : M1577 : M1578 : M1579 : M1580 : M1581 : M1582 : M1583 : M1584 : M1585 : M1586 : M1587 : M1588 : M1589 : M1590 : M1591 : M1592 : M1593 : M1594 : M1595 : M1596 : M1597 : M1598 : M1599 : M																	

SIEMENS				APÉNDICE 12 Programa de Ejecución (Preliminar)												THALES																												
Nr.	Título	Duración	Inicio	Final	J2												J3												J4															
					M-1	M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12	M13	M14	M15	M16	M17	M18	M19	M20	M21	M22	M23	M24	M25	M26	M27	M28	M29	M30	M31	M32	M33	M34	M35	M36	M37	M38	M39
218	Instalación del Equipo AFC	30 Tage	Di 08.04.08	Mo 19.05.08	Instalación del Equipo AFC																																							
219	Estación Alma Mater	65 Tage	Di 22.04.08	Mo 21.07.08																																								
220	Acceso para la Instalación del Equipo Electromecánico E&M	0 Tage	Di 22.04.08	Di 22.04.08	22.04.																																							
221	Instalación equipo de baja tensión	20 Tage	Di 22.04.08	Mo 19.05.08	Instalación equipo de baja tensión																																							
222	Instalación del equipo de baja Tensión completo	0 Tage	Mo 19.05.08	Mo 19.05.08	19.05.																																							
223	Instalación Equipo de Media Tensión	20 Tage	Di 22.04.08	Mo 19.05.08	Instalación Equipo de Media Tensión																																							
224	Puesta en Servicio de la Media Tensión y energización de la Estación	10 Tage	Di 20.05.08	Mo 02.06.08	Puesta en Servicio de la Media Tensión y energización de la Estación																																							
225	Instalación del Equipo de Telecomunicación	20 Tage	Di 10.06.08	Mo 07.07.08	Instalación del Equipo de Telecomunicación																																							
226	Instalación del Equipo de Control en la Estación	20 Tage	Di 24.06.08	Mo 21.07.08	Instalación del Equipo de Control en la Estación																																							
227	Instalación del Equipo AFC	30 Tage	Di 22.04.08	Mo 02.06.08	Instalación del Equipo AFC																																							
228	Tramo 3	80 Tage	Di 29.04.08	Mo 18.08.08																																								
229	Línea desde 0+800 - 0+000	70 Tage	Do 01.05.08	Mo 06.08.08																																								
230	Vías	0 Tage	Do 01.05.08	Do 01.05.08	01.05.																																							
231	Vías terminadas y disponibles	0 Tage	Do 01.05.08	Do 01.05.08	01.05.																																							
232	Instalación del Equipo Electromecánico E&M	80 Tage	Do 29.05.08	Mo 08.08.08																																								
233	Acceso para la instalación del Equipo Electromecánico E&M	0 Tage	Do 29.05.08	Do 29.05.08	29.05.																																							
234	Instalación de la Línea de la Catenaria	30 Tage	Do 29.05.08	Mo 09.07.08	Instalación de la Línea de la Catenaria																																							
235	Canalización primaria para los cables eléctricos prevista por OPRET	0 Tage	Do 29.05.08	Do 29.05.08	29.05.																																							
236	Instalación de los cables eléctricos	20 Tage	Do 29.05.08	Mo 26.06.08	Instalación de los cables eléctricos																																							
237	Canalización primaria para los cables eléctricos prevista por OPRET	0 Tage	Do 29.05.08	Do 29.05.08	29.05.																																							
238	Instalación del Cable de Fibra óptica	20 Tage	Do 29.05.08	Mo 26.06.08	Instalación del Cable de Fibra óptica																																							
239	Instalación del Equipo de Señalización en la vía	30 Tage	Do 26.06.08	Mo 06.08.08	Instalación del Equipo de Señalización en la vía																																							
240	Estación Lincoln	80 Tage	Di 29.04.08	Mo 18.08.08																																								
241	Acceso para la Instalación del Equipo Electromecánico E&M	0 Tage	Di 29.04.08	Di 29.04.08	29.04.																																							
242	Instalación equipo de baja tensión	20 Tage	Di 29.04.08	Mo 26.05.08	Instalación equipo de baja tensión																																							
243	Instalación del equipo de baja Tensión completo	0 Tage	Mo 26.05.08	Mo 26.05.08	26.05.																																							
244	Instalación Equipo de Media Tensión	20 Tage	Di 29.04.08	Mo 26.05.08	Instalación Equipo de Media Tensión																																							
245	Puesta en Servicio de la Media Tensión y energización de la Estación	10 Tage	Di 05.06.08	Mo 18.08.08	Puesta en Servicio de la Media Tensión y energización de la Estación																																							
246	Instalación del Equipo de Telecomunicación	20 Tage	Di 24.06.08	Mo 21.07.08	Instalación del Equipo de Telecomunicación																																							
247	Instalación del Equipo de Control en la Estación	20 Tage	Di 08.07.08	Mo 04.08.08	Instalación del Equipo de Control en la Estación																																							
248	Instalación del Equipo AFC	40 Tage	Di 29.04.08	Mo 23.06.08	Instalación del Equipo AFC																																							
17.08.2006					Resumen Actividades																																							
Metro de Santo Domingo Línea 1 Volumen 1: Gerencia del Proyecto e Integración del Sistema																																												
Anexo 7 Página 8 de 9																																												

SIEMENS		APÉNDICE 12 Programa de Ejecución (Preliminar)										THALES									
Nº	Título	Inicio	Final	Duración	Actividad	Critical	Hitos	Resumen Actividades													
249	Subestación de Tracción 04 (Feria)	04.04.08	04.04.08	75 Tage																	
250	Acceso para la Instalación del Equipo Electromecánico E&M	04.04.08	04.04.08	0 Tage																	
251	Instalación del Equipo de Energía de baja tensión y equipo de baja tensión	04.04.08	04.04.08	10 Tage																	
252	Instalación del Equipo TPS	04.04.08	04.04.08	50 Tage																	
253	Instalación del Equipo de Telecomunicación	04.04.08	04.04.08	10 Tage																	
254	Instalación del Equipo SCADA	04.04.08	04.04.08	5 Tage																	
255	Puesta en Servicio Sistema de Tracción TPS 03	04.04.08	04.04.08	20 Tage																	
256	Estación Feria	04.04.08	04.04.08	75 Tage																	
257	Acceso para la Instalación del Equipo Electromecánico E&M	04.04.08	04.04.08	0 Tage																	
258	Instalación equipo de baja tensión	04.04.08	04.04.08	20 Tage																	
259	Instalación del equipo de baja Tensión completo	04.04.08	04.04.08	0 Tage																	
260	Instalación Equipo de Media Tensión	04.04.08	04.04.08	20 Tage																	
261	Puesta en Servicio de la Media Tensión y energización de la Estación	04.04.08	04.04.08	10 Tage																	
262	Instalación del Equipo de Telecomunicación	04.04.08	04.04.08	20 Tage																	
263	Instalación del Equipo de Control en la Estación	04.04.08	04.04.08	20 Tage																	
264	Instalación del Equipo AFC	04.04.08	04.04.08	40 Tage																	
265	Cuarto del Puesto de Enclavamiento principal Kennedy (Educación - Feria)	04.04.08	04.04.08	40 Tage																	
266	Acceso para la Instalación del Equipo Electromecánico E&M	04.04.08	04.04.08	0 Tage																	
267	Instalación del Equipo Subestaciones de baja tensión y Equipo de baja tensión	04.04.08	04.04.08	10 Tage																	
268	Instalación del Equipo interior de Señalización (Alina Mater - Feria)	04.04.08	04.04.08	30 Tage																	
269	Puesta en Servicio Final e Integración del Sistema	04.04.08	04.04.08	42 Tage																	
270	Puesta en Servicio de las Subestaciones de Tracción 1-4	04.04.08	04.04.08	20 Tage																	
271	Puesta en Servicio de la Línea de la Cámarita	04.04.08	04.04.08	20 Tage																	
272	Puesta en Servicio del Sistema de Señalización	04.04.08	04.04.08	20 Tage																	
273	Puesta en Servicio del Sistema de Telecomunicación	04.04.08	04.04.08	20 Tage																	
274	Puesta en Servicio del Sistema AFC	04.04.08	04.04.08	20 Tage																	
275	Demonstración de la interrelación de todas las "Instalaciones Fijas"	04.04.08	04.04.08	30 Tage																	
276	PAC	04.04.08	04.04.08	0 Tage																	

CRONOGRAMA DE FECHAS DE ACCESO BAJO RESPONSABILIDAD DE LA OPRET

ACTIVIDADES	INICIO
NTP 1 (Mobilizacion e inicio de Ingenieria)	1.10.06
Inicio de ingenieria de detalle	1.10.06
NTP 2 (Financiamiento asegurado e Inicio de Produccion)	2.3.07
Cochera, Talleres, Vias completas y disponible.	30.7.07
Cochera y Talleres, edificaciones listas.	30.7.07
Acceso a instalaciones, cocheras y talleres.	30.7.07
Acceso a instalaciones,Cuarto Enclavamiento Isabela.	17.9.07
Acceso a instalaciones Subestacion de Traccion Isabela.	25.9.07
Energia de la red publica disponibles.	3.12.07
Primer tren disponible	1.12.07
Recorrido de demostración (VIP Run)	31.12.07
Vias completas y disponibles, 7+000 a 10+000.	1.9.07
Acceso a instalaciones en Viaducto 7+000 a 10+000.	28.9.07
Canlizacion primaria para conductores electricos 7+000 a 10+000.	1.10.07
Canalizacion primaria para fibra optica y cables de seiales 7+000 a 10+000.	1.10.07
Vias completas y disponibles, 10+000 a 13+500.	7.12.07
Acceso a instalaciones en Viaducto 10+000 a 13+500.	7.12.07
Canlizacion primaria para conductores electricos 10+000 a 13+500.	24.12.07
Canlizacion primaria para cables de fibra optica 10+000 a 13+500.	31.12.07
Acceso a instalaciones estacion Isabela.	1.10.07
Instalacion completa de baja tension en la estacion Isabela.	26.10.07
Acceso a instalaciones estacion Mirador Norte.	29.10.07
Instalacion completa de baja tension en la estacion Mirador Norte.	23.11.07
Acceso a instalaciones estacion Los Guaricanos.	26.11.07
Instalacion completa de baja tension en la estacion Los Guaricanos.	21.12.07
Acceso a instalaciones estacion Los Cerros.	24.12.07
Instalacion completa de baja tension en la estacion Los Cerros.	18.1.08
Acceso a instalaciones Subestacion de Traccion La Paz.	4.12.07
Acceso a instalaciones estacion La Paz.	21.1.08
Instalacion completa de baja tension en la estacion La Paz.	15.2.08
Acceso a instalaciones estacion Charles de Gaulle.	18.2.08
Instalacion completa de baja tension en la estacion Charles de Gaulle.	14.3.08
Acceso a instalaciones, Cuarto de Enclavamiento Charles de Gaulle.	14.1.08
Vias completas y disponibles, Tunel 7+000 a 1+800.	24.1.08

CRONOGRAMA DE FECHAS DE ACCESO BAJO RESPONSABILIDAD DE LA OPRET

ACTIVIDADES	INICIO
Acceso a instalaciones en Tunel 7+000 a 1+800.	20.2.08
Canalizacion primaria para conductores electricos 7+000 a 1+800.	6.3.08
Canalizacion primaria para fibra optica y cables de señales 7+000 a 1+800.	6.3.08
Acceso a instalaciones estacion Ovando.	15.1.08
Instalacion completa de baja tension en la estacion Ovando.	11.4.08
Acceso a instalaciones estacion Cementerio.	29.1.08
Instalacion completa de baja tension en la estacion Cementerio.	9.5.08
Acceso a instalaciones estacion Peña Batlle.	12.2.08
Instalacion completa de baja tension en la estacion Peña Batlle.	6.6.08
Acceso a instalaciones estacion Kennedy.	26.2.08
Instalacion completa de baja tension en la estacion Kenndy.	4.7.08
Acceso a instalaciones, Cuarto de Enclavamiento estacion Kennedy.	25.3.08
Acceso a instalaciones estacion 27 de Febrero.	11.3.08
Instalacion completa de baja tension en la estacion 27 de Febrero.	7.4.08
Acceso a instalacionesSubestacion de Traccion 27 de Febrero.	12.2.08
Energia de la red publica disponible en Subestacion de Traccion 27 de Febrero	21.4.08
Acceso a instalaciones estacion Teatro Nacional.	25.3.08
Instalacion completa de baja tension en la estacion Teatro Nacional.	21.4.08
Acceso a instalaciones estacion Secretaria de Educacion.	8.4.08
Instalacion completa de baja tension en la estacion Secretaria de Educacion.	5.5.08
Acceso a instalaciones estacion Alma Mater.	22.4.08
Instalacion completa de baja tension en la estacion Alma Mater.	19.5.08
Vias completas y disponibles, Tunel 1+800 a 0+000.	1.5.08
Acceso a instalaciones en Tunel 1+800 a 0+000.	29.5.08
Canalizacion primaria para conductores electricos 1+800 a 0+000.	29.5.08
Canalizacion primaria para fibra optica y cables de señales 1+800 a 0+000.	29.5.08
Acceso a instalaciones estacion Lincoln.	29.4.08
Instalacion completa de baja tension en la estacion Lincoln.	26.5.08
Acceso a instalaciones Subestacion de Traccion Feria.	29.4.08
Acceso a instalaciones estacion Feria.	6.5.08
Instalacion completa de baja tension en la estacion Feria.	2.6.08
Acceso a instalaciones, Cuarto de Enclavamiento estacion Feria.	12.6.08
Certificado Aceptacion Provisional "Instalaciones Fijas".	1.10.08

Apéndice 13

Exenciones tributarias

Apéndice 13

Exenciones tributarias

La Empleadora se compromete a efectuar todos los trámites necesarios para eximir a la Contratista y sus Subcontratistas del pago de impuestos, tributos, tasas, contribuciones, licencias, aranceles, derechos, así como de cualquier otro que pudiese gravar las operaciones relacionadas bajo el presente Contrato.

La Empleadora realizará todas las gestiones para la exención de los pagos anteriormente mencionados, aplicables en la República Dominicana y que se deriven de la firma y ejecución del presente Contrato y que serán a costa y a cargo de la Empleadora.

Como objeto de la exención se consideran en forma enunciativa, mas no limitativa a los vehículos de trabajo, materiales, equipamiento u otros renglones que EL CONTRATISTA o sus SUBCONTRATISTAS o miembros de su personal, requieran importar al país, y de cualesquier otros que, sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de este Contrato. Para cada operación de importación, que la CONTRATISTA deba efectuar durante la ejecución del Contrato, entregará a la Empleadora un listado de los vehículos de trabajo, materiales, equipamiento u otros renglones que se propone importar, que, luego de aprobado, será anexado y formará parte integral del presente Contrato.

EL Contratista así como los empleados extranjeros de la CONTRATISTA, sus Subcontratistas y sus empleados extranjeros que lleguen a la República Dominicana, exclusivamente para ejecutar los trabajos del Contrato estarán exonerados del pago de todo impuesto, contribución, tasa, arancel, gravamen, arbitrio, incluyendo pero no estando limitado a, impuesto sobre la renta, impuesto selectivo al consumo, así como cualquier otro impuesto o carga de cualquier naturaleza, establecido actualmente y en el futuro por ley, decreto o resolución de la República Dominicana,

El CONTRATISTA estará exonerado del pago de todos los derechos e impuestos de importación, incluyendo el ITBIS, que incidan o recaigan sobre la introducción en el país de las maquinarias, equipos, materiales y bienes de cualquier naturaleza que se requieran para la ejecución y para dar cumplimiento a la obligación contraída mediante el presente Contrato, con la sola excepción del peaje en las autopistas y las tasas que establece el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) en el Artículo 17.03 de su Reglamento Interno Estatutario y las establecidas a favor del Instituto de Formación Técnico Profesional (INFOTEP), cuotas correspondientes a la Seguridad Social y Accidentes de Trabajo de los trabajadores y empleados dominicanos utilizados para el desarrollo del objeto del presente Contrato.

Los empleados extranjeros que lleguen al país para prestar servicios al CONTRATISTA en la ejecución de la Obra a su cargo, estarán igualmente exonerados del pago de los derechos de aduana e impuestos internos al llegar a la República Dominicana, en relación a sus

efectos personales, incluyendo un automóvil durante su permanencia en el país. Tal exoneración abarcará todos los efectos personales y de hogar, no comprados para fines de venta, sujeto a las limitaciones y prácticas aduaneras respecto a equipaje personal y tal exoneración de pago de derechos de aduanas e impuestos internos continuará vigente durante la estadía de ellos en la República Dominicana.

Las maquinarias, equipos y efectos personales y los vehículos importados con el beneficio de la exoneración, tanto los pertenecientes al CONTRATISTA y sus subcontratistas, como los de sus empleados extranjeros serán devueltos a su lugar de origen una vez terminado este Contrato, sin pago de impuestos y de derechos de exportación. En caso de venta de los mismos a terceros en la República Dominicana, deberán pagarse los derechos de aduana e impuestos internos que sean aplicables.

Se hacen extensivas a los subcontratistas del CONTRATISTA, a requerimiento de éste las exoneraciones de aranceles aduaneros y/o impuestos, de acuerdo con las siguientes bases:

A) Los subcontratistas dominicanos no estarán exonerados del pago de los impuestos establecidos por el Código Tributario (Ley número 11-92), pero sí estarán exonerados del pago de todos los aranceles aduaneros y/o impuestos sobre materiales y equipos que los subcontratistas necesiten importar para utilizarlos en la construcción del Proyecto.

B) Los subcontratistas extranjeros y su personal extranjero estarán exonerados del pago de todos los aranceles aduaneros y/o impuestos de cualquier tipo, en la misma extensión y forma que el CONTRATISTA y su personal extranjero.

Todas las exenciones otorgadas al Subcontratista serán trasladadas y/o extendidas al Contratista en el momento de realizar la facturación correspondiente al Contratista por los bienes y servicios provenientes del Subcontratista.

LA EMPLEADORA será la responsable de someter este Contrato al Congreso Nacional para la necesaria aprobación de la exoneración impositiva contenida en este artículo.

Si el CONTRATISTA, los subcontratistas o los empleados de algunos de ellos, tuvieran que pagar algún impuesto, contribución, tasa, arancel, gravamen o arbitrio objeto de este artículo, por cualquier motivo, el ESTADO DOMINICANO a través de LA EMPLEADORA, estará obligado a pagar a el CONTRATISTA sus subcontratistas o los empleados extranjeros de éstos, a través del CONTRATISTA, contra comprobante dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación, el monto que hayan desembolsado por los conceptos antes enunciados. Eso también incluye el ITBIS, que los Subcontratistas dominicanos facturarán al CONTRATISTA.

En un plazo no mayor de seis (6) meses después de la Aceptación Final, el CONTRATISTA se compromete a presentar las pruebas correspondientes de que ha dispuesto, en una de las formas previstas en este artículo, de los equipos y materiales excedentes importados en exoneración, tanto de propiedad del CONTRATISTA como de sus subcontratistas.

A intervalos de seis (6) meses después de firmado el Contrato, el CONTRATISTA deberá someter a LA EMPLEADORA un informe con la enumeración de todos los equipos y materiales importados en régimen de exoneración que estén aún disponibles para ser utilizados en la República Dominicana.

LA EMPLEADORA se compromete a gestionar por propia cuenta los permisos de importación para toda maquinaria, equipo, repuestos, materiales, etc., que el CONTRATISTA necesite importar para la ejecución de la Obra, sin limitación alguna con respecto a su naturaleza. Tales permisos deberán ser gestionados dentro de los cinco (5) días contados a partir de la fecha en que el CONTRATISTA los haya solicitado.

EL CONTRATISTA no importará al país, ningún artículo que sea contrario a las leyes dominicanas. Los empleados no podrán importar comidas ni bebidas alcohólicas, sin el correspondiente pago de los derechos establecidos por las leyes.

Solamente el personal local de EL CONTRATISTA deberá realizar el pago del Impuesto sobre la Renta por concepto de emolumentos o salarios percibidos durante el período de este Contrato; así como estarán en la obligación de pagar todos los impuestos o derechos, que son normalmente aplicados por las leyes locales.

Las exenciones mencionadas tendrán validez mientras que tengan vigencia todas las obligaciones derivadas del presente Contrato, aún después de la recepción de la obra.

Apéndice 14

**Oferta Alternativa del 17 de Agosto de 2006 y Condiciones Técnicas
Complementarias a nuestra oferta del 28 de julio de 2006**

SIEMENS

THALES

Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET)
Av. Pedro Henríquez Hureña No. 150
Santo Domingo
República Dominicana
At.: Sr. Ing. Diandino Peña, Secretario de Estado

Santo Domingo, 17 de Agosto de 2006

Distinguido Señor Secretario,

Posteriormente a la ceremonia de presentación de nuestra oferta, con fecha del 28 de julio de 2006, iniciamos a su solicitud un proceso de revisión y optimización de la misma, con el objeto de adaptarla aún más al presupuesto y a las expectativas de la OPRET.

Como resultado del mismo, estamos en condiciones de presentarles una oferta alternativa, cuyo valor asciende al monto de

99.000.000 EUROS

En letras: NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE EUROS

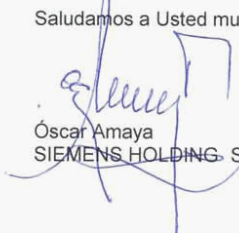
Es fundamental señalar que este precio se entiende como **precio fijo** (es decir, no solicitamos ninguna fórmula de ajuste de precio) para el plazo de ejecución, descrito bajo las condiciones de nuestra oferta del 28 de julio de 2006, como también de sus condiciones comerciales, incluyendo la exención de impuestos en la República Dominicana.

Siguen siendo válidas las condiciones de nuestra oferta del 28 de julio de 2006, en adición a las **condiciones técnicas complementarias** que adjuntamos a la presente carta.

Deseamos, asimismo, reiterar que los precios ofertados por medio de la presente tienen validez sólo para la adjudicación total del paquete ofertado.

Agradecemos a Usted la oportunidad de poder presentarles esta nuestra mejor oferta, en la esperanza de proseguir con un diálogo constructivo con la OPRET que permita culminar con el contrato para la ejecución del proyecto.

Saludamos a Usted muy atentamente.


Óscar Amaya
SIEMENS HOLDING S.A.


Ludovic Narcisse
THALES TRANSPORTATION SYSTEMS S.A.

Documentos Adjuntos:
Condiciones Técnicas Complementarias



SIEMENS

THALES

CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS

A NUESTRA OFERTA DEL 28 DE JULIO DE 2006

La mejora de los precios de nuestra oferta con fecha 17 de Agosto de 2006 está basada en la aceptación por parte de la OPRET de las siguientes condiciones técnicas sobre nuestro alcance:

1) ESCALERAS MECÁNICAS Y ASCENSORES:

- Tal y como solicitado por la OPRET, hemos eliminado por completo el suministro de escaleras mecánicas y ascensores (incluyendo sus autómatas de telemando), pudiendo la OPRET adquirir este lote completo directamente de los fabricantes de escaleras y ascensores.

2) GENERAL (TODOS LOS LOTES)

- Partimos de la base de que la OPRET suministrará los aires acondicionados para los cuartos de instalaciones (enclavamientos + cuartos de telecomunicaciones + cuartos de control de estaciones o CCIs) y el equipo de ventilación en los cuartos eléctricos y subestaciones, como parte de las obras civiles y bajo requisitos detallados que Siemens/Thales especificarán en la ingeniería de instalaciones.

3) ELECTRIFICACIÓN:

- Optimizaremos la sección de la línea aérea de contacto + feeders en el tramo Isabela-Charles de Gaulle (sin mermar la capacidad ni la seguridad del sistema).
- Reducción a un solo rectificador de tracción (inclusive el alimentador de 20kV), en lugar de dos rectificadores por subestación de tracción.
- Simplificación de la interface de telemando, control local y monitorización, como también combinación de control y protección, sin mermar la funcionalidad ni seguridad del sistema.
- Eliminación del SCADA local en las subestaciones de tracción y centros de transformación.
- Optimización/Integración de los GCPA, GPCC, GMI and PCI en componentes estándar y configuración al modo usual en Siemens.
- Instalación de rectificadores fijos en lugar de extraíbles equipados con interruptores sin carga.
- Eliminación del alimentador by-pass en armarios de 1.500 VDC.
- Cambio general a componentes estándar utilizados por Siemens, en algunos casos distintos a los especificados por Metro de Madrid, pero sin mermar la funcionalidad ni seguridad del sistema.

Partimos de la base de que las conexiones del envarillado horizontal y vertical en viaductos y túneles, incluyendo pletinas visibles de contacto, estarán siendo

Handwritten signature and date: 17/08/06



Handwritten initials: LN

SIEMENS

THALES

realizadas por la OPRET de forma que no será necesario un cable longitudinal de puesta a tierra a lo largo del trazado.

4) SEÑALIZACIÓN Y ATP:

- En lugar de un ATP continuo con transmisión por circuitos de vía, suministraremos un ATP semicontinuo con transmisión por balizas y lazos (con más de 30 referencias desde 1999). El nivel de seguridad es el mismo, y permitirá, incluso a largo plazo, operar con los intervalos mínimos especificados en el Pliego. La única limitación es que no permite la función de operación automática de trenes (ATO).
- Al no ser ya necesarios los circuitos de vía de audiofrecuencia para la transmisión de códigos ATP, la detección de ocupación de vía se realizará por contadores de ejes en la línea principal, y por circuitos de vía de 50 Hz en Cocheras y Talleres. Esta es una solución estándar de Siemens en muchos Metros del mundo. Los contadores de eje tienen el mismo nivel de seguridad que los circuitos de vía, facilitan los cambios futuros de cantonamiento, y ofrecen además un mejor mantenimiento, sobre todo en áreas con cercanía de estructuras metálicas, como el ferrocarril sobre el río Isabela.
- Se parte de la base de que el esquema final de vías, actualmente en curso de optimización por la OPRET, reducirá la cantidad de agujas a un total de 65 (sesenta y cinco). Entendemos que es el escenario optimizado más actual de los ajustes entre la OPRET y Metro de Madrid.

4) CONTROL DE ESTACIONES, TELECOMUNICACIONES, SISTEMA DE PEAJE Y PUESTO CENTRAL DE MANDO:

- Hemos modificado nuestra oferta de tal forma que durante el periodo de Garantía sea la OPRET quien proporcionará la mano de obra para el mantenimiento correctivo, tras haber recibido la formación necesaria por Thales, quien conservará además a un supervisor técnico en Santo Domingo durante toda la garantía.

3) GESTIÓN DE PROYECTO:

Con el fin de reducir el precio de nuestra Gestión e Integración de Proyecto, nuestra oferta revisada está basada en las condiciones adicionales siguientes, según discutido con la OPRET:

- Se parte de la base de que el progreso de la obra previa de la OPRET (obras civiles, vía, etc.), nos permitirá ejecutar todo el contrato de instalaciones en un plazo máximo de 24 meses; y que de no ser así se negociará con la OPRET una justa compensación a Siemens/Thales por el retraso que nos causasen estas actuaciones previas, si fuese el caso. A este efecto es importante que la OPRET nos entregue un programa preliminar de hitos o fechas de acceso a las distintas estaciones y tramos de vía, para que actualicemos nuestro Programa de Obras, ajustándolo a 24 meses.
- Se parte de la base que la OPRET proporcionará a Siemens/Thales, sin costo alguno y por toda la duración del Contrato, el local de una oficina técnica y administrativa en Santo Domingo de 300 m2, amueblada, con aire acondicionado, baños, cocina, y

LN 9

SIEMENS

THALES

planta de emergencia. Una ubicación ideal sería, por ejemplo, el Edificio Social del área de Cocheras y Talleres. Siemens/Thales asumiría, en dicha oficina, el costo de adquisición y operación de su equipamiento informático (hardware + software + impresoras, scanners y copiadoras, material de oficina) y de su telefonía fija y móvil, así como los costos de operación (luz, agua, alcantarillado, limpieza y mantenimiento, seguros, y vigilancia)

- Se parte de la base de que la OPRET proveerá vigilancia en los accesos a las estaciones, cochera y talleres, y el tramo de trazado a nivel, para mitigar el riesgo de vandalismo y robo; y que los casos que se dieren de robo o vandalismo a pie de obra serán acordados separadamente como Variaciones al importe del contrato.
- Se parte de la base de que la OPRET pondrá a disposición de Siemens/Thales espacio de almacén en el área de Talleres del Metro, siendo nuestras necesidades un espacio de almacenamiento de 1200 m2 a la intemperie, más 750 m2 cubierto de los cuales 50 m2 climatizado; así como permitirá a Siemens/Thales el uso razonable, en dicho almacén del Metro, de una traspaleadora o "forklift", una grúa pluma, y herramientas varias de taller (embaladora, cortadora, etc.). Entendemos que se puede generar esta sinergia, ya que es evidente que la OPRET tendrá que disponer en cualquier caso de este almacén, y adquirir este equipamiento, para el área de Mantenimiento del Metro.
- En nuestra oferta original habíamos calculado, como parte de los servicios centrales de Gestión e Integración para todos nuestros lotes, el disponer de varios grupos generadores móviles que pudiesen ser necesarios en la Obra si la contratación por la OPRET de las acometidas principales de suministro eléctrico permanente al Metro no llegase a tiempo para nuestra instalación y pruebas. Hemos reducido nuestro precio basándonos en que, en caso de darse tal circunstancia, los grupos generadores necesarios en la obra serán proporcionados por la OPRET a Siemens/Thales sin cargo.

3) FASEAMIENTO DEL COSTO DE FORMACIÓN:

Hemos considerado que:

- Por una parte, la OPRET dispondrá de presupuestos futuros para las distintas anualidades de Operación y Mantenimiento (O&M),
- Por otra parte, nuestra Oferta deja abierta la opción de incorporar al Contrato, en su momento, el Mantenimiento Integral por Siemens/Thales para todo nuestro suministro, por cinco (5) años,
- Como fundamento adicional de señalar que se podrían crear sinergias ya que esta formación es necesaria para el Mantenimiento, pero no para la realización de la Obra.

Por consiguiente y según acordado con la OPRET, para aligerar el presupuesto de inversión inicial, hemos excluido del precio de nuestra oferta de suministros la impartición de formación técnica al futuro personal de O&M de la OPRET, que se englobará en las negociaciones sobre un posible contrato de Mantenimiento Integral.

Apéndice 15

Notificación del 18 de agosto de 2006 por parte de la OPRET de la adjudicación del rango de preferencia al Consorcio Siemens / Thales



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Oficina para el Reordenamiento del Transporte
(OPRET)

0001997

Santo Domingo, D. N.
18 de agosto del 2006

Señores

**SIEMENS – División Transporte Ferroviario/
THALES Transportations Systems**

Distinguidos Señores:

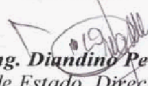
Mediante la presente tenemos a bien hacer de su conocimiento, en su condición de participante en la Licitación para el **Suministro e Instalación de los Sistemas Electromecánicos de la 1ra. Línea de Transporte Rápido Masivo** para la ciudad de Santo Domingo, y en nuestra calidad de Director Ejecutivo de la Oficina para el Reordenamiento del Transporte, que la Comisión que tiene a su cargo la ejecución de dicho proceso, **presidida por el Ing. Rafael Serrano, e integrada por los Sres. Dr. Pedro Pichardo, Ing. Mariano Germán, Ing. Vladimir Reyes y Lic. José Manuel Hernández**, ha concluido con la fase de evaluación de las propuestas presentadas.

Según el sistema de valoración asumido para los diferentes ITEMS seleccionados, y habiendo agotado la fase de discusión de los aspectos Técnicos, Financieros y Económicos, esta Dirección Ejecutiva les informa que acoge en todas sus partes las recomendaciones de nuestro Comité de Licitaciones, que le adjudica el rango de preferencia para discutir con las autoridades dominicanas los términos y formalización de un contrato que cumpla con el Suministro e Instalación de los diferentes subsistemas objeto del proceso de licitación.

Es preciso comunicarles que la financiación incluida en la propuesta será evaluada por los técnicos de la Secretaría de Estado de Finanzas y la misma podría ser cambiada, si no satisface el interés público.

Al agradecerles una vez más haber correspondido a nuestra convocatoria y al tiempo de extenderles nuestras sinceras felicitaciones, hacemos votos por unas productivas relaciones sustentadas en un amplio espíritu de mutua cooperación.

Atentamente


Ing. Diandino Peña

Secretario de Estado, Director Ejecutivo

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006).

ING. DIANDINO PEÑA
Secretario de Estado, Director Ejecutivo
OFICINA PARA EL REORDENAMIENTO
DEL TRANSPORTE (OPRET)
(Firma e Inicial)

ING. JOHANNES KRIPPENDORF
Representante
CONSORCIO SIEMENS/THALES
(Firma e Inicial)

ING. OSCAR FABIAN VERA
Representante
CONSORCIO SIEMENS/THALES
(Firma e Inicial)

Yo, LICDA. BEATRIZ SANTAELLA PICHARDO, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que los señores ING. DIANDINO PEÑA, ING. JOHANNES KRIPPENDORF E ING. OSCAR FABIAN VERA, de generales que constan, han firmado en mi presencia el documento que antecede, manifestándome bajo juramento que dichas firmas e iniciales son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas tanto públicos como en privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil seis (2006).

LICDA. BEATRIZ SANTAELLA PICHARDO,
NOTARIO PÚBLICO NO.1031

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Amarilis Santana Cedano
Secretaria

Diego Aquino Acosta Rojas
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007); años 164° de la Independencia y 144° de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ